

N 553

conueniencias en q se
hiciera y como de su
el Rey e S^{ra} Cat^l

Lo que Sauendo del presmo Rey lexion de
 la Materia, y trauiendola en esta y me parecio
 q la hauiá Conprehendido, Concedere q desde el Año
 de 1645, en q se hizo el Ultimo asiento el Marq^u
 de Mansera, se hauián Cauado las Cosas de manera,
 q Pedian Grande reformation, para el bien gouerno, y
 Duracion de aquella mina, q necesitaua de nueva
 forma y asiento, y se trató y Conferió con los
 diputados. vntos. Vísco, m. p. p. de la N. H. de
 q se hizo un pro. poruocada, y Jura. la cond. de
 q se diese el mineral. podria no admitir las q val
 termos. Algun pretexto para suspender el tratado,
 del nuevo as. y q como el Antigo y q se
 las q am. me Parecien Justas y Conuen. no las
 quisiere admitir los mineros podria se lebrar ad.
 cond. de q los antiguos no tenen el propiedad
 el q le dio el asiento q se hizo en ellos y a bua
 muchos q reuincian las. Vene. p. contra caldas de
 Conclusiones q se les quisiere dar, y an determinel
 a bua esta confuencia, con los diputados, a q ordenel
 p. uincien. Escrito las condiciones con q quierian
 se lebrar el nuevo asiento, an. do el no hauiere
 dado cumplim^{to} de suado. V. M. y haue los obli

N 558

el 1^o mo tino del mi
neral q se hiciera
nuevo era la
minera de la mina

gado a q cumpliere el mineral q se lebrar ad.

N 555

140 126

Y que ellos a quese obligaron, para auer de se Reduñ de.
 Camtas de los Indios, amero. de las minas de oro q se lebrar ad.
 Entrega. se lebrar ad. de se lebrar ad. de se lebrar ad.
 ala laur. de los Indios, q se Captularon en el Marq^u
 de Mansera no siendo a un 300 los que
 aora se enteran.

N 559

El Segundo, como Sauendo q las p. de las pagas de minas,
 tralmente contra la p. de los Indios, y el sero q q putamientos
 diuadados a se lebrar ad. para las minas como se Captulo
 P. uincien. Enqunta los Votagos de el Año de 1645
 se lebrar ad. de los Indios no de mos 6000

el seg. de la recardacion

N 560

Que se lebrar ad. de los Indios en q se lebrar ad.
 q se lebrar ad. de los Indios, la V. de se lebrar ad. de los Indios,
 se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 metales q se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 q era imposible Costarlos q con causa cambien
 pretendian q se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios

el tercio de la p. de la laur.

N 561

El quarto q Sauendo de se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 Diuina V. de se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 quenta. V. de se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 J. de se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 el q se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 entraron las aguas, y an. de se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios,
 Quinas se lebrar ad. de los Indios, q se lebrar ad. de los Indios

el quinto de la p. de la laur.

el sexto de la p. de la laur.

de dicit Año de 1680 y quando quise y fello
El Marqués de Sanabria esta obligado el Mineraje
a los reparos que se refieren haer en la mina para
dejarla en el mismo estado y la Reunieron, no puede
Estenderse esta obligacion, a los grandes reparos
de la lumbreira del D^o Araya y Suma del Sazinto
y haer estados para los Terrenos prohibidos y
declarados por el Sr. y como tales no se comprendieron
en el ultimo asiento. ni pudieron caer de las obligacion
y contraservacion de los Mineros =

N^o 562
Ento do lo dho teni a
Razon el mineraje

Todos estos motivos y de los demas que se
omittiendo otros y no pudieron ser ciertos en el dho
y la mina de los Indios, a descuido ama de la
mitad: la meta de Suma con la ley y grande
Balance de la pral: las Pagas ansido tantas
daz y costas, y Juramente se quejan los mineros
los reparos de la Quina de San Sazinto, y lumb
reira del D^o Araya, Suma mente Costosa, y de
Considerar llegaran a Duzientos Mill^{rs} son ya
inescurables y si se dilata podra Arruinarse
enteramente toda lamina

N^o 563
Junta q se formo
p este grande negocio

Cabe este dicho y fundamentos se empeio a
Capturar el nuevo asiento, y la Venta de la Quina,
y para confesores puntos y las condiciones y

N^o 560

El P^o no pudieron ser me Una Junta de D^o Diego
de ponal mesa, y Alonso de Castillo y Herrera
Dador de esta Real Audiencia y de D^o Luis
Varela Marq de campo y todos tres honrados Guern
dous de Guantaruera, y en ella se vendieron los papeles
de la Mina, y los papeles q por ex cargo dieron
y Martin de Alarbe que ha Duz y ocho años es
Superintendente de la Mina, y Juan de Villatoro y
La dho diferentes veces veedor, y en ambos nos sob
tomar Practicas que se allan, y en los mas singulares
Peritas y de la misma Satisfacion y se duran de carse

Conferidos estos puntos en la Quina
Por las q se trata con el Montada Quina de San Sazinto
Xinto sino necesaria, y que si no se hastran luego de
reparos, y poca peligro toda lamina, y no pueden de los
Costas Vll. no se allan fundamentos para obligar al
Mineraje a q lo puzen

N^o 564

Para q esto se sigue actuando se remittieron
los papeles al fiscal, y al mismo q se publicaron con los q se
tados las Condiciones mas Proporcionaladas, con que se
pueden llegar a celebrar nuevo asiento, y la Venta de la
Quina de San Sazinto y de la Quina de San Sazinto

N^o 565

10567
de la
de la
de la

de Pedro de Luaces, de hio masazil el Almirante
del nuevo arinto porq, quedo Venida la mano de
Cultad y en el altar lauros, con metales de ley
y Pudieren Cumplir en la Almirante la Captura
de Entrar en cada un Año, a la con de conquinata
y Indio, y quera segunda y no menor de si
cultura, en la estructura de los bps, de los Pintales
y de las Pagas la paron los interesados a mi
Cuidado, y pudieren sueldo por un Año y
te se pagado en tanto como lo 3000000. y así
en las Conferencias a parte esta materia, con las
Grandes Ventas que Vera Ora M^o en el 15^o
de y Remio un exemplar, y por que en la carta
cion, se ha sido siguiendo la forma de los antiguos
y enmendando, y añadiendo, lo q se parecio
conueniente, se hizo brevemente los puntos
mas Principales, para que tenga noticia
de la forma que se ha dado

10569
de la mina de los agos
de la adminis
del minerafe

En la primera Condicion, como
fundamento deste Asiento, me pareuo conuenir
la declaracion del Dominio q el M. tiene en esta
mina, despues q se incorpore a la Corona,
y q los mineros no tienen otro oro q el de la adminis

queles entrega la Capturacion, y de su conatos
y se elijen, y pareun mas a proposito, y en esta
primera y segunda Condicion, se expresan los Mi
neros con quienes se Contratan por el tpo de este
Asiento y nomas

520
Conueniencias de
esta declaracion
Se necesitaria esta declaracion, y en
el transcurso de 38 años ha corrido este Asiento
en Paruecia a los Mineros y auian adquirido pro
piedad, y en este tpo, antes pasado y vendido, los
Indios aunq no con nombre de venta a la p^{ta} de
y los Paruecos en virtud de las facultades q se les
concedio en el Asiento, del Sr. Manzeru como
se da en la Condicion onie, de q se suertan
de, el q se carecieron Indios en mag y no pud
diendo q se transfir, en Arrendamiento con nota de
Perju y Paima de la mina y otros a quienes se
se hicieron o vendieron estos Indios, alenaron
a ser de Bar Infame Condicion, y el minerafe me
pudo leguitase, y Paruecos en su lugar y así
se elixeron los mas a proposito, y auian traue
jado en la mina, con q queda celebrada este
Asiento en persona escogidas, y San Luis
mas q teman conacion de Continuar, y haue
ellos mismos, o sus Parados manteniendose

520
Conueniencias de
esta declaracion



de la Real, q^{da} no pueden entrar a Guarabenuas as^{to}
 en Casar to que esta bien demandado, del Parado q^{da} se entienda
 q^{da} un p^{ta} para los Cudito mas de 1000 p^{ta}

577
 Prohibiendole a los
 Indios y Arrendatarios
 q^{da} no se Razon

En la nona se Prohiben los administradores
 Arrendatarios y Señores, los que andan en el
 Ruina de la mina, y con la Coaña de de fructarios
 el Contrato de arrendamiento, o administración, no sea
 Sando Papeles prohibidos, en que no se alienen enteras,
 ni escritas ni puentes de donación a un procurador. Sacar
 Metales ruis. a Cuias y Tierra Cauna se a la
 Buen las Ruinas, y de un barm^{tes} Sucedidos, y otros
 Sombres, se ha la perimentado, lo que se a de un
 miento todas las Sazendas, Cuias consecuencia con
 Biste en la Moderación, y buen Gobierno, con que
 Hattaren, y en el ordenado, q^{da} todos los Arrendatarios
 andan personalm^{te} de suider, de sus labores, y
 P^{ta} q^{da} si algunos, y con diferentes Procectos
 Pueden escusare, y p^{ta} de. Parcer Suntas, las causas
 para dispensar la en la Moderación o p^{ta} de
 Sacar. Tedia de M^o para q^{da} se le aspenet,
 Como a tene D^o misproval de Rojas y San
 abal. Lo Condición del Asiento, y en ningún
 Caso pueden nombrar administradores q^{da} con este

Hombre sin Arrendatarios. y que en los Casos
 de no asistir personal mente los mineros propietarios se
 agreguen los Indios que tu bien p^{ta} de los Indios al
 Comun de Mineraje, para q^{da} los reparta entre los
 Indios, dandole su fruto, al minero aui de Razon de 500
 y Cada Indio en Casar Año, y q^{da} siempre el mi
 nero propietario, o libre arrendatario en Guarabenuas,
 de Buitan, a l^{ta} de los Indios q^{da} lo tu bien
 Señalados

578
 Importancia del
 esta Condición

En esta Condición Sando la mas
 Expulsa para el Gobierno, y Conservación de la mina
 En que D^o se de servir de no dispensar en
 ningún caso, asi porque, lo contrato entre partes,
 como q^{da} de no Guardarse inviolablemente se
 no aui ran. S^{ta} de los Arrendatarios. De
 a la rama a p^{ta} de la rama

579
 Previene los G^o
 de los Indios

En la Condición Sonda se ha
 Restringido y Moderado, aquella Sex judicial
 facultad, que se Concedio en el Asiento Parado
 de la rama, y de dar los Indios de las pens^{as} q^{da}
 quisieren los mineros, y los q^{da} no tubieran fuerza lo
 de Razon aui mug, q^{da} no pudiendo de administrados
 los arrendatarios, Ono teniendo mug con de Resiones

Donaciones Preteridas, Condiserentes meritos los
Dendian, y Sancionados, en sus jettos inuitales para
el Ministerio, y alguna Insignia, de Saus Gremio,
Con los demas q componen el Mineraje, y asisehal
Dispuestos, y Ordenado, q no puedan Sucederenes
de uita Sino Sucederos de Sangre y legitima, y que
decausen en Sembra, Veius en si el Mineraje los
Indios, cuidando, ala propiedad con los Indios
Cada Indio de lo que le tubieren repartidos Ciertos
asientos

580
Que Indios andetranjar
en lamina y los q
tamb han podido
aplicarse

Ma dose se continna los Indios
enteros los 620 Indios q se repartieron y Capitularon
en el dho Reino Parado, Pero Sautento Ando Tantas
Penas q no lleganoy a enterar, Pas, y q se cumplan
de la Venista, y que a instancia q Coto del Mineraje
se esta haciendo esta Promouia de Vilca, Guak
man, y de a luego se aplicado al Mineraje los 22
Indios que asta ora se han dado para el trabajo
delo Hogue, desde Guananchica a Chircha, Saus
en q Reconocidos, q se podian y demas Escusar
Hoy ten Indios de la Promouia de Chumbivilcas,
q se señalan en el dho Reino del Virrey Conde de
Chinchon, y los quito el Virrey Conde de Sernus
Porque supo que se aplicaron al serui persona

147 133
de los Ministros y Particulares, y no a los Minis
tros de la mina, y para Semand q se van para los
Chacanos q esta Conduccion de Saus de los Metales
y Saus martemplada, que la de trasu, y dentro de la dha
de Saus esperar, que de la numeracion General que se ha
mandado hacer, resultara el Entero de los Indios
de los 60 demas que se aplicado para q Continuan de Saus
trabajando en los demontes lim para Saus de Saus
negro, en busca de la Veta principal Cruz del y en las
muchos años que esta aduicada, y es a lo q se
se debe atender

581
En esta Conduccion se obliga el mi
neraje al entero de 11 quintos de Indios de los q se
partieron, no solo para sus labores, sino q los Indios
dho destinado en busca de la Veta principal, que al
presente en algunos años, no les pueden dar Utilidad
Estos 11 quintos de Indios, sin embargo se obligan a pagar sus
Tomales, ya enterar los 11 quintos de lo que cada uno como
se le fuere de Veta, q uno y otro sera su obligacion. el
enterar en cada un Año 1130 quintos, y aun q es
de uia de la obligacion de que se le enteren los Indios
para asegurar a Saus q aun q no enteren los 620
Indios, como tengan labores con metal de ley, y se ocurran

586

Obligacion de minerasse
por las tanas y tributos
de las mitades

Comienza el Asiento del Auobispo mi antecesor, nome
Subreafado vos D^o de Empeño. Con el minerasse. Solobes
No todavia puede tener esto alguna maior Espera. & la
Laga y Socorro de las mitades

Gallandose tan Beneficiada y alentada
Con esta Prouidencia los mineros. me Paruio por
vexis que seria bien para asegurar el enterro de las
Mita de los Indios el hauey alguna singularidad en el
Minio de ella, y que seruenoua, & era maior el trabajo
y el no q tenian alas minas de Arago. se les
alunare Concederlos dita tanas y tributos, que
Pegauan a Sr. M^o pero q no estava la d^o tan
Perder esta Cant^o y aunq tubo esta Propuesta
Resistencia que puede Considerar de nouedad,
Conseguir, que los Indios q vinieren ala mita, por
Certo q estubien en sus labores, fueren esentos
de tributo y tributo, y lo que esto importa lo Obis
de Caxa el minerasse, enterandolo en azogues en
las Casas de Seg^o el Computo, & se ha de importar
ra por cada de 40 p^o Cada Año, esta nueva Carga q
toma ensi el minerasse, pero unq me com^o para el
de mare de azog, & se ha conseguido de el Escrupulo,
de esta mita. pudiendo mesuades para la conserua
cion de este imperio, en q se a plantado la Religion

149 135

Catholica. Se les Salua a los Catholicos Barallos de
Totas Cargas, que es quanto se puede hauey Con lo q por sus
Condicion nacion Contra obligacion de seruir alas
Republica

Se este Exemplo pudiera dilatarse
A Potosi & Conesamira lo he esforzado, sera la maior sa
tisfacion que V. M. Inducir a las que se a de consueles
& tanto sean repetido con q en los d^o miserables

Se ha Reparado un Agruio nueva de p^o en
Introduciendo Toleras, Contra el Dolor de los Pobres In aliuio de los Indios,
d^o para Ganar el Jornal de India Considerauan, en lo q toca a su jorn^o
la ley del metal y sinotemia la que llaman de Puchao
enterro de. Apuntauan q medio Jornal, con q diuersas
muchas Vezes, no Ganar un Jornal en dos dias trauejan
dolos enteramente, & se ha Reparado esta Infuria, orde
nando, q se entienda hauey cumplido y ganado un Jour
nal con qual quier metal q se a q en de poca o muchas

Se ha Reparado se Prueue tambien
el fraude q se ha uenido duando, Sauendo q
se a de la medida del Jornal de Cuero
Tacuchi uandolas desp^o, con q ensanchaua recibian
mas metal del q estauan obligados a entregar las
Indios, & se ha ordenado q las tapaderas se ayan

Año q. anterior yo juran millones para haver desentendido
mas llanamente, mi aplicacion, y el derecho tengo de poder
Conella mejorar en algo el estado dela N. haz^{da}

523

Se ha ordenado en
las mexmas del ayuntamiento

En la N. haz^{da} de San Sebastian de Guzman, D. N. I.
Encomen^{te} de San Sebastian experimentado muchas veces, y
actualmente se esta paduendo, y siendo asi, y los
mineros, dexan en la Caja med^{io} uso de todo el
atogio de todo el atogio y enteran en ella, por las
mexmas y los ofiz^{es} D. N. suelen tener esta guarda
de este genero tan justu, lo q. asta agora se ha
Practicado, era, q. los ofiz^{es} R. cobrauan muy punt
tualmente en plata, el remedio q. uso despues de
muchos años, q. se llegaba, a pagar el atogio,
y se reconocian sus mexmas, no faltan no tenian
los ofiz^{es} R. Caudal, con que pagarles, y faltaba
aquella finca al medio q. uso, q. se interdujo
esto, y se ha ordenado, q. no puedan los ofiz^{es}
de cobrar en plata, el remedio q. uso, sino que qued
Reservado por sus quenta finales, para q. enton^{ces}
se lesaga bueno, en la mexma, y tuberen y no falte
esta segunda N. haz^{da}

524
Se ha condeñada de las de
Marq. de Mansera
reporada.

En la 32. se ha mo derado la con
dicion 25, del Asiento de Marq. de Mansera, en q. se

Algo a recibir Cada Año 2050, y deducido al 25 Doms
Signados, en la Paga de Alcaudias, y almojarifazgos =

525

En la 33, se continua la obligacion de
Tener en las Casas de Guanacuelica 400 q. para q. se
Pueda socorrer a los mineros, pagandole los atogios,
y lo sobraue despues de enterado el denu obligacion,
y si se pudiere cumplir siempre sera importantissima
de los de la asegurar, q. no salga un gran de apogio
de Aquella Villa

q. plata ha de tener
en la casa de
Guanacuelica q. se

526

Otras Condi^{es} antiguas
Inuevas de la 3^a

De la 44. artala 49, se allaran pre
uenidas, muchas cosas, que miran, ala conseruacion, y
buen Gobierno, de los Indios, con los motivos q. ha sido se
cubriendo la experiencia, de los errores introducidos,
hendo las demas Condi^{es} y aqui no van expresadas
las q. sean neptadas en otros asientos, y se continuan
en este, por ser conuenientes, de q. me ha parecido dar
q. a Vra. M. para q. sendo seruido tenga a bien
el confirmarlo = C. de la C. R. P. de V. M. Comola
Christi and es ha Menester Lima Sep 20 de 1683 =

527

En lo q. se conforma con el A. p. de
vando lo con el A. p. de V. M. y Encargo,
tanto de puntual obseruancia, y para q. dixeran fuese
Capitulo de Res^a de los Virreyes, qualquiera Contrabien
q. hizieren en el Asiento =

Singular aproua q. se
h. dia a este al p. de
Cargo de Res^a a los
Virreyes, y no lo cum
plieren =

598
Alomentes en la ma
terias de gouerno se
suferen de veis q lo q
algos dezes conueniera
variar en ellas.

Pero no puedo dexar de decir a V. M. q el Pu
mero al q pudiera haerse el Cargo de un Duobienia, q fue
al Vniuersidad de Salamanca q la materia de gouerno
no pudiese extrauarse a Reglas fixas. puz q q se ha de
q. de la buena forma, en q. Regle el asiento, de conuenci de puz
puz, quanto conuenio, alterar, y reformar algos Capitulo
No fue executando, conforme lo huuie aconsejando la
Experiencia

599
Estauer el gouerno de
mora rabiis en las
Cosas de gouerno de
Reinencia

Si se Introduce Residencia, en lo
gouernatiuo, sera alterada la naturaleza de monarchico,
y acerbado de Thocratico, puz. Si la Residencia es conuenio,
ono Executar una Cosa, se ha de hacer con Testigos
de su Tendra Autoridad de Castigar las Resoluciones,
y Pensar el gouerno del Dictamen de todos
deuendo estar en el de uno solo =

600
Las dos Condiz ma
Princip del 15 no an
podido cumplirse
Plainsuria de los
tiempos -

Don Condicion de M. de Arreaga
Las q. fue un Graue Cargo, y Culpa, no Guardadas,
y Sontor las q. sobre q. estuua la Conservacion
del minimo, y entrantia, la se dexado de enterar cum
plimiento la Insua de los 15 dias

601
Las vrnas el comercio de
lanitas, y ocasion de
los terremotos

La primera es, el enterar de los 15 dias
de Mita, y de Capitacion, y deudo esta loma a difi
cultad de cumplir. Pude conseguirlo aunq. por Corto
tpo, y q. en los espartanos Terremotos del Año de 1682

La diuision q. ha de ser en las Provincias, las de Burgos,
Navarra, en q. faltaron Indios, y Semana lanita,
Reconociendo esta falta, y q. erame noster C. de la d.
de las Provincias, como son Cuidado el de la d.
de Sanl. el reconocer, la numeracion, y haer el
Repartimiento, y metiere de, y asegurado, q. se un
flora enteramente lanita, de los 60 Indios de Guana
Velua. y esta materia la tiene la terna de tan adelante
huerano, y con qualq. acuerdo q. se haga
Podra dar el Ultimo Expediente

La Sra. Principa loma con el de la tra. el socorro
de las mitas
advento, fue la puntual de la Pagapara el Socorro de
las mitas, y es Tuto q. erate la conseruacion
de aquel Gremio

No pudo pensarse en la Segura
falta la situacion de
Inhabaciones de p. b. r. a. c.
una quando se hizo el asiento, y la del comercio
en la ad ministracion de los dros de Situacion 1250
de Año, y Inf. el socorro de las mitas, y asi se
reconocio en la primera, asta q. con la entrada de
los Porata en el de 684, faltó la nauiga, y causa lo dros
de Almo para fago, y de esto nacen los de la Alcauta
con q. se atras el Comercio de maraca, y no pudo pag. lo q.
tenia consignado para Guana venta, y aunq. fue
socoriendo y supliendo esta falta no pudo

608
Juan de los Rios
de Reconocer la posesion de

En una y el Uny Coma de la Reina Leonor
essen, que hera viri a S. M. Leonora de todo forma.

Por tanto, ni espere me caso, elco
nover la Viribdas, sobre se quien dargado tantas
mi. pero sep de D. D. Tamayo, bien allade con
g hauna Conquistado, y Con la posesion de Uamare y de
Marq de torre la mora, quiso ponerlo a pleito y
darle Satisfacion, se hicieron todas las averiguaz
y pido, y se justifican la Viribdas g hauna de pres
sentado en el Cons, pero luego el desengano con el
fallo g se dio a este negocio, de ninguna o muu remota
Viribdas para la de hazer en Encomienda de Casos,
y de una arrancar esta Rantes, de quetensiones
Inconideradas, g entodos los se haunan movido,
y Poduan en alguno lugar. alograse, y trae de
Componer todas esta Oros, g an nacido de la mina
de Amador de Cabrera, y de Incon por alla en las
de Corona, g es lo g si en que se ha buscado, y se dio
de Conseguir, por las Comunitantes mi, g se pedian
de Onor, Venta, y Encomiendas

609
motivos y el Inytrato
de componer estos Oros.

Con D. Joseph Tamayo, el mar
Jeredero de D. D. L. g fue g Comarato con
C. M., a parte y Lediene el derecho delo todo forma

Por el Regimiento de Arrequisa y presa, con g
Nestran al Crano de la mi, el titulo de Castilla con su
viduon en este Reino, g no puede ni deve Conceder a nadie
Nestran a quien de se le hauna echemo

Tenia el mismo derecho 350 An

Por Pedro de Aliaga, y su primo, Melchor malo del
Molina Marq de Montemio, y con ellos lo a parte
mas a parte g no quierdon Capturas de sandolo
Enteram de am. Dispon. ad g de Aliaga le di
y tras años el Corregim de Casatanus, g era uno
de los de mi Provinion: al Marq de Monte Rio, g no
Samerenter con se m. los se se g S. M. le hariam
de un Avito

611
otro a parte con g de
Aliaga, y Melchor
malo, g tenia otros Oros

612
Ultimo a parte con g
de Alcazar, dueño
de la mina descubierta

Reunidos todos estos intereses,
y como a no ueloz y muu sequeros, naciendo de la mina
descubierta de Amador de Cabrera, que en el lugar
el todo de esta mina, para Incorporarla a la
Corona, y tratandolo con D. Juan de Alcazar Mar
con g de Sumay es Dueno de la Mina, quise
dar lo g entodos los se hauna Pedido. titulo
avito, Encomienda, Venta Perpetua, erolaz
Casas, Jaun g hauna argum de lo g Melchor
Concedido ad D. D. Tamayo, g los con se m.

Sin y esta Proposición, así como ha sido ar-
 metica para numerar, los infinitos Sin, y podian oca-
 porse en el todo de la Minera, de una regularidad de
 mazon, y recompensa, por lo que se le concedia, este
 argumento q' hiziera mucha fuerza, si yo no lo hubie-
 ra quitado, con modestia tanto, a que lea con
 en el oficio que con el Sr. Starnais, lo pudo
 satisfacer con la Resolución, de negarme a todas
 estas Propuestas, y de jalar solo el Permiso
 de Contentarse, con el Corregim^{to} de Sana p
 cinco años, y que se ajustase a una vez esta

613

de veletan solam el
 de Sana p' 5 años y a que
 vale S. M.

No. Lude esperar q' de tan altas
 pretensiones, se hubiese de caer, y caer en solo
 el Corregimiento de Sana, por cinco años, pero con
 se conguiso q' ajusto, y contados tres años el
 Fiscal, sus sucesores, y remita a S. M. con el
 pago de 30 duros de 1685, que se unido el
 apouar lo todo, y Reconociendo quanto se auian
 mejorado, en el estado y adelantado de seruir,
 mando q' se Cumpliera Sumero en el Sano
 aliover Salario, el Corregim^{to} de Sana p' 5 años
 q' se pague el q' tenia en ham^{to} de este of. Cuiate
 allora de, entruera de mas q' sean Entregado =

Corredor de Xuyta miento, que aya
 la Realmina, de Guanacabua toda de S. M., sin ning^o no tiene ya la mina de
 D^{no}, y mas de menos estimacion, el haber cogido tan Guamaueica de S. M.
 buenas pretensiones, con que inquietarian al con. S. no q' S. M.
 Inose Sana con q' Realminas

614

Aunque han Parado los banos en el
 Cuenca de los Mineros, de una entrega de 30 q' de agua, y q' no se ha traído
 a q' se oblige, p' lo metido de la Mina de Mazintto, a raason en la Mina de
 no han emperado a entregarlos. Y q' de Precio de S. M. y con uno podra
 de aquella Mina, no se ha podido Reconocer, Inuenia es q' se saca
 aya q' entraron a disfrutarla. Ino han podido entrar a disfrutarla
 de Guanacabua

615

Para asegurar su entrada sin peligro de q' se
 destruyese la mina, ha sido ordenado q' se uniera la con lo may
 Fuentes, y Costas de pora q' Sana se auian de unido
 por llegar su Coto a 20 d^{os}, q' ha Garrado el Cuenca,
 Y estando ya acavado en toda perfeccion, q' para
 de este Socorro de 30 q', cuyo Valor es de 174 d^{os},
 Y q' para tambien de la Abundancia de Metales
 q' se suponen en aquella Mina, no se el
 mano Precio y estimacion, se allaran los q' se
 de una Buena ley, y q' la otra, q' se tiene uel
 q' la frontones de S. M. quedaron en un fin
 en disfrutarlo, q' todo esto promete abundancia
 de metales, y como de tenga Plata p' Sana

a los mineros, Tendrá Azogue, Para Socorrer
 todos los años la Nueva España, pero no es posible,
 y con la falta de Caudal de estas Casas, pueda Ve,
 Costear el Azogue, y a menester el Peru, y el
 la Nueva Esp. La es menester pensar, y lo es
 No no vuelve en plata el precio de los azogues,
 no se da Socorro al mineral, de manera que
 usen, y saquen los mineros, azogue para los dos
 Reinos como lo Repres a V. E. en Carta de 26 de
 Mayo de 1688 siendo Virrey de México, y asigu
 rando, y no se podria hacer sino Socorro de azo
 gues, y el que se ofrecia, y tenía, y a Peruvia de 300
 y 500 arrobas tan poco se podria hacer, sino de
 la Plata de México, Consulte aora V. E. con mi
 Subseor lo que en esto se obra hacer

616

Plata Labrada

Nueva traza de la
 Contra los R. derechos,
 Comercio en plata labrada

Ninguna nueva fuerzan, lo actay Febr 16
 de 1682 de Inquirir, y castigar, lo extraneo, de
 la Plata en las Indias, que pudiere hurtar los en el todo, se
 Injuria la Codicia en buca de otro medio para hacer
 lo sin riesgo, y fue el de la Plata labrada =

617

En forma de
 nunciacion de
 venta

Esta Señala, mas ordinariamente
 En las Provincias de arima, muy parada, y con solo

A quella Señala de España, y en una planchuela
 de plata labrada, quatro martillos, y se llama
 de plata labrada, y se llama de plata labrada,
 aragüe de oro en puerto velo, y se llama de
 Conella, en tanta cantidad, y se hizo con puto, y se llama
 a los mil, los Paros de generos en la Armada de
 el Año de 1688.

618

Remedio aplico

Para remediar en exceso, mando Contralla
 de plata labrada de 300 arrobas de 1680, y mande
 la plata labrada, y los plateros, y se llama
 de la Marca en la y la brasa

619

defendiose en lo

Publique esta Reduccion, y de lo causa al comercio
 despues de la Armada del Año de 1681, y a un
 comercio, y a la defensa, de la plata, y se llama
 la brada, y para enbararse, y a tiendose de una
 Reduccion del Año de 1682, en y de M. mandante
 quite, en Molise, a sus Vasallos, y los quintos
 de la plata, y tubiesen la brada, en sus casas, y
 en embargo de esta representacion, se lo puse el
 Comercio pagando 5000 de que se llama.

620

La Prohibicion, y se llama de plata, y se llama
 Los plateros no labren en plata, y se llama de plata, y se llama

Reduccion de Preter, a ^{on} Reduccion de Preter, a ^{on} Reduccion de Preter, a ^{on}
el q' a raer, a plata vieja, q' llama de defuacion
La que mata de los tejidos y puntas de plata por los
motus q' se y el espuran en sus Peticiones
q' estan en el mundo q' llama Comite de M.

624

Junta de Preter
y Setmelis per
noera y Estanar
Jacas.

Estanar to. Nacero, para q' Setmelis
Espeid, en q' rase de tuerce, un gremio un q' a ra
Empozana asentado en un Lugar q' no averda
Vasado, eno muer, q' dar ultima Resolu
de tuerce, y forcarne en el, de la supunio p'io
tiene al acuerdo, adonde se hania confenido,
Resuelto, q' la Exeucion de la R' Reduccion,
q' se Publica Dando para q' ning' platero pueda
trabrar plata sin estar quintada, q' de Ley,
q' todos tengan libro de q' Publicada del orador
mas antiguo, y den noticia de la pesa q' se
trabran q' plata y de don se han, hauido las
Signas o platero.

Quinto de diez pongan los plateros
Sumaria en el of. de Camara desta Ciudad.

Quinto de a plata q' labranen, pongan
Sumaria Pasando de q' onca la p'era
Quinto en sus tiendas a tahauer un q'

158
628
1111
Conto q' de l'ordenaua y de l'ultimo de l'os
al' ex. euado

Confrase la materia procurando Reduccion el
discurio a los autos Constituci, en q' halla Grande
difficultades. Laun q' se pomena q' se pueda en
Vener, no allo, q' se se de Remedio al fraude q'
Con tanto Casado seria un q' d' un q' en co
mezclar, con la plata labrada, a q' t' me p'arce,
q' se abe un camino un q' fault q' continuas es
de ueso la Regun de l'ultima q' no muer
por los mueros q' se

El Grande Exeio, de la bar
ta. Plata q' Reduccion, a comexio, lo ha ocasionado
las grandes conueniencias, q' daua esta Gran
teria, y esta sin an allado nuna n'zealla
van, q' guate, en la plata, q' se labra en esta Ciudad
como la que se labra en las Provin
cias, q' los cotos de los bar. son aqui doble
de. q' asitodo, el grueso de la plata labrada, q'
tra de l'ado a portuvelo, es ionstante, q' viene
de las Provinias, adonde son Indios los q' labra
bran, y no en las Ciudades p'uniq', y son
en Pueblos Cortes, de q' resulta la primera
difficultad en q' pueda tener obseruancia

626

631

de dificultades de un prático

Las Pinas, y Carta, y otros, y Traua el remedio a
Cauteler, el Inconueniente, y acua de referir.

Personas así, lo primera, y segun, y
y el otro mas antiguo ha de estar en onomus ciudad
de para estas quentas, asados los lateros, y otros
famosos libros, me Parozes Carga de un
Solo minis, y ocupado los necesitaua de un
Tribunala, y Comisarios para la deligencia,
Porque un tal lea solo citados y despena

632

de los grandes y no men,
aunque se practica en el
Artes.

pero, aun Contoda, la legalidad, de los
lateros, de esta Ciudad, y de el Ciudad de Mi
nistro, y los Registrane, y Nubianes sus libros, y para
Cuitar la fraude del Retelo, o Marca, de questa
en las Provincias de Arama, y Pueblos de
Indios, y que esto lo Podran haer con complitud,
Inotia de los lateros de Lima, y así Parozes y
Savia de aier de Annun Resultaua un gra
ue Peligro, a estos hombres, y de Marafina
sefor mara de Pisco, y la acusacion,
de qualquiera aueriguacion y Sententia

633

de el comercio de la moneda
Contra al agrumir, y se
diuine y nose pone
Una aditua.

No tiene otros dificultades la
Xenon de esta Realcedula, en Lima

Aunque son de otra especie, y no en delantada
de otra Teatula, de 6 de enero del Año de 1652, y no
uata, y confirmada, aora el M. en la de 26 de febrero
de 1681, y estando formando este despacho Semeta
Preuenido, y elcomuado, Pretendiendo y en esta
Por porcion, a la de 13 de febrero de 1680, declara
a favor de la Instancia, y Pina, Consules, y en
echa, en los Autos desta materia, para que no se Pa
gan, quintos de la Plata la brada, por y nos abon
mo el M. y se mole en Inquiete, a la Parado
en lo que con buena fe poseen, pero se entiendo y son
diferencia, y no Contraria las disposiciones, porque
Cauemur vien, y Jura m de ella Maragoy
Esta la brada, nose cobra el quinto, a los que se
de aueriguar, y de Carta de labro, como para
Buena fe, con la Paron. y de del exceso y se
haciendo a Par de esta Permisión, haciendo
Granfona, lo solo haia de servir, para el go
de las Casas, nose cobra en Adelante sino
de Carta quintada, y la Intera y se debe
dar a una Teatula.

637

de la y segun
de la y segun
de la y segun

de la

de la y segun
de la y segun

634

de la y segun
de la y segun

de esta Intera Resulta, en el to
Grande, para lo que se debe Preuener y ejecutar

631
Pagaba en esta Ciudad de Genaro de plata labrada
Una es labrada asta aora, libre de quintos, y nose
suseta, ni adenuciacion, ni comiso, ni es genla
y adelante de labrada, este suseta, y adenucia,
y comiso sino fuere labrada de plata quintada

635
Ponderaue quan
grande era

Para distinguir estas cosas, nose vale
la Marca del platero, y aora se manda poner,
conq. como ponera, sino dex lustre, ala q. se labrare
se, se confundira, con la antigua, y sino se le
labranda, en su casa, al Dueno, y Dan en
trabos sin riesgo

636
no era remedio y se
contramarcas
de plata labrada

Para luitar este inconveniente,
se ha pensado, en q. toda la plata antigua, se
contramarcas, y esto bien se conoca, q. es im-
posible, en su Execucion, y como es moneda
y corre, y el uno de ella pueda obligar a que se
deue desello, sino q. cada uno la tiene en su
Casa, como ataxas, nose puede emprender, en
Corben, Iglesias, y Casas de todo Genaro de per-
sonas, y aqui asta las mulatas tienen plata labrada
Una de las q. no al medios q. consiguir la q. solo
puede seruir, para acusacion, y molestias a los
Duelos sino el fin principal se lo que

161
1117
Por auer conseguido era para poner de plata
y de nuevo de la base de Contramarca, y tubiere la
antigua

637
estas dificultades, y la necesidad,
de poner remedio al Exceso, conq. la permission
para q. la plata y labrada del Senor de las Casas,
nose suseta ala auengucion, y fuese pagado
el quinto, se ha via pagado, al dexaren de haue
Comercio de este genero, para fraudar los quintos,
Considera, y dando este el fin principal, q. uo
Remedio se diuize la nueva disposicion, de la
Real cedula de 3 de febrero, seria mas facil, y Cumplida
la Providencia, q. quitando este Comercio, nose
Empenare en nuevas formas, tan dificultosas
de Practicar, en la plata que ha de seruir
para el uso de los templos, y las Casas, y pareuome
esto se consigue, con prohibir la Extracion de la
plata labrada de estas Minas, y herenauer los
Redidos en su auer la ha motivado la ganancia, y
allauan en su Comercio, en Prohibiendolo que
dava remedio este Exceso, y en sus terminos
aquella tolerancia de por seruir, y M. ha
Confirmado Ultima mente para la plata

del Povo Iso, y asi prohibiendo la Extraccion
 Plata, con el Vando q' Lemos N.º 11, Remandado
 Publicar en todas las Provincias de este Reyno
 de Vello, panama, Chile, Buenos Ayres, y Secuidoras
 de su Observancia, mas haal, de conseguir, en este
 Genero de Comercio, q' En qualq' Pto. por el peso, y
 Volumen, se han de Conocer los Cañones de la Plata
 la onza, q' no puede ajustarse en esto con los
 delos R.º, Ten puros vello, manes que, tan resomada
 mente, q' nose Conozca y con el mismo Peligro
 y el mismo Puro, nose Ueora lo para, y Contantes
 Riesgos, se Puede Suggir, que no han de quiza, a ven
 turar, un Candar, q' Puede apromuebar hazien
 dole, Varras, o R.º conq' Tesara cito lo terno, el
 Teorar Plata para Comercio

638

Como se ha de practicar
 lo temido

Esta Prohibicion de Extrax plata
 la onza de este terno, no es para estrecharla tanto,
 q' el q' q' su deuocion quisere demutir, a España
 alguna, a las q' lo templo, no para algun unplem.
 no se puede hazer, y para su Puro, Servicio,
 no ayan de llevar, lo q' se Entarcan para el
 Vello. la q' hubieren menester q' todo lo

quea puenendo en el Vando con la liz onia q' han
 de Pedir en este Gobierno, declarando la q' en barcan,
 q' es la forma q' en Camilla se observa a la Prohi
 uicion de ley, para no Extraxer q' a de Aquellos
 Puros, de donde firme el Dictamen para tener
 q' Auto q' aqui se observa, y para la uniedad,
 no la quere Contou a la Usallo, queda puenido
 el q' no han de hazer nada q' ella. Jasi se esta
 Excutando

639

En las Instancias de la plateros
 Era me resta Dar Espid q' q' Lincomeres han
 Tomado Texada, Sustienidas, y aunq' es Dientes
 q' de Plata, quintada, no han de labrar, q' q' de la
 Estan echotados, al pueno de la no quintada no
 e quando esto manifestar ning' Tolerancia,
 Como se echo a q' labren la plata de la q' la
 man de chafalonía y la quemada de punta
 y telas, porq' en este Genero de Plata Considero,
 q' una esta Indultada y Stratine q' si labren
 union de hazer Pagado el quinto.

Se detenerse Indultada la Plata
 Vello pues para el Rodera Casa ha permitido
 y M.º q' se de se Conzer sino lo q' a q' paguen

64.
La dechafalonia no
hase pagel quinto
y bolberse alagar

Quinto, y siendo prestis el Renouarla por
el mismo lo la ha empeorado o Danado el
gusto de sus Dueños, no Parece, y por q buelta
por vez al martillo para el mismo Senil, que
motiuo la dispensacion ha de ser el premio.

641
La q no se supone
q. La dechafalonia
zado.

Tiene q. la Renouacion de ha uer
Pagado el quinto la plata quemada, de Puntas,
y las, por q la plata, de q se labra son antes de llevar
a España, de uo pasar q. Tanto Registro, y adua
rias, q. no se presume fraude si no se prouare

642
En buase bando, y se
bolbieron a a bua la
tiendas de los plateros

Proestos Mouidos sin Dar Saca
Probehimiento, q. el de la Tolerancia, se abrieron
las tiendas de los Plateros, y Continuan en la bua la
de Plata de sa, y la quemada, y aun q. facilm
Puede presumir, q. no se contendran solo en la
de este Genero, lo aran Consus Riesgos sujetos,
alas penas, q. he Renouado, con las maiores pre
cauciones, q. sean Codido, en el bando de los
Extraños de plata y Remito a Dna. M^{ta}.

643
Solo bando para q. se
labra la plata con
forme a ley.

Para asegurar que la plata q. endicente
se labra, tenga la Calidad y Piedad, se ha
Publicado bando. q. el de punto, añadiendo
ala marca de platero la del Ensayador q. el

Quenda lafe, y el de Pobra de uenarse en el
Pero no sera posible su obsequia, en todo la plata
de labrar, en el de Pobra de uenarse, y a referidas
y aun q. Inobsequia resultaren al q. In
conuenientes Seran emeno de sus, no labiendo
la Plata labrada, de esas Prouinzias, con Poni me
reze Reparato de lo que ha de cada remediar, y con ben
ha S. M. tubien, con, q. labrarla, y emend
obsequiar, con honra y Disposicion Inmediata de
y entodo mandara lo q. se de a mayor Senil, y de uo
de q. uenarse - q. de la P. S. M. como la chub
anda ha reuener, Lima, nouembre 3 de 1682.

644
tenga Impo. el
remediar q. no se labra
de la q. no obsequia

Los Plateros le di Permiso, para
y labren labrar, la Plata dechafalonia, y quemada,
y oneste de Restitucion de q. se ha uer de uo
Laun q. no se di Permiso, para labrar de la Plata q.
no estubiere quintada, y quedo la Prohibicion en
Sufuerza, no se ha echo aueriguacion en su obsequia
y si se puede creer q. no es quintada la Plata
y labran pero la imposibilidad de remedio ha uer
Emular. lo que no puede quitar.

de de despachos no
es de de Reprehan
la esperua, por que
aun q. con el de
de q. proua la toleran
cia, de q. de de de
y pasaria a uer de
si se aporua q. q.
etexto

En Despacho de Amada
Con uenarse q. el Remite este Dando para q. no se
en bua la Plata labrada, con el mismo Registro q. el

645
nota respondido de la
de de despachos y Motiuo
q. que de ha uer, temido
q. de de de de ha uer.

poner cotaxa a la ion
tubo en y no bura esto
y me en las pias

Para Comendas Este desorden, por lo q
seria bien lo q se, el poner cotaxa a la ion u bu
de manora q nunca pudere alterarse y M^{ra} auguro
de S^{ra} y de Calabria, y en ning^o Acci^o de p^ogacion
mas q 12 p^o y 12 p^o de S^{ra} para el caso del
supacho, lo sup^o de su R^o y da, Cornelio un p^olo,
y q nose enmendado, ni en modo, la codicia, de p^olo
Invol^o, todas las ordenes, y C^onci^ones, que se
dieron, para q nose enuarcare la plata q^o alto,
y fuetanto el Exces del Año de 1655, y por
Cumplir a los Comercios, lo q se le auia fuerdo,
de q no pagarian mas q 12 p^o y 12 p^o, se cargo, de q
Polisafscas q^o no se auerda a 39 p^o y 12 p^o.

diuine de medio
con q se quite las oblig^o
del Res^o.

Recomuendo, que las Esperonzi^os,
de tantos de medios hauian exoragado, mas q con q se
las fraudes del Res^o, se Empeio desde el Año de 1643
de conferir, de medio, de quitar las, con la p^ouision
de meterlas de xarado en libertad, a los Comercios
de nauagar sus Caudales, sin las oblig^os de Res^o

de un bened^o de 16^o
de Conferencias q^o ledota
de las Armadas, y como se
repartio entre Comercios,

Para q se p^ouie meter a p^olar, el diuino
a q^o no se p^ouie de donde se p^ouie de la caue el d^o
de las Armadas, de la Carrera de Indias, p^ouie

de 16 años de conferencias, consultas, y Junta en q
se firmaron todos los medios, por los, con la Experi^o
de los q se hauian reuocados Inu^oly, de
uno a otro q^o Ultimo remedio en el Año de 1660
de dotacion de las Armadas, y se p^ouie en las Comen
d^os, hauiendose considerado, su Com^o p^ouie
de D^o D^o de p^olar, se p^ouie, al del Peru
de el maguero, y de maiores negociaciones, de d^o de
de Venecia confirm^o de se celebraron los Asientos,
el Año de 1660, q^o se añadio p^ouogando a q^o
de el p^o p^o de

Se p^ouie, el Origen, de estos
de la puntado, los motivos, que obligaron, a dar
de esta forma, para q se tenga p^ouente, y se con si
de q se p^ouie una obra que se p^ouie, con la p^ouie
de q se p^ouie de las consultas, y gran de Examen
en 16^o, para q se p^ouie el medio mas Util, a la Causa
Publica, a la sequ^o, de la libertad de los Comercios, se
que se p^ouie de q se p^ouie con inferiores motivos
de los q obligaron a su Resolucion

se p^ouie el Origen,
de los motivos de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie

de q se p^ouie de q se p^ouie, con la p^ouie
de la Comercios con esta forma de los asientos, y
de q se p^ouie del Peru h^ouie en q se p^ouie de q se p^ouie

de q se p^ouie de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie
de q se p^ouie de q se p^ouie

Por y conuincidos en la feria de Puerto de los Platos
la feria al Real y puesto al am^o contub^o y podian
tener en caida y plata de alto teniamas estimada
la que puso con de llo y quedaua inferior las compras
con el Real.

666
designacion y designa
de tener o den en las
compras

De esta desigualdad, nacia necesaria
en las cadenas con bras, por las que se hacian con plata
de Realino, eran a precios mas altos, y con la de alto, se
monotaban mucho. y de una a otras se llegaba cada
ferencia a un 30 y 40 por 100

669
daño y designa al
cuerpo del comercio, y
esta desigualdad

Nada de lo que se trata al comercio,
como la desigualdad notable, en las compras de Puerto
de Vello, y nunca se puede quala la venta
y Grande diferencia de Cortes, y precios con pren
Ventaja, pueden destruir al cuerpo del comercio,
no pudiendo vender los mismos precios, sin per
derse, ni dejar de vender y vender en otro.

670
los que se reseruan a
para la plata y alto,
tendran y ma
el ff de los fraudes

Esta notable desigualdad y de
por su union en los precios, causa de un perjuicio en la feria
de Puerto de Vello, el hauez con plata de Real. Nada
de alto y esta diferencia de fortunas, pueden tambien
inducir Variedad en los dictamenes. y de los
muy con fiados en su mana, y se su me
no llegaran a tener la desgracia de ser apremiados

en su culpa y Arrian la quenta, y de plata libre,
y la Ventaja, y se aseguran su ejemplo teniendo
y mas feliz el Apo en esto se puede conseguir

671

Don. Isern Sindico, to do lo que el Rey diuiniere
Puedan tener parte, en la Resolucion de esta materia, para que se realicen los
mas a su estado, asi con conciencia y obligacion omnia de la Real cedula a pie
cada, y escrupulos, en el punto no detendran
a hauez la quenta de la maior ganancia, y se para
delito sin reparar primero en la confusio y nota
de la Causa, la posible desgracia de ser apremiados y
y en la perdida de la Real de su punto, y

los y mas a su estado
deley diuiniere
mejor realaran los
de la Real cedula a pie
En dho.

672

Y el natural estímulo, y de la esperanza de
maior conueniencia, benerale conseruacion
de no saltar al punto ni abandonar el punto
contenendose con la honesta ganancia, y
sin delito se ofrece y asegura el Apo presente
del Indulto

En la administracion
de los otros va
mos de las rentas
y tambien se aten
do a las conuenien
cias de la Causa

673

no tiene de fe de Inspeccion sino la
misma la adm^o que se ha de dar
Real, y estar a cargo del Comercio, y aun
son dependientes del ab^o de Hacienda, corren
una misma regla para su continuacion
con igual Razon de Motiuis de Causa publica

de Real cedula
mejor esta admini
m del Comercio

De Ento el comercio en esta liga

Por ende los mercaderes, los que
Pagan estos d^{os}, casi onetto de parejo, y corriendo
y sumano, esta administracion. Seavia con may
Justa, y con pure de lo q^e cada vno deia pagar,
Lan^{da}, y puntual not^a, y entre los del comercio
Setiene, cels Caudales de cada vno, sus plejos,
y Ventas. y con m^o equid^{ad}, se planca se
avia tan bien, la co^o de estos d^{os}, como se ha
Laxo en mentado, al de q^e lo ven estos a s^e, y
decaen de cont^{inua} se bo^o deia al s^o
con la m^o con ben^oencia se fundava en tal
on^o fraude, como queda ad^o de esto, por lo
y toca al asiento de haueerlos, y aun may
y se ha. Por m^o de esto, ala comun Utilidad,
y consueo de la Republica, seua el haueer
cedar de forma ala Recauda^o de estos d^{os}.

674 Deales

Lo q^e se hauian de administrar
de se se. caulo en arrendam^o.
en qual q^e de los medios, lo seimentaria el
comercio, lo q^e ayta en las puntual^o rades, de
los excoutores, y aun q^e no eran yn su al^o

quanto padecena
el comercio, se ha
administrase o arren
dase, estos d^{os} de

En son Menos. P^o Siempre haen mola
tra quando de mui de los, para en exacti^o
mos.

Por timorosos tantas experiencias de la difficul
dad, que en todas partes tiene la administracion
por q^e se su h^o, si a pocos se gra de m^o
del arrendam^o, y puede ser que el de m^o arren
dado, por la dificultad, de hallar persona q^e
quedan obligada, al de de estos d^{os}, de
sa^o de. Alms^o y a xos, y m^o de armas y
alcavalas, y que sera preciso suadidos, y
podra llegar, el caso, que en el caucion^o
de los excoutores, se hallase, cada uno con
diferente arrendador, que seria, como
mo, que llegase a padecer la Republica
sin interm^o en m^o espera, los agrauos,
y molestias, que causan s^o, los que tra
tan la d^o, como agena, y tienen limitado
el t^o para desfructarla.

Por
que sera si
fueren los
arrendadores,

Nº 16 En un hito, toda la N. Mexicana, que desde
la granidad de los puntos, que aqui solo se han
de volar de ser, Colage se continuan
de los asuntos: podado incurrir, y como era que en
de si, ala causa publica, y ala Conservacion
del mismo Comercio, la Continuation de los
Asuntos, que con la forma, que se Siguenian,
se evitan, todos los gravámenes y perjuicios,
que inevitablemente se han de padecer volviéndose
al decadenado tpo de los Negocios =

Nº 17 No podria persuadirse esta conveniencia, q.
Incurrir en lo que desde que empezaron estos asuntos
perdon de las perdidas que atendió el Co
mexio importan casi dos Millones, como refusa el
papel de la Junta, las perdidas que atendió
el Comercio, y así para bien este imposi-
ble, que es el unico fundam^{to}, con que el Co
mexio se inicia, ala Continuar, Será neces
ter examinar, en que consisten las quebra
ras, si por ellas esta ental decaimiento

Nº 18 Comercio, que se halla en posibilidad de
degradarse en estos asuntos.
Examinen los Contadores, las quebras, y per
didat, que han tenido estas administrac^{es}.
desde el año de 1662 y con importar casi
dos millones, no pueden dar suya ni cuidado
al Comercio, por que estan pagados, sin
que ningun particular, haya gastado, ni pad
ecido execut^o, de extraordinario Negocios
en sus Ofic^{os}, por que con la Contribucion
ordinaria de portos de las Saunas, no
solo se han pagado, todas las quebras de los
demas Ramas de la Administracion, sino
que tambien, se apodado cumplir con los ser
vicios extraordinarios, que el Comercio
debe asi M^{te}. en muchas Ocasiones.

Nº 18
 La Contribucion
 de portos, as
 reparado estas
 perdidas =

Nº 19 Asi lo tiene representado el Comercio, asi
M^{te}, en su de conse de Andria, en el papel
quedó impreso con titulo de Satisfacion

Nº 19
 Es Conferencia del
 mismo Comercio
 asu M^{te}

Legal, y politica, donde dexé estas palabras,
y consolo en siete puntos que se acordó
por Razon de este derecho de Cuencas, Ser
amantendidos, pagando, lo que es de
obligacion de M^{te}, y contribuyendo en sus
Cuentas, y en simplificar las perdidas de los
dichos derechos, el Rendido, o porcion de pro

N^o 680

De manera que la contribucion de los
siete puntos, amantendidos al Comercio, y pa
rado las quiebras, de los demas Ramas de
la R^{ta}, que administra, y quiebras ha
lo mismo en adelante, queda facultado, el
paso, y quiebra la imposibilidad que se
presenta, como, en el mismo papel se recon
de, y conguera con estas palabras, y cum que
Continuando el Consulado y Comercio en la
forma de los Decretos, de las quiebras que pa
dese la administracion de los asuntos de
Almajarizanos, alcavalas, y Union de Camas

Confirmanse el
num. cinco de
te:

Suplicando, y los donativos, y de
de las obras, y obras de sugetandose
actas, como de un, todos los enterados
dequede Considerar, Lascia el comercio, de
deberse el Comercio, y que se podra
mantener, y que asi no se pueda admitir
en la delegacion, de los derechos R^{ta}, que de
ministra, por de un presidente la utilidad
publica, sin embargo, aunque se firmas
Retarrente, de procure abar, no faltan emul
los, y personas, que con menos justa Razon
quieren persuadir, intereses particulares,
en los Individuos del Tribunal, y Consu
lado, y para manifestar del ninguno, que
tienen, y que Resen simulaciones, o patten
das, y pretende, solo el honor de un cargo.
Justa digna la representacion de Consulas
de hebra con M^{te} en su R^{ta} con los dias
dadas, y desde aqui se manifiesta, que la

N 681

discriminase en el
punto del Credito

Imposibilidad, que ahora se pondra, para la
 Continuar en los advenos, no conoixer
 en la dependencia de los caudales del Comercio
 sino en la del punto, aunque es culpable
 mente Helosa, tienen por imposible conti
 nuar, con el ^{go} Substrum de las Calumnias q
 han padecido, en la materia, y legal adm
 nistracion, que jamas han tenido estos Pa
 rtes de la materia.

N 682

Su M^{te} tiene
Lada Satisfaccion
al Comercio

De lo no dice sea tan obstinado el punto, no q
 nose para la quietud, y desazona con la Sa
 tisfaccion, y mas quando es la materia que
 puede esperarse, y decirse en las cosas, como
 la que se tiene el Consulado, en la expresion
 con que Su M^{te} (que D. guarda) se
 daado por un Secundo en estas materias
 transiomas, como lo manifiestan sus P^{tes}
 perdidos de las, al Tribunal, sobre una
 materia, y como lo confirma el mismo

Fecha, pues acerca de los tres d^{tos} que se
 fue el Comercio, por que le admistrase la
 deparacion de los Comercios, que se libraron
 apartarse de la deparacion de padecer, estas
 Calumnias, y mas liberal en M^{te} no
 quise que le costase nada al Comercio, la
 Satisfaccion de su P^{te} Confianza, ni quise
 que se estramara, lo que por esta deparacion
 se, y gobierno, con equidad, y consuelo de
 sus Vasallos.

Si toda esta materia (como lo tengo por con
 veniente), dejar la puerta, a los discursos
 que apodados hacen para adora la emulacion,
 o la ignorancia (que se encuentran muchas)
 suele nacer la Calumnia, por no estar es
 presam^{te} prevenido, en el advenso de abe
 rras, la facultad de emplazar con las
 Sobras de aquellas Contribuciones las faltas
 de las Calumnias, se pondra por Capitulo

N 683
 Expedientes
 que se agerun
 mas el credito
 del Comercio en
 los advenos

Exponer esta Condicion, con el asuunto de
naueros, como lo esta en los de Almagar
fargos, y alcavalas, que aite asi, quedando
obligado el año de que latare, a otros, en
tal manera que si subiere Sobras en algunos
puntos, han de servir para el encero de las
alcavalas, y latare, se adpagar de ellos,
y si adde poder pagar y latare, en los gremios
del cauero, con que los fradotes, que adde
estos derechos, no latare, y si latare
de ambos lo han de ser entradados, por que el
intento del Comercio, es que en el año, ni el
otro, latare, na perdida, sino sola el latare
Sera de latare, y entras de latare latare

N 682

Segundo este intento del Comercio, como lo que
se latare en sus escritos, y mejor en los hechos, queda
venido el imposible, que latare para la
latare de la Comunidad, pero no lo es en
la Realidad, pues sin latare del Comercio
se latare 2 años con estos latare, y en

Exponer en
los gremios
de latare
negocio

Esta misma forma se puede latare y
lo contrario fuera latare, y latare en el
latare, el despacho de latare, y latare,
y latare latare la latare
de estas latare latare el
latare de latare, con estas latare, y
qualquiera latare, que se latare en la latare
latare, puede latare latare
latare latare, y latare
de latare latare.

Espero que el latare y la latare latare
latare latare, sobre estos puntos latare
y en consecuencia de lo que tiene latare
tada latare en sus latare latare
latare latare, para que con el latare
que estos latare, latare latare
asu latare como latare latare
or latare latare latare

N 685
Confianza que se
tiene del Comercio
en que a latare
latare

Al Tribunal del Consulado
Segundo papel
En el papel que se latare al latare

N.º 686

Las pautas de
el Orzuel con el
Comercio de otros
motivos, por los que
los Señores de
Comercio de la Real
los asuntos

del Comercio Respondiéndose a unido motivo, que
me Represento, el Comercio de su imposición
todas para Continuar los asuntos, por las
opuestas, que padecidas en las aduanas
trono de otros Ramos de R. de Aduanas
que estan a su cargo, y que si se fueran
que no le quedaria al Comercio otro mo-
tivo, así por que no me lo Represento, como
por que no pudiera persuadirme que
otro motivo, que el de la imposibili-
dad, pudiese apartar al Comercio
de la Continuation de los asuntos, el que
es y practicado, desde el año de 1665,
por otros medios, para la comunicacion
de los Comercios de Europa, y la Amé-
rica, pero salvando Conferido con el
Quinto del Comercio de su materia, es de
cubierta que tienen otros motivos y me

Equivaldo de ser, de dar por entendido
en este papel para que todo se tenga por
en las juntas, y Resoluciones, que se hubiere
de tomar el Comercio:

N.º 685

Primer motivo, tiene tanta antigüedad
como los mismos asuntos, por que desde
que se celebraron, en esta asamblea este
Comercio del Mar, el saber de pagar
Contribucion por la Saucra del Norte,
dieren a los Comerciantes de España,
que desde entonces son dueños de pagar
por su Conduccion y Seguridad, de pagar
la Saucra, y que no se cargase
a los del Mar con tan desigual Razon,
como pagar por lo que no interesan,
dejando libre de la Contribucion, al Comer-
cio de Sevilla, que es el interesado.

N.º 685

Primer moti-
bo, hera nauar de
pagar Contribu-
cion por la Saucra
del Norte.

N.º 688

Segundo motivo es consecuencia del

el segundo saucra
debe la contribucion
hasta todos

Primer, por haver cruzado la Contribucion
de las haciendas ad portos no deueno pagar
el Comercio del heru sino ad portos por las
Leyes del Rey.

N 689

El tercer motivo, es que despues de lo que
se ha tratado, sea descomulgado el descaer del Comercio
y las malas ferias de Portobelo por
la mucha hambre, de gentes, que concurre
della, que antes del indulto no hera asy.
y reduciendose a pocos, se conformauan
y regulauan los justos precios,
aque podian comprar, con que hera igual
la fortuna de todos, y cosa, lo descomulgauan
y desordenan, todo la Variedad de pesos
y caudales que concurren de ella.

N 690

Respecto a los puertos, de los que se ha tratado
se faze un Reglamento, con Raxen, que persuada, aq
tenga libre dictamen, para Comercio, quanto
deprende a ser, la Utilidad publica.

Se faze un Reglamento
de los tres puertos

Interes particular, y que sea Conservacion
de todo el Comercio, como obligadas todas
las partes de que se compone

N 691

Referido, en el primer papel de
gen de otros asientos, las Conferencias y
Sultas, en granissima fuerza, que se ha
para encontrar Expediente, que asegure
el despacho de flota y Galeones, por cuyo
medio se comunican los Comercios, de
Europa y la America, Conservados en
la Conservacion de entrambos mundos, y quanto
traendose hallado otro Remedio en
de las experiencias inútiles, y cosas, q
el quitar el Registo de la plata, fuese
para ajustar la dotacion de estas cirme
das y Repartidas en los Comercios, con
que esperaron agoras, de la libertad de
goras sus Caudales, que atanta Costa se
cuzo lo procurauan antes.

Acordades elmo
tiro por que se
hieron los asuntos

N 692

Para agora la forma, que se tubo en el Reparti
miento, por que es menester estandicia para

N 692
El Repartim^{to} que
se hizo para la dotacion
de las armadas

Satisfacer una parte del primer motivo, sien
 lo más del Reparto, para la quita del Comercio
 del Peru, que no diere los Contratos su Magestad
 su soberania, y porque por sus navios y
 sus armadas, y las otras de sus fortalezas y caños,
 por la seguridad y aumento de sus Comercios,
 se quisiera regular en esta parte, a sus vasallos,
 para que ninguno se pudiese pensar a la Contabi-
 lidad, por una causa de tan publica y universal
 utilidad, y el primer Renglon del Repartimen-
 to fue

Ala P. de Navarra y Solas	1500	duc.
Al Comercio del Peru por mas quero y demeritos negociaciones	3500	duc.
Al de Nueva España	2000	duc.
Al de Nuevo Reino	500	duc.
Al de Cartagena y suspartidos	200	duc.

Que sean los 2200 ducados, en que se computo, el
 costo del despacho de flotas y Galeones.

Quando se promoviere este Repartimto, el Comercio
 de Sevilla, no para eximirse, ni privilegiarse

N 693
 Lo que no entro en
 el Repartimto el Comer-
 cio de Sevilla



En la contribucion, sino con providencia, para
 que supliendo la falta, que podria tener,
 el computo, que se havia echo por via de
 Reditas por que en las flotas y Galeones, imue-
 bles de los Cargos de J. Pablo de Contreras,
 y de J. Diego de Navarra, faltaron 1600 p.
 y los pago el Comercio de Sevilla, como
 en este Repartimto, no se apuntado con
 cada uno de los Comercios, no tubo lugar
 la Concurrencia que se hizo, por que ni la
 de Cartagena, ni el nuevo Reino,
 yudieron contribuir, con toda la cantidad que
 se les Reparto, y la nueva España, que se car-
 ga la contribucion, sobre los frutos, y merca-
 derias, que llevaban las flotas, con que debia
 arrecabar sobre los Comercios de Sevilla

Para componer estas diferencias, mando su Magestad
 formar una Junta, y en ella se apunto la
 may y permanente forma, que atendida la
 necesidad de Sevilla, reduciendo la contribucion
 de los 2000 pesos de la nueva España a 1250 p.
 la del nuevo Reino y Cartagena a 200 pesos, y
 la falta destas contribuciones, respecto del primer

N 692
 Junta en que man-
 do su Magestad, si se
 tase la forma de
 dultos de Sevilla

Departam^{to}, que Anpota 2330^{do} pesos, a
Cargo del Comercio de Sevilla, con que queda
libre de la Contribucion.

N^o 695 Fuera de la Cota, que paga, es maior la inxerta,
Otros Cargos del Comercio de Sevilla aun que frequentes, las extraordinarias, con
tribuciones, por los trabajos, accidentes, que
traen los t^{os}, p^{er} las Armadas Juntas,
sin bastar, las noticias de las antecedentes, Sans
mos, que en la que yo vine del cargo del Per
nial Marques de Bener, se sacaron de
bueltia a España 800 pesos, de indulto, y en esta
del General P. Gonxalo Cuason, se obligo el
Comercio de España, a costear con 20 pesos
Cada dia, la detencion y demora, que cause
alos Galiones en Portorela, el no saucarse
barcado este Comercio del Rezo, con la armada
que despache ad demars del año pasado de 1685
con el visoro de su M^o:

N^o 696 En todas las Armadas de flotas y Galeones, se
mas tolerable les Seria al Comercio de España pagar
200 portos padecen, estos y otros accidentes, mas, dimentos, co
tosos, y son tantas y tan continuas las contribuc^ones

177 163
que campan, sobre el Comercio de España,
que le cubria buena quenta, el Pedimento,
todas, Ordinarias, y extraordinarias, a solo
el costo de un siete portos - Como le sucede
al Comercio del Rezo, en la paga de la Contribu
cion, y de todos los Servicios voluntarios,
que se axe a su M^o. Conser tan Pagados,
en questitve su fineza y amor al R^o
Servicio =

N^o 695
Haviendo demostrado, que el Comercio de Sevilla
quedo libre de la Contribucion, Sinomas
expuesto, necessariamente a padecerla, por que esta
mas Veximo a las necessidades de la Monar^o de 2 portos, es
quia, y hecha lamano acozadas en las mareas con asientos, y sin
aprietos, Vista el satisfaxer a la fuerza del g^o ellos, por sauer
mez motius, sobre la infusticia, y justicia otros medios para
de pagar el Comercio del Rezo las, Saucias Armadas
del P^o Corti, y si este punto, se subreia de
disputar, como pleito entre partes, por los dos
Comercios, tenarian campo de litas a los
Abogados, para impugnar, y defenax, pero sus

Nº 113,
Engaño del y garen
y ha descauido

Reconos, q faltan en esta Perpetua
de un año a otras una honra grande, que las
Savan Parecer mas sumptuosa, pero por que
ayan fuesdo, seis Casas, donde se contavan
seis millones, no ha descauido el comercio,
y aquel caudal reparado ha echo muchos
merzantes, y siendo muchos, ha uisado
como mueron, y es como que fuesdo y se uisó
el comercio, con vtilidad pública de estos
publia

Nº 114
no descauido en
dian proceden
de aver las asiones

El decaimiento del comercio, se
da temere, si se mudare de forma en su
Gouerno, dexando, el q aora tiene, con segun
dalg mudas, en su Caudales, bolviendo
altr, en la nezesidad de resfiro ha de coler
par el rigor de una exalta diligenzia, y
Padecer los correxianes, la detencion, la
molestia, y locas de Honr Casones, Per
tacas, y Paules, antes, y despues, de en sus
Cados, y no abra q pueda asegurarse alg
vez, no aya de ser castigado y pierda entonse
todo su Caudal

Estos accidentes se remedien, con
el Arrento del Indulto, y el Gran la segun
ensus Caudales, se uisadas en la negociacion, Indulto
laqueta de haer y treinta ensus Casas
las Casones. Remitidos al calla, y enuaxarlos
sin q se les deson ponga la pretinta ni lamaria,
los q dan su plata a interes, la seguridad
de una escupa, y un flador ce reparar su
Caudal entremuehos, y quetienen q mesor
aver muchos Acuehdores, q uno solo por el
Piergo del mar, y otros accidentes de fortuna =

Todos estos vicios de segun y uisadas, Nº 116
ensus Caudales, q aora qran vniuersal mente, el q tiene eleccion,
con guardas toales del comercio q son can entre el bny el mal,
Todos en la de publica, aung q diferentes es muy degrauido,
medios, se aya de perder, se faltan las asiones
del Indulto, y se uis mucha de graua q ger
mision de Tiel, y Castigo de nra culpa,
el q temiendo eleccion entre el bny el mal,
nose atertare a lexar el vicio, y no en
Lmay Feb' at's de 1683 el Duq de la palata

184 169
N^o 517
M. Pury conde de comarado de S. L.
M. Pury
Casta de moneda en la Península, del
Gobierno, de este Reino, y de las Indias,
el Modelo de Plata en pasta, el peso y la calidad
enroscada, y enroscada, el adulterio con moneda
Lega, para que se remedie, el ensayado, y
Comun de la Ley, y Valor, y tena el Peso, del
donde quedó el uso de Proensarado, fue en
Lendo, la Lamin de la Casa de Moneda, y por
Lauy, Leno, el uso de Comeniar, con Plata
en Pasta, y no quitó el nombre de ensayado
y se añadieron Srs, y corren con el
usada, en diferentes Estaciones, a su
Luto, y de ensayado, en la Venta
de la Varras, y Pagas de alambros de Alambros,
de manera, y en quatro generos de pesos, uno
de ocho R, y son los que se usan en las Casas
de la moneda Sra de Anueve para Reduz
del ensayado, en Varas, Sra de adou y medio,
Sra de Anueve, y quavillo, Sra de Sra
nada en esta Variedad no, Puede ser de Reparar

184 169
N^o 518
tambien en la confesion, y neccesariamente hauiendo
Causa en la Calculacion de la Ley, y el Peligro
de heraria, con vltima y desuicio, en la Reduccion
amarauada, sobre quatro generos de pesos, que
tomando uno de ellos, puede ser diferenciado las
quenta. P
Paruome conueniente, e igualar
Estas diferencias, en lo que es, y quitadas las pagas
y quenta, se se dadesen, y la moneda, con el
Peso de 8 R, pero allana resistencia en las
antiguas, de confiendo de mi Dictamen, por
mis, asta que Reconocida unor legas de
Lecturas antiguas, encontre con una de Dotes
de Diciembre de 1619 dirigida a los Virrey
Principe de Esquilache, en la Seda, de los
aquellos, reconocida, la dificultad, y confusion
de las quenta, para la Variedad de los pesos, y que
sera conueniente Reduccion de los pesos, como se
hace en las Contadurias de España y Viendo ya
contagrande apuro, mi Dictamen, pro pusea
S. S. Se quitas el uso de ensayado, y se usen

de los libros de Hacienda Curatoria me ha fe
reido por esta parte para qd se calle mas y fama de
de la materia

N 719

Señor
La Real Cedula de 1 de Junio de 1680 es unido de M. de
clarar la Resolución del Rey en el año de 1680 mandando
q en las Provincias del Peru, y Texas firmes, no queda
de 1647 sea de 2 de pesos ensayados, una Real Cedula de
P. Luis, q se executó en Panama, la Armada pasada
Esta su provision ha hecho dudar la firma, en q se daban
pagar los Salarios de los Mineros, q continen son
lado, en pesos ensayados de a 450 m y en el caso de
no haver Vaxas, con q pagar se han de reducir
la R. q en la Real Cedula se manda q se
aga la Reduccion de 1647, sin q no se dea del este
Precio, y en ninguna otra de las Antiguas. Se allude
termina de entecano, q la Practica, y observancia
de estas Casas ha sido diversa conforme lo an
de la R. q se firmó regular ha sido a 100, asta q se
por una vez q se dio una Real Cedula contra
de los P. Curiales q se pendi

En la conferencia de estos puntos se oyo
de la confusión que causavan para la materia
de la moneda, era de presencia de pesos, y reducciones. Y
quan en un caso seria para la firma en la
q, pues atajo, se tractan en estas Prov. q Genero
de pesos, peso cori de a 8 R, peso en darado en
R de a 12; pero en darado en parte de 13 1/2
peso de a 2 q Reduccion del ensayo. Y se acuerda
q conuenia, el q se da de en toda la calcula
con Genero de moneda, q han de ser la ley clar
de las q, Propues trate en Junta de H. de S.
tenencia, unonun, q Reduccion de pesos con
Y q ello se cobrase y pagase en las Casas, q
Pede Informe, al Tribunal de S. q al Presi
de las Charas q si en aquellas Provincias,
hubiere la materia de q se trata, y mientras q
entendiendo en esto q se buscando q se
dada del Año de 1612 dirigida al Virrey Príncipe
de Esquilache, q explica las mismas dificultades,
y de para q una Semestre se en el
Punto. q se asi:
Virrey Príncipe de Esquilache, P. m

155
Al Virrey, Gov^{or}, y Cap^o g^o de las Prov^{as} de Peru,
mis. Contad^{or} de Ind^{ias}, y Res^{ta} de ennu^{er} con^o de Ind^{ias}
las D^{ns}, me ha^{re}cho de la^{ca} y de Norm^{ar} de la^{ca}
per^{as} y las deuen dar, en las Prov^{as} y p^{er}sonas de
rente valor, Res^{ta} tan mu^{ch}os y r^{er}onuen^{te}, y
de la^{ca} en su^{as} su^{as} tam^{en}, y auerigua^{do}, y cu^o del
on^o, con bened^{ic} y go mandare sedicio^{ne} y tomaren,
p^{er} mi como de ha^{er} en esta de Ind^{ias}, con g^o y aca^{so}
de la maⁿⁱera, el to^{do} de las y r^{er}onuen^{te}, y v^{er}bo
de la de mi conu^{er}so de las D^{ns}, os mando. y
sauendo comunicado lo g^o de la to^{do} con la
Aud^{encia}, y de g^o y de la de mi de Ind^{ias}
de esta C^{iu}, de los Reyes, me enuier^{is} de la^{ca}
de los de Ind^{ias} de lo, se of^{er}ezcan y con bened^{ic}
Proveer. Yo el Rey. Por Mandado del
Rey nro. P^o de Ind^{ias}.

N^o 223

Suborn^o y v^{er}bo, gran conu^{er}so de
sauer hallado ad^{er}te^{do}, tanto a de la con^{fer}
y me causaua esta Variedad de Ind^{ias}, y como
de Ind^{ias} de ha^{er} me as^{er}tiado an^{te}cho
no p^uedo ac^{er}uar de con^{fer}derla, y cono^{er}

Peru^{as} n^{ue}vas de Ind^{ias}, y q^{ue} quitasen de
ensaiar, de aca^{so} n^{ue}vas ar^{er}get con el conu^{er}so
diu^{er}do de Ind^{ias} m^o. y de Ind^{ias}, a p^{er}so. Co
n^{ue}ntes con lo q^{ue} on^o de Ind^{ias} y aca^{so}.

N^o 224

En estas Provincias no Pod^{er} ser
Ind^{ias}, el Ind^{ias}, este n^o. de ensaiar, y la conu^{er}
de los quintos, y con^o que en g^o, por los de Ind^{ias},
la g^o de Ind^{ias}, y no es ac^{er}te^{do} de Ind^{ias} en moneda
de Ind^{ias}, y como porcionario, si bien conu^{er}
esta maⁿⁱera de Ind^{ias} de la Reg^{encia} y Dominio
de Ind^{ias} en las minas.

N^o 225

La Reg^{encia} de Ind^{ias}, y en las minas
de Ind^{ias} de Ind^{ias}, y de Ind^{ias} de Ind^{ias},
el Ind^{ias} de Ind^{ias} el quinto, y en lo de Ind^{ias}
me Ind^{ias} en el m^o de Ind^{ias}, y de Ind^{ias}
y de Ind^{ias} de Ind^{ias}, y conu^{er} el ensaiar
do, se conu^{er} el Ind^{ias} y r^{er}onuen^{te}, ni con^{fer}
de Ind^{ias} de Ind^{ias}, y de Ind^{ias} de Ind^{ias},
es de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} y de Ind^{ias}
quinto, de lo q^{ue} estas Ind^{ias}, quedan en Ind^{ias}
de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias}
de Ind^{ias}, de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias} de Ind^{ias}

Por el Real Cédula de N. S. M., de 1711 siempre mu
reuerencia y leudisa su reuerencia, me ha parecido
declarar esta materia, para q. se reconozca q.
no se hace perjuicio a ninguno ni se quita
nada, pagandole en N. el ensayado a los 144
q. a N. S. M. se hizo, la mayor reducion de 143,
es la mas justa, gentes q. parecen q. se
el precio como se da adelante para cuianate
ligencia, se han de considerar, los ^{q. en el} agregados
q. parecen muy contrarios, el q. dio el valor
al q. ensayado de 45. m. q. en el siglo a estado de 144, q. principio cuanto
en esta materia, q. el q. ultimamente se ha
la q. el valor intrinseco legal, de la plata, de la
reducion a los 144 q. se ha en m. 442 q. es
la Reduccion de 4 de Junio de 1680
Por lo q. parece contraria, es de no
gacion, de xara de serlo si yo asertare a es p. li
car este punto como lo tengo entendido

N. 129

N. 130

La Real Cédula de 1711 de 1711 de 1711
en el ensayado, q. este es su valor intrin
seco, q. en N. S. M. se hizo de pagar los 45. m.
q. en ensayado, q. este no sea su valor in
trinseco para pagar en N. S. M. S. M. S. M.
no ha uerido allado a esta ora con p. d. q. a id
pagado en N. S. M. S. M. S. M. S. M. S. M.
chinos el Exemplo, de los exm. S. M. S. M.
Exm. no se da, Justo Valor, al q. se da
para delinquente a sus Dominios, q. de los
precios, q. el q. tiene admitido, el q.
merito de la Gentes, de la q. el q. legal
q. tanto vale la casa como se puede vender
pero se avien a examinar la causa q. q.
estando se ensayado el valor del ensayado
en p. d. q. de 45. m. no se pueden pag. estos
misimos en N. S. M. S. M. S. M. S. M. S. M.

La Real Cédula, es q. no puede ser
de la plata, para la v. m. u. u. u. u. u. u. u.
para q. se deduzga, a moneda, q. se avien de ser

N. 132

188

de sacar los contos, de la auor, de la misma plata
Se estimaron en la Plata, y con este respecto

Se da el Valor 450 m

Pero el comprador, no puede pagar n. 333

En la misma 450 m, y de estos se ha de

Sacar, lo que se de contar el re duxi de la moneda,

Y asi anda y llega a la auor no son Utiles

a sus Dueños el nom de la plata en plata n. 334

de aqui suzpaueyo, y se

Podria reducir el nom de Peno en saiado, el

mal nom y q siendo en el num 450, no

Se tanca para el precio, y q esto m de 450 ni

Verdad a su Dueño, entodolo q suenan

y q se quedan Reseruados en la misma

Plata para la Costa de la auor, y q lo paga

menos, el comprador, con q se manifiesta que

aun q secho, y tenga el re Valor de 450 m

el peso ensaiado, y q lo se diga lo su Valor

intamiso, no llega a percibirse todosu Valor
asta q entra en la Casa de Moneda

n. 322

n. 328

n. 330

Y de de ella, Reducido a P

Y se tubiere esta con sidera, de los contos,

Y se de tener la auor de la moneda, q secho el Valor

de 450 m el peso, en saiado, lo declaraci Vixay q secho

Volado, en la Ordenancia, y hio q la Plata de los Tributos y otras
en el libro de Plata q dice a q n. 335

Y los dnos Caciques, y Principales, que

bieren moneda de P, para poder pagar lo q se llama, lo Patron

Se ha de dar Varias, todas parte, y lo q se paguenent

Y cumplan con pagar para peso en saiado 450 m y el

Valor cada Real, de 34 m, y q los 2 q se q se llama con

plimiento de 450 m y habe tener a de penencia

de, y mando q tengan los que entano ligados a pagar

q chataza tiene de Costas, Cada peso, suientores

Saver moneda de P, y esto se entienda en qualque

Paga, y es un bien obligado a Saver los Caciques
exnros, y estatana, an a lo q se P, como
alos Sacerdotes, Juu^{es} y Caciques n. 336

De esta Ordenancia solo se ha de tomar

la Prueba de los 450 m del ensaiado, estan p

Clavos, lo q son mon Para contar la auor de la
moneda, Pero se ha de advertir q la cuenta

quehio el Virey, Juan de Toledo, onca puytanco
en aquel q; o lo mas sean mudado, a manera que
paree esta Cuarta, q; la tunda vn peso ensaiado,
no puede tener de Costa Vm. yan andado el
Ipo, lo reconuicim en Pucosi, q; ala 12 m.
q; llaman de las uas, q; Ventura quiere decir tanto
q; tanto, anadacion, vn res remedio, o quatro q; uenno
Pareuendo q; se repicuo, q; llega a 442 m, se conuic
travaci. Valor del ensaiado en pasta de andado q;
de 1/2 m, q; solo q; faltaban, alor 450 m, q; d
fauere mudado este computo, q; solo se visto, repic
radra a ora, se viene en conuicimicno, de lo mucho
q; se obra perdido, en la cobranza de las tasas y tra
tando, de lo el Ipo del Virey Juan de Toledo, que
peduso este ensaiado a D. Juan, q; se ven 45 m
Prendido a delantar, alla 442, con q; de de a que el
Ipo sehan perdido en cada peso ensaiado 12 m

N 238

Pero en aja tan de recuorada, q;
percipie esta Reduccion, q; no se puede pensar
en Meterla, mejor mente, siendo en Aluicio d
en Indios, q; se allanor mas trausada, q; se
ona dignos de conuicimicno

N 239

Explicado y entendido, q; esta forma el
Valor de Vm, del Pico ensaiado, que siendo cierto
Legal, con la pasta, no llega a ser de 1/2 m, enterand
para el Comercio, asta q; se ve a q; se, q; se
Contra de la Pasta, no puede dar q; ella lo mismo
Vm, q; se en esta parte del Caso, q; se a tener en
Reduccion amoneda. Se enuena tambien la de
posicion de la Reduccion de 4 de Junio de 650, q; se
no derogare el Valor, alor 450 m, como se ha entent
de de, pero, q; se por mandado, q; se, lo conuicimicno
q; solamente de la Regla el peso en q; se Pucosi
Pagar. En el ensaiado de Pasta.

N 240

N 241

Esta Reduccion, se despacha a iustas
Traduccion de de uita, q; se pue a D. M. los
monuicimicno q; resultaron a su vez de
de la extruccion de la plata en pasta, alor el banqero,
ocasionada de la uenue y no de uita el Precio
de 548 en la Reduccion del ensaiado, q; se conuicimicno
ma de Toledo el Valor de Vm, con q; no quedando
con q; poder costear la tauor, en las casas de Moneda
de sevilla, q; en uita era perdido, se para a
D. Juan en la pasta, q; con uita de Toledo q;

se responde con ella a todas las Preguntas que se hacen de
 la paga, de los Salarios de los Mineros, y de sus prouisiones,
 y de la declaracion expresa, del caso de la Reduccion
 del ensayado de 550 m en sus Salarios quando no ay
 Varras, con que se debe pagar, por quando los Vares
 se ensayara en su prouision sea de 581, en que
 precisam^{te} manda S. M. que se pague el ensayado
 en plata y no en otra forma.

8748

Asentado pues, y la Reduccion del
 ensayado a los 143 de plata para sea Valor intrinseco
 legal de la plata, se ha de labrar en la casa de Me
 neca, como S. M. lo declara en la Real cedula de 4 de
 Junio de 1680, y como practica se se conuen, en estas
 Casas de Moneda de potosi, y Particularmente en
 en la de esta Tuz, y no puede contarse la Labor
 de la Moneda pagandose la plata a 143, y eso no ha
 pasado de 143, pareciendose a lo que se preuio,
 el mas justo, y mas deuuido, no solo del Povo
 de su dho. Potosi, y de esta admittido, y en su
 Cedo. Con dizecion de los Subun, como atestada
 el Contador Fran. Lopez de Caravantes referida
 y el Capataz de Escalona, en su Prouision

Libro 2.º parte 2.ª Cap. 3.º num. 1.º, en las Palabras
 dau aqui, y que ven en parte de un despacho y orden
 Asi:

Quando se Asento en el Peru 8749

El R. de la Comandancia, se lleuó introducido en el
 Cap. 2.º y los ptes de ellas se prouieron con alg.
 norancia, cobrauan sus Salarios, y pagauan el ensayado
 pondero y Strapers, como en R. Reduccion de los
 pesos ensayados, y deuan sus Titulos a 500 m cada uno
 a los tanto mas R. y peso cobrauan 133 y en que
 Dannificaua la R. haz, y esta mandado se pagasen
 en plata en parte, los Salarios de Oroy, y de otros
 los mineros, y a los ptes de Anupilla, en que
 se se reconocio, para el Dano, alegaron, y en sus
 dho. Titulo no corria la plata en parte, y no dauian
 nada, y los pesos de Oroy de armo y purfugo, y cobrauan
 en su dho. a 133 cada peso, se determino y por el
 Cedo, y para detener en la labor, la plata de sus
 Salarios, se les descontase lo que puse a dho. de 143
 ensayados a 143 de dho. y para de cobrar y
 de alla adelante, y no hubiere plata ensayada
 cobraua este preuio y los 4 y suan a dho.
 perdieran de la labor de los 133 y ensayados.

como se averigua, y las costas de la menor moneda

Primeria della Serenissima

N 150

Este precio fijo del 43, solo se debe pagar, y este contrato, se reduzgan a los los Salarios, y m^{tes}, y se entienda el precio y Valor del Ensayado de las Pagas, su brevedad haer la de la Sala, y se debe pagar a los en esta especie.

N 151

Pero se cree conueniente el comprehender el Vniverso del Comercio, y conueniente a la libertad de los Contratos, el de exarar facultad en los precios, como no excedan, ni pasen del termino que donde los permitio llegar la ley, San Paresse, y lo tubo por V.M. que en la Sedula de 1680 no cumplio Comercio precio fijo, y la Reduccion, sino mandando no la reduccion de 144, pero por lo tocado a las Casas de, y la forma de sus Pagas, en la misma Sedula, de V.M. precio fijo para Ensayado, mandando que sino subiese de pagar las Libranças de los Cauos de Galeones, conuiesen en Varras contando el Ensayado a 43 de a 2 Quiadañon, parece que determina este Punto, y con ella esta Resuelta la forma de la Paga de los Salarios que han en de Pasadas

En satisfacion, se debe pagar en ella y no tanien sola, se ha de pagar en 2^{da} reduciendo el Ensayado a 43 de a 2 gente es su Valor, y los 4^{tos} para los 14^{tos} que se hacen los 450m se Consideran por quinquenta y Reduccion para a Moneda

N 152

pero considerando, y pagando el ensayado a 43, no se quite nada a los salarios que se han de continuar la forma de la cuenta de ensayados, pueden resultar errores, y la confusion, y menor intelct, y a la Sedula del Año de 1619 referida en este despacho, que tiene por conueniente, y se sigue el número de ensayado, y se reduzgan a los 450m, y los 4^{tos} para los 14^{tos}, siendo conueniente el que se reduzgan a los 450m, y los 4^{tos} para los 14^{tos}, conforme se demuestran en el Anexo ad sunto, y es lo que ha pasado a todos los mundos en las Juntas de Indias, para V.M. con Vista de los Autos tomara Resolucion, y fuerdesum Juris. C. D. P. V. M. como la chupada de su m^{te}, Tomo 3 de 1685

N 153

Este Despacho fue tambien, en el tiempo de Contaduría General de Indias, y no solo merecio la Aprobacion del Cons. y la Resolucion de S. M. sino tambien con el Anuncio de la Sedula de 31 de Diciembre de 1686, y aya aora, no ha puesto

N^o 254 En Execucion de lo Comen^{do} don Pedro
 La 1^a es quitar el m^o de enajenado de los libros de los hon^{do} de la Casa, y reducir a los Com^{do} todos los Salarios y pagas q^e estan en arca de p^{er} hazer mas facil la q^e remita los p^{er}ones, y Podra causar la d^e en el p^{er} q^e es solo, lo q^e lo p^{er} que, es facil de executar con las Ordenes q^e en, atoda las cajas del p^{er}

N^o 255 La 2^a es quitar el Valor del mar de plata, y en el Estado de Virreinato q^e su mucha de q^e queda en amate. lo sacando mucho, y Restancia, y se forma el Una Junta de fides^{es} personas, para conferir el materia q^e no es solo de Plata, sino de Interes Publico de Comercio, y como cosa de p^{er} la casa del p^{er} Fiscal, a 2 de Julio, ya ve^o en el p^{er} me Parecio de la entrada, de este negocio, y conferencia, de semer^o d^e m^o q^e han ennegado los pag^{os} de esta materia en la p^{er}

N^o 256 La Ligera del Terror de Potosi, ha desajustado
 Villa Imperial de Potosi
 y Reintegracion de la Plata
 No detend^o a N^o en la Plata del
 Los Inmensos tesoros q^e sean sacados de la entrada

del Tero Rio, de Potosi, y es comun su not^o,
 y por q^e no se muestra, sino, para demon sueto con q^e los Ayos pasados con el p^{er}

N^o 257 La Causa, de un decaum^{to} es natural, de la Natur^a de los Leyes los metales de cian, y de madurar, y tienen sus compleciones, en q^e la influencia de la tierra, como q^e se ven^o universal, perfecciona, mas, o menos, si quera, pero con tan perfeccion, y tanta produccion, qual se puede juzgar, de aquel m^o de oro, de plata, con q^e la natura sea unificando en su entraña, las encontradas Umores de los minerales, a q^e se les diesen de. Plata, y la segunda con el Puzos q^e sea de la plata

N^o 258 La q^e se cria de el Principio, de el mundo ama de los q^e se esta sacando de el mundo de Potosi, con q^e naturalm^{te}, se ha sido de m^o de oro, y sacando aquellas Ligueras, y n^o de plata, de m^o de plata, lo q^e se saca en Cuiase de q^e qual Cuiase de q^e qual

N^o 259 De esto se resultado q^e los mineros con mena Cauda, no han podido costear los grandes gastos, siendo ya el decaum^{to} q^e tienen sus saoures, y q^e el metal, es de poca ley, de poca ley, no pueden sino corresponder el fruto de un Cañon, al gasto, q^e se ha en un Cañon y Venegano

N^o 160
decaum de la Mita
de Potosi, la Galtade
Indias Voluntarias
en las lavores

Por este descaum, se impio a sentir
la Galtade de los Indios de Mita, y de los
tales eran ricos, y obraban Indias Voluntarias,
en San y mas de intereses, de la meza Piedra, y
Conchian, y Tomauan, y Si, a uclian tanto,
aunq. faltan mucha, a lamita a signada, y
echauan menos, en el fin, de la coecha, y daua
a bundante de Indio

N^o 161
manio de la
Ortiz, que luego
lucos, de miga
si, utamita

Por no pudiendo pagar los Mineros,
Castear, y la Pobreza de los metales, el Ganga de
los Jornales de Indio, a quibada, y llaman el
manga, a porzar a sentir la Galtade de los Indios de
Mita, y en un mes dexó asignado. a V. Virrey
y a los Jueces, y a respetar. Instancia y
la que se me ma, esperada cada dia de miga
m. Se andado de puestas Ordenes a todos los
Gouernos, para que se aplicaren, al Entero de esta
mita, y q. S. M. fue servido de nombrar me
para estos Cargos, antes de salir de Madrid,
se me encargo Conto de Revision, y luego luego,
como prim^a cuidada, de mi Gouerno, entendiere
en esta materia, y diere cuenta de su uelal
autado, con q. no puda salir de entrar en ella

con Resolucion, de equial, en adonde pudiese la
m^a de Potosi, y de otros, con q. deudel Rio de
1633 se hauiatrasado, y todos lo Virrey es, y elgado como

Imposible de la conferencia y Juntas, y tube, N^o 162
entre en conuocim^o, no dudoso, y de tener a lamita, y Quemedoncia,
y otros, no dauan las Promissas, y de lo aseguradas esta Venuegia, la
el q. se pedia, y era men^a aguar de Indio, y nune numeracion, de Indio
var entoda las Indias, y de alladen, con q. se le solio, a parte
como medio necesario, a sacar numeros General,
entodo el R^o para y nfirmar de la Parencia
Comun de Indio de esta gocho, en el q. Propio de la
de Potosi adelante

N^o 163
En esta villa de Potosi ay da q. de, siendo de y nfirmar,
y se instituyeron en defensa y Proteccion de los Indios, y de Potosi
de Juan de Herrera, y de Protector, y Juan de Herrera, y de Potosi
Juan de Herrera, y de Protector, y Juan de Herrera, y de Potosi
Cumplimiento de esta rancia obligacion, y Juan de Herrera, y de Potosi
de la Reparacion, de nueva forma, en su Promissas, y de Potosi
de q. se nfirmara a V. el Despacho en q. de Potosi
a S. M.

Señor
En la Villa Imperial de Potosi ay de Juan de Herrera, y de Potosi
y de Juan de Herrera, y de Protector, y Juan de Herrera, y de Potosi
Llamen los Indios a Paricar, y a ver metana, de los Cuentos de Indio

En un detener, y mesis, la conduccion, con Grand
Permit, y aya de las necesidades, y esperar este
Caudal para su destino, y en Año de despachado de Madrid,
pudiera ser de notable atraso, y muy costoso con se
querido en adreccion de Galeones.

N^o 770
Pionit y de elle Virey,
fabruare de y monuoch

Con este Conocim^{to}, de Orden
al ofi^{te} N^o de Potom, y conofieren, entrando, en
aquellas casas, las Daxas, entre Año, las entregaron
alos Arcederos de plata, para las labras, y esto,
se cumpliere una Terza la Carta, pero y Lema de
la entrega en el Arrentura, y Inca, el extremo, la
moneda y Daxa, y se allaron en ser, y indente,
ni esperar, a que Labras, por y todo lo que se dete
ga, y se recta de la Con duccion, atraxara siempre
las distribuciones del Gobierno en las Arrenturas.
Publicas, de goberne estricta de los ofi^{tes} y otras

Cajas de Potosi

En estas Cajas, y en todas las del Reino,
no pueden pag los ofi^{tes} N^{os}, ning^{un} loor, a ning^{un} Virey,
Conde, Pacheco, Cap de S. M., sin Orden de Virey,
y de la buena administracion, de la Real Caxa,
no se debauer, sine un buen Maridomo, y sin
Sunacion, ni se ha de pagar nada

N^o 771
Los ofi^{tes} N^{os} de los
de no pueden pag
branca de, a ning^{un} Virey,
Con despacho de S. M.,
sin Orden de Virey,
y de la buena administracion,
no se debauer, sine un buen
Maridomo, y sin Sunacion,
ni se ha de pagar nada

199 1811
Estando este Cuentado con Puntua oblerma, N^o 772
Ento dadas las casas del N^o Virey de Espana, el de las casas de Potosi
de Ant^o Maximer Lusan, conptas a de Orden de las pagas ni mellea de
N^o de las Daxas, y aya de esta, en la que traigo de los
de m^o y nombre de notaria, de y tenia despacho para
la ofi^{te} N^o de Potom, le pagasen el Salario, de diez
du y contase se embarco, en la de S. M. y nota lo
demas conquis los Virreyes, y Juan de la p^{re} a
los ofi^{tes} N^{os}, y de llego a Potosi, de Pasa por el N^o
los supo persuadir, mas con sus razones con las
auchen de su puesto, y los venio, a y bendar
al Virey, le pagasen 1000⁰, y de importancia, su
Salario, de diez du y se embarco, en Cadiz

N^o 773

Desp^o que tube esta nota, de y al N^o 773
de y grupo Luis Enriquez conde de Canillas, por y notario es
para, se que traen los de, y embargo de las Virrey, y de de a
lanar los ofi^{tes} de entraron y Botibresonales S. M. con el de y
Casa la 1000⁰ Juan Pagado, y tambien
embargare el Salario, del N^o de Orden, a y conofieren
de traxere la plata y su m^o obrado, todo se se auto
como Orden, y de y a S. M. en Carta de 28 de
Marzo de 1688, donde allara de los m^o tuos y enuarejan
esta paga, y de la de audireca de J. Torreal

N.º 274
V.º de electo. y loado
de D.º de D.º

Don
C.º de D.º Alvaro de Luxan,
y D.º M.º Inca m.º de plaza de ord. en la N.º de las cha-
cas, luego a esta Cui, y el bo en ella muhos me.º
donde P.º Cuius la Medula de Tramo, y M.º
Cuius, mandando se le pague, el salario de
de de la y con que, saque en barata en ca-
das, y aunq. si benotti, y la y el d.º a D.º M.º
nunca quito dare y entendi do con el D.º
y P.º y m.º de la y, luego a P.º y con la
arca son de M.º, en aquella An.º adona
estan en P.º, los q.º, lo persuadio a q.
le pagasen 100 p.º.º tanto importaban los
salarios, desde q.º se enbarco. en cada y, y el
lo executaron, en dar me.º, primero, como
era de mio bo.º, y como lo que se me
na, el presentarme la de dura, avando en
la y, luego y lo supe, lo ordeno para q.
se enrase en la y, y se le pague
a ella la plata, y se enbarcase, y lo el
salario de q.º M.º, sino subiera
por medio, y lo trada, con esta notitia

me escribio q.º Antonio de Luxan
al Junta, en que se dio el parecer, pero con mas de
de la Cui, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la

Adon metano
Pagada a la casa, el m.º de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la

Se acuerda de q.º M.º
Luis, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la
de la y, y de que se mande, para lo p.º en la

Parallelas, Inmediata mente a fundir, en la causa
de la Moneda =

N 287
Ref. Caxama

La Causa desta Suspension fue el trauel
deuocido, en la Visita de la de aquella Casa, el
Pudiente de Dijo nuntas, que es una farsa de ley
la Moneda, y pro uida la fraude, como en un auto
de exemplares Camisa, cony deo latus, y
la Justicia, y rogamos Pedimento, Conde Gran
Carnada y Daa y la Rya y Merca, por
esta enuocion

N 288
Prinque en anterior

Luciendo Andar, para ley, la moneda
Comela Cruz, de Recono, y no podian, con te ar
la Valor, en Mercaderes de plata, y de la Cu
Lion on, de los ofes, de la casa, se traua
aumentado el Valor de la Plata, y
de de, Cinguenta de Por mano, con
deido a 52 y md, y dexando de la bra, y
Merca de plata, de Recono, la falta de
Moneda, y quito el 10 de Dize
nuntas, Reparada, por haer de la bra
Por de de 500. Conuina de pensia,
com prouo y no podia Costearse la tauor

Y si menester Disuina me de Puntos para
saludar a los mercaderes de la Plata, por que
no tiene la tauor de tanta necesidad
en el Reino, me se labra, falta de ley

N 289

Resoloso que se
gauen en caso, en
Por el Remedio, ma. Puntos, ni multa ni
Por el Muger, con Regalado de
Conu, conuicando a los Mercaderes de plata,
y no le paguen a aquella barra, que se
quintavan en la Casa de Puntos
Inmediata mente de la tauor de la causa de
Moneda, y auer el gouernador del
pugnancia, en el trauel este medio, de
Por necesidad de no para la tauor,
y a tempo cony, cony, y es el termino, cony
de Confesa, y de Discurpa, Inaugura del
solucion, y tiene Inconuenientes, y no se
Pueden suprar

N 290

De todo sedio quenta de 500, y
Cy Por el de de 5 de nobre de 1653,
aprouo esta Aplicacion, del derecho

N 721

de cosas Como se haia echo con la Caridad
tambien de porcion

do S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.

Desde aquest tiempo se han suspen-
do muchas Teduras, Ordenes, para se bus-
caren media Conf. Pudiese Ostarle la Savor
de la Moneda, sin dispensar nada en el Peso
y Ley, y se reintegrase ala Plaza

N 722

Esta Regalia de acriso de cosas

de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.

Ya en diferentes Años
se han buscado y discutiado diferentes
medios, todos fueron, de tan dificultades
practica, y embarratas, entan enouidos
y nonuenientes, q se Desauarame
seua como Peñon, aun para la
conferencia, as lo Repuciento as lo,
el B. Juan Gonzalez de Po-
veda de que resurto se Despectare,
la Última Tedura en que se ha manipulado,

N 723

de ninguna manera se tratase mas de
reintegrar esta Regalia =
Quando Reconoci esta Papeles

de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.

Quunque alle tan expres, y desfradada
Ultima Orden para que nose tratase de
Esta materia, no quise dejar de poner
me en ella, y alle queis, que mas la
Savia echo de luzora, no era el punto
Punto par, sino la Causa de los tres
dias, que se proponian, y se eligieron a
conferir en punto

N 724

Con este reconocimiento, de un la reintegracion
de S. S. de S. S. de S. S.
de S. S. de S. S. de S. S.

Me parecio, q cesando Aquellos q se
Medio, y Sauer Caunado tanto por, plata, y la rate
alos interesados, podia Discurrir por en posesi
Sues ma Sauer, y esto mas faciles
de admitir, y escriui al P. de los que
am se me ofrecian, y que Sues la
oportunidad del tiempo, nos auia
Por lo que haia aumentado, la la-
vor de Aquella Casa, conexas de las
varra, y siempre va suuana estam,
con el tiempo, con el trabajo, y aplica
Iu eritabamos, Poniendo para

Entra en la Mita al Gremio de Arqueeros,
Las Propuestas, esta Materia, y Ven
Luce Conca de Arca, y Aguarda el Espar
to, Conq en otros tiempos, La hanan dda.

N. 295
Consignala y se re
Integra el Arca
ala Corona.

Como la Propuesta
fue, con diferentes medios, de los que
en diferentes ocasiones, se hanian
Discutiendo, se admitio Ven la Conf
rencia, y fazió mente se Redujo
la Mita nueva, a Terminos, que Pu
do ajustarse, quedando muy Ser
vicio de su Magestad de aquel
Gremio de Arqueeros, y de otros
y de demas oficiales, de la casa
de Moneda, en esta forma

N. 296
Enq. constitua la di
ficultad de re
gocio

Toda la Dificultad, con
sistia en minorar, el Costo de la labor,
Para q. la Moneda saliera ajustada
al Precio, que se debia tener, para lo
se les concedio Por el Año de 1652

Los Mercaderes de Patta, queno
Paguen el derecho de rous, Conq encada
Mano se les concedio de Arca, en la
Lavor, 28 marave dros y 2 entaus, y
des de aquel tiempo ha conuixido, la
El hazienda, con esta Cantidad a la
Lavor de la Moneda, y a seguir su ley

N. 297
prosigue el dante
y declara, como q
fuerente de Arca
Perdido de M. mas
de un Millon

En estos Verines och
no, a 2 entaus, se han ajustado
conuiniendo todos los que se sa
den perder, de sus Derechos, para
obligar al gremio de los Arqueeros,
aque Vaxaenal Precio de sus
Pinas, que era el Punto mas de fi
cultad, conuiniendo tambien de
con alargar la q. llaman nueva y m
horion, de 12 Reales por cada Vara,
de las q. se funden, en las Casas de
Cortosi, y con Orden de su Mage

Inpues el Presidente don Juan Carrizosa,
Don Juan, y Condestable Alonso, quienes
dijo, que el Gumio, del Puerto de
Cruz de las Indias, vale por el Puerto, que
Importa 17 m^d, Los Arreos de
los de plata, quatro m^d y tres
sols. Los Arreos de la casa, dos
m^d y sesenta y cinco, que todo es
esta Partida de Suma, veinte
y tres m^d y sesenta y cinco, y
que queda redimido, el
derecho de uno y dos, de Conos,
que Importa la misma can-
tidad, en cada mano, y de el
Cada Vento de Mayo de 1684,
Quedo reintegrado este de-
recho, aca Real Hacienda,
y lo empezaron a cobrar

206 191
Los oficiales Reales de Potosi,
despues de treinta y dos años de sus
Enajenacion, en que ha Perdido
su M. M. de un millon
Queda por Redimir
El quinto de uno por 100 del derecho de
Conos que importa quatro m^d y sesenta
y cinco sentaus en cada mano de Plata
y como nose puede cargar mas a los
Indios que tan favel y quitara mente contra
buieron en la mano de un solo
Expediente que lo que importava el uno
por ciento del derecho de cono ya redimi-
do lo cobraren y tubien por quenta aparte
los oficiales de Potosi de lo que quedava
de redimir el quinto y faltava y siendo de
tan corta Cantidad como la de 4 m^d y 22 sentaus
nos en pocos años quedava redimido

Mos Louicamos, o por la mudanza de los que han gu
nada a tiempo que se hallaron enterados de la mudanza
y con aspo... proxima, para entender en su...
y con vista desta Representacion...
perra la orden, que me enna dada y mandame...
mi primer cuidado le ponga luego, luego, enterada
punta y disponer con vista deste y de los demas
papeles y informes, todo lo que se hallare sea conocido
en el entero y aumento de la virtud, dando y...
Nº en la primera ocasion de haueslo executado.

Nº 5
Reconozca el...
la...
bos para que se haga

En cuyo cumplimiento y obediencia, puedo decir a...
que es procurado lograr el tiempo, por q...
Comprenderas la razon de la materia, Reconozca
que ha menester entrar luego en ella, para que...
se acavare en el tpo de un... por que...
Causas, y dificultades, que contiene, son tantas que...
cansano, el que todos las ayan mirado con horror...
y aun que asi, no me la agredado la...
con que... me manda, que luego, luego, entu...
de la... me acado mucho abieno a

Mos... de obediencia, en un negocio que...
nada el... de... de...
... en el... de...
... de... y mas de...
... de... en el... de...
que esta a cargo de los que gobernamos, tan...
las y remotas... en nom de...

Nº 6
Diminucion de los
Indios, en todas las
provincias de...

Hallare... este Reino en todas sus delatadas
provincias, desde... hasta... y...
... que corren... con todas sus...
tan destruidas y faltas de gente que parece apadeci
de continuas guerras, y pestes, que con los cuchillos
que acavan, las mas... y pobladas...
y... de... por...
no apadecidos, estos grandes accidentes, esto gran
parte del mundo, por que no tiene... que
la... y inquietas... no apadecidos el
... de las... sera preciso...
Causas de su despoblacion.

Nº 803 Muchos, la atreueren, el trabajo de las Minas, por
 Nota acurrido de los que se depusieron en ellas, o el clamor de sus
 el trabajo de las Minas pasando los Indios a tierra de indios, por ser
 nando bien este ejemplo, con los trabajos de
 que son los que son a tierra han practicado en
 materia. Conviene todo en que el trabajo de
 Minas, no acavale los hombres, y en estos dones
 ha sido de ser mas necesaria, y la misma esta
 para, si viene de lo contrario de manera que
 duda en la materia

Nº 808 En esta misma experiencia, se infiere la poca probabilidad
 que tiene, la opinion de los que hacen voluntarios, con que
 mas, separarse los Indios a tierra de indios, por ser
 que si el trabajo, aun que para los Indios que
 es pesado y gracioso por su tipo, natural, no les
 su cuchillo, pues son mas los que voluntarios, se
 que para ser labor, que los que se aplican a
 de modo forzada no es el trabajo, que se hace
 trabajo que buscan los de su misma naturaleza,
 tanto, separarse a tierra de indios tan

que para ellos, no es permitido ser Indios, por que
 Solo por ser otros, los matan y tratan como ajenos
 los, y de mismo debe creerse, esta fuga, por un
 trabajo, que es tolerable, y con un peligro, que es
 notorio, a todos los Indios, como lo experimentan
 Cada dia, los que estan en las fronteras de indios.

Nº 809 Remiendo el discurso los motivos de la desobediencia
 que se conoce en todos los pueblos y particular
 mas en las provincias que hasta ahora han tenido
 mitad. Sobre este presupuesto de que en las minas
 ni guerra ni guerra han acavado el centro nallo
 que tanta desde la causa de que han desamparado
 rido sus pueblos, por lo que se hacen acavado los
 Indios

Nº 810 Por que no puede negarse que sea mayor el trabajo de
 que consiste en el trabajo de las minas, que el que voluntarios, se aplican
 de la labor de las Minas, no por que las tareas sean
 mayores, sino por que salen forzados de su tierra
 tras, y su natural es su tierra, que no se puede

Maneridad de obedecer, sino la acompañe
en que no se... con la moderacion...
los Capitanes Indios, que cuidan de conducir
Mitos

N. 811 Para evitar estas molestias, han hallado
hallaron los Indios, mas facil camino que el de los Andes
facil evacion, en
pasar a las p...
deverias, que no in
tauan=
sas a tierra de Angulos, como quisieron egual
has, los que tomaron el camino de acua, y
denar por injusta, Camita, por que con pasarse
de la Provincia mas Lejana, que no fue de
Compreendida en la mita, se hallaban exentos
de esta obligacion, y como lo fueron en otras
fue Reconocidas la falta de mitayos en los
Mitos

N. 812 Aumentose mas esta falta, que fue creciendo el numero
de los que se quedaban en losos, de un lado por
otro se quedaban
en honor, sin bolber
a sus Provincias
tendencia bolber a sus pueblos, por que se
que abra en aquella Oula, cerca de do
y todos estos han salido de las Provincias que
to el Orrey Juan de Toledo por la mita

N. 813 Como fue creciendo escaseza de Indios, en los pueblos,
con la falta de Indios fue creciendo el Vicio de los Cariques, y Capitanes
para la mita crecio
el Vicio de los Cariques, Intercedores de la mita, por que para enterarla en
con los que quedaban podian guardar la Regulacion, de la Septima, ni de
en los pueblos afectos
mita sin descanso, o para pagar en plata los que faltan
a ella=
de los sumisables estado, ni de los presentes, y justis
cia de no obligarles, a las cargas de los disidentes, y
todos los apremiaban, y apremian, o para bolber a la
ta sin descanso, o para pagar en plata los que faltan

N. 814 De la Continuacion, de los justos Vicios, se aconti
esta de los Vicios, mucho lo despoliar. de otras Provincias, huyendo
cada una causa de la
despoblacion, de aque todos, y desamparando sus casa, para hallar el alivio
de las Provincias
en las Lejadas, y Lejadas que no imitan, adonde
se han situado, con nombre de praxeros

N. 815 Tambien es causa de la despoblacion de la R. y pueblos,
el vicio de haciendas, que ha en estas Provincias,
que se ven, de un lado de ganados, trapos, y
de Mexica, en otras de trigo, o de caña, o de otros

de Santos y Baños, todas estas haciendas, están fuera de los pueblos y los españoles, como no encuentran labradores que los andados, han puesto granos en el campo y diligencia, enarlos recogiendo como estancos y en detenerlos para por fuerza y como los andados tienen del trabajo, han menester su asistencia personal, para que no los desamparen sus haciendas, lo que resulta, que no solo se reconoce la falta de andados en los pueblos, sino también la de los españoles, por que todos han echo su cultura, y venden en el campo, y quebradas, donde tienen sus haciendas, y desamparando los pueblos, se abandona la forma de la República, y sino se pide la Relación de donde están, pues esparramados en los campos, se ven desamparados, ni socorridos con los Sacos, aun en el top de la necesidad de que han las

Nº 816 En los escarmentados. En este punto desorden andados, que rechazan la cultura del campo, lo que puede disminuirse de los escarmentados, que no se aminora el gentío, y que se necesitan numerarlos

que no se aminora, el gentío, por que es más fecundo, que el de otras naciones, sino que se han retirado de sus labores, y siendo imposible volverlos a ellas, por que el tiempo les acada y astra naturas, para dondese han acostumbrado, y acostumbrados, no queda otro remedio, para reconocer el estado, y que se halla el punto, y el que podrá darse, para averiguar la Contaduría de la Real, en la distribución de las Cargas, y servicios, a que justamente, queda obligados estos mercaderes, para los que el de la numeración, y la Real General, siguiendo con la diligencia el mismo camino que han tomado los andados para la cultura.

Nº 817 Reconocidos todos los papeles, que se me entregaron en esta Corte, y los que hallé en este gobierno, que por ser tantos quedan confundidos, mas que averiguar, al conocimiento del punto, lo que se debe resolver, tube por conveniente, y necesario, para instruirme, en el negocio, y pedir nuevos informes, al Presidente, y al Oidor, de las

118
Y al Congregacion actual de los Señores D. Juan de Ovando, D. Juan de
que, por que a D. Juan de Ovando, que lo acordó
Cajón en materia, se tengo en esta D. Congregacion
e por las Conferencias, las dudas que se han oído
y al teniente de esta D. D. Melchor de
lepar tambien suparecer, por escritos y
doscientos un gran Volumen, de los papeles
necesarios de materia, no meparecio que en
D. haun otros sujetos, con quien formar
me se hallado noticia de estas Resueltas y
mine, que este negocio se oia en el D. acuerdo
Con lo que largam han escrito el fiscal de
y el Protector general de los naturales, aque
do vista de todo, pero considerando su dificultad
que no hera posible, que se comprendiese por el
taron del Relator, lo que se que puesto en un
men todos los papeles, se reconocieron y se
muy despacio todos los Ministros, en sus Casas

213 198
Apuntando cada uno lo que aduirtiere de los
Reparos, para que las Conferencias del acuerdo
diesen tomar Resolucion punto por punto,
Conforme a la graduacion, que se iba dando la
naturaleza del negocio.

119
Estas Revisas y notorias exposiciones, se
arrasados muchos, pero con entender
por que quedo de la D. M. que en la primer
Conferencia, que tubo en el acuerdo, adonde propuso
el estado, en que se hallava el Reino, y que jamas podia
debatarse su remedio, sin que culpa de lo que estava
mor de la vista de su D. M. y con haberse
previsas de D. M. para en esta materia, y que
estava con Resolucion, de no de parte de la mano
do de D. que facilitaria los medios, para su exito,
y vencer los tiempos, y dificultades, con que por espacio
de 50 años se haun de fado su D. M. de un
breves para otro, se animaron todos y segun

Aquel horror, con que se exerciese al matar
atensas hasta cosa por espantosa, pero que se
daa, en los terminos de las mas intimidadas argu-
sa, que dase la conquista de los Reinos apoua-
poua gratose

R^o 213
Las Ordenas Reales de 3 de Mayo, y 8 de Junio
de 1606, en que S. M. manda, que se entere la
Ley, y que para su entere se haga comunicacion
y enuncien a las Indias, autos que hasta ahora estan
comprehenidos, son los fundamentales para la
Ley, que se otomada, y las que han Cortada
disputa sobre la justificacion de la Ley, en que
to a S. M. el Conde de Lemus, por ardetamen
Instituto de Navarra, que nos bien en
do de lo que huera hecho, en el tpo, que ya tubo
Conocim. de las maximas, que se quisieron en el punto
pro desu honra, y aun que se se este punto
no se han buido a temer a aquellos exco-

214 199
quiere Omitir, no equitativo de S. M. que se
a S. M. que sobre la inteligencia, en que yo esto, de que
para la Salvacion de los Indios, y su ena-
bueno, como de gente racional, en una natural
tan buena, en informe, y en otras obligadas
lo por fuerza, me acordada de gran Consejo, el dicto
men universal de todos los hombres, de mejorar
Conocim. practico, de estos naturales, pero muy parti-
cular de S. M. el Indio de San Juan de
en dos pareceres, que adada por escrito, y en
los demas papeles de la materia, como S. M. el
bispo de las Indias, y el otro Sumo de S. M.
y en ambos, refiere, que hallandose en la Oveja
Lana, y preguntando los Curas de aquella Villa
por sus feligreses Indios, se dijeron que los que estauan
ocupados en las Minas, apenas tenían materia para
absolverlos, y los que no estauan designados a
Luz, no sería malicia que no comitiesen

cuantos Oratorios, causan en la fragilidad humana,
de que se debe cuidar el dano, espiritual, el corporal, y
atención de las Obedas, que de ordinario estamos
por conservarlas, en el ejercicio proporcionado, que es
los tiempos de la devoción, y si estas mejoras
lo espiritual, y temporal, estan desconocidas para
Curas, y Pastores, de sus Ovejas, como la tasa
proporcionada de las Mitas, no sola sera funa

Sino necesaria para que no se pierdan estas amas
Responde asentada esta materia se pasa a dar cuenta de

N^o 220
la estension de las Provincias que se mandaron
por sus Obedas dos R^{as} Redulas de la Leyenda
por su Obedas de 1706 dirigidas al Conde de Castiella
providencia, que
las señaladas al amito

de esta materia, y fue la primer duda que se agitaron
si antes de pasar a la estension de nuevas
tras de haber de hacer numeracion General de las
Provincias que se han de hacer de todas de lo que se

Las señaladas al amito de los Oratorios

N^o 221
En este punto se agita, que si se debe la esperanza
que se podia tener de esta diligencia, y solo se veia
para enterarse el tpo, como se hacia en otros
intentos, en las que en diferentes Governos, se
hauran y intentado, por que no se pudiese continuar, y
el descaer y disminucion de la Mitad de las

Indias, del ultimo Repartim^{to}, del Conde de Chinchon,
del año de 1633 hasta, solos 1633 Indias, que en el
tiempo presente, se entosan, procedia de la falta de
Indias, con que se hallan las 16 Provincias afectas,
y no se necesitara de otra abstraccion, que la que
haurian de dar, dando el transcurso del tpo.

N^o 222
La experiencia, que se hizo, el que a cada uno se entrasen
en la numeracion de nuevas Provincias, tampoco hubo
que disputar, en qual se hauran de ser, por que a Madrid
y en la Merced, de las 16 Provincias afectas,



Y señaladas para la Merita, se hallan otras 12 que no
 han tenido, por el desuso de ellas, alondese un
 de han pasado los años de las 16 Provincias, por
 suya del transcurso de años, y son estas tambien
 por su situacion, las que mas convenientemente pueden
 declararse a rotos, y asi se resolvió, que de aqui adelante
 numerarse no solo las 16 Provincias afectas a rotos
 sino tambien las 12 que llaman exentas, para que
 se regular que numero de años han en todas las
 Provincias.

Nº 223

Resuelto este punto, se fuere de las demas entidades
 y de otros mas Universales Respetos, que los que
 se han de dar a la Merita de rotos, que es de lo que basta
 como consecuencia de lo anteriormente
 se pensaba, y tratado, pero como no dicho a
 estenegocio de descubriendo tan grandes y tales
 quantias, que inmediatamente se iguala todas, para que
 se consiguiese, que sin la disminucion de falta de años

en las 16 Provincias afectas, la causa causada la falta
 de haberse los años, de las 16 Provincias es en
 para ocurrir a todos, para que pueda suceder lo mismo, numerando estas
 solamente, por que de ellas se separa tambien, otras
 en la parte de las Provincias, que no estubiesen numeradas, y de las
 que se separa, a los incompletos, que esto podria
 producir, se resolvió que la numeracion, de una vez, en
 general en todo el Reino.

Nº 225

Resuelto este punto, se fuere de las demas entidades
 y de otros mas Universales Respetos, que los que
 se han de dar a la Merita de rotos, que es de lo que basta
 como consecuencia de lo anteriormente
 se pensaba, y tratado, pero como no dicho a
 estenegocio de descubriendo tan grandes y tales
 quantias, que inmediatamente se iguala todas, para que
 se consiguiese, que sin la disminucion de falta de años

Nº 226

Resuelto este punto, se fuere de las demas entidades
 y de otros mas Universales Respetos, que los que
 se han de dar a la Merita de rotos, que es de lo que basta
 como consecuencia de lo anteriormente
 se pensaba, y tratado, pero como no dicho a
 estenegocio de descubriendo tan grandes y tales
 quantias, que inmediatamente se iguala todas, para que
 se consiguiese, que sin la disminucion de falta de años

Recausarse, el dho. Mita, que es el mal bisto,
el que aseruido de pueros am para pueros
asentender la ocultacion de los Andros, y tomar
de el pueros, de que se ajustan con la numeracion
general, el numero de Parados, que el M. tiene, lo
que quedan Contraburo, para desagravio de que no pa
gran los presentes, por los ausentes, los Puros por
los juntos, que son las quejas, y clamores de honor
no, que se oren en este Gobierno, para que que
no desternotus, se encaminava mejor la deligena
para todo

820
Hallase en la Recaudacion de la
la nacion de M. por la fuga que han echo de
los y Provincias, los Andros, y se andose das
de, a donde aporos a pierden la memoria, de los
los Carigues, y se pierden los tributos, de los cobros
quedan Correllos, y los dan por muertos de que
tantos M. como con los Carigues, en sus quenta
quiendo asegurar, a M. que es en sus Cortes

que se enuen de Andros, y para que se lleguen
al Corocim, de lo que estandariza una base para y
manente de ordenada, solo se enue, a M. lo que
y se en el Curco, y lo que se a justado por
Lades, y Provincias, por que lo tenga a justado por
destruyca del Contador de M.

823
En el Malgari del Curco, que es el libro de los tribu
tos solo se hallan 20338 Andros, y su entero en las ca
Congruencia con, lo que para en Lima, y as, de aueridas Cortes, no importa sino 30303 pesos,
y en el Curco.
una Pl. y esta Repub. Comunitente a quella Ciudad,
por mas de 308 Andros, y en esta de Lima de entun
de, que abra cerca, de 208, y aun que no todos estos
dejan de pagar sus tributos en sus Provincias,
por que sus Carigues, tienen cuidado de cobrar
a cobrarlos, por error, que en la mayor parte se pierden
para la de la nacion, o por que no pueden cobrarlos
interam^{te} los Carigues, por las deudas en quise

Salta, o por que se los Cobran, se los Retienen, para
si, pues no van por donde se van, el que lo ha

Cobrados:

N^o 822

Quiera Congruencia y desorden, que ocasiona la despo-

La Reduccion de los Indios de las Indias, por la falta de los Indios
Indios de las Indias, por la falta de los Indios
Indios de las Indias, por la falta de los Indios

Imposible desquitar de san craxar de un Muecho, por el cual
de las Indias de las Indias, por la falta de los Indios

que la fuerza, se archa imposible, por lo que se ad-

latado, hallandose ya averiguados, y naturaliza-

Los los Indios, en las Indias, y la Indias

Tras, y acerta de dificultad insuperable, si se fuerza

no para mandarselo Congruencia, por que no a-

treras, que se notan, se averiguase de Indias en el

buero del Marquis de Manxera, de Indias en el

da esperanza de quien se Mediaran voluntariamente, para
Indios y que se aseguran los Indios que de Indias

N^o 823

Los Indios, para
pagar adelante,
las cosas en los pueblos en
donde se hallan sino qui
tienen cobros a los de
su naturaleza

pero con el cuidado de no dejar de Indias, esta que Indias

da esperanza de quien se Mediaran voluntariamente, para
Indios y que se aseguran los Indios que de Indias

Nota para el Virrey, de Indias, la nunciacion

Patron General, en todo el Reino, y que en el

Pueblo y Provincia, donde se hallaren, se empadronen,

Contribuyan, y paguen, sus cosas, y lleven todas las

Cargas, a que estuvieren obligados, los de aquel

Pueblo, o Provincia, quitando el nom. de forasteros,

que es lo que les da la exencion

N^o 831

Inapropiedad,
de produccion nueva
may. de grandes
guas

Con esta prevencion se pueden esperar, los efectos mas
de Indias, para Indias, que no se para a

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

de Indias, de Indias, de Indias, de Indias, de Indias

della, queda Sea, que agetacion el Omas, entre
los Suos, y Restituirse a sus Leanos, y asimismo
Se preuenir en el Omas, que se apublicado, entre
el Reino, que se les conuenga sus mios de tiempo,
para que queden Mantrase a sus Pueblos, que
crecidos, que les Restituiran, la Casa y tierra,
de paron

N^o 832

Estas cosas no son de las, que venden, el Mas,
de manera, sino las que desde aquel tiempo, con
las cosas, en que
quedan, a los Indios,
en sus propios Pueblos
de las Indias, y estas las ocupaban los Caras,
Competentes, de pagar a sus Arrendam^{to}, las cosas que
dieren, en que no a cuenta, ni a un nombre,
de los que son, y otras, que se han aplicado, a la Com^{ra}
dad de los Indios, con que Omas, y otras, es un
dada, Restituir a sus Pueblos, de se Malgerencia
Pueblos, y queda sea, que se Mantengan in, como con
que en todas partes, han de tener, a qual peso, y que en

Para, tener la Venta, para Recobrar sus tierras,
que se ampararon, por la exencion que hallaron
en las partes, que la han a tener ahora

N^o 833

Resuelto ya el punto, de la materia general, en el
Reino, se pare aconfirma, con que medios se han de
Dificultades, so
de los medios, con
que se sauran de
Comar, las diligens
en
cas al numero 1.
Cortear, las diligencias, y a quien se sauran de las cosas,
y en ambos puntos, tubieron Sumas de dificultades, que
benen, en el primer, se Reconoce, que la de Saxien
La, no esta para sacar estos gastos, que a los Indios
no se les puede pagar, por la imposibilidad, que los
Proqueros de Loton, que son los que han morado
Solucado esta instancia, estan entan miserable y cado
estado, como los Indios, que acorta de culpados tributar
maraca incomedentes, por que los Comisarios de esta
miseracion, hicieron culpados, y buscaban mas cau
sas que Indios y hera aorta Camero amuecia in
justicia

gencia, actividad, y Sello con los Corregidores
quiescan desempeñar su obligación, y para que
pareció también necesario, animar a los Con-
sejeros que justamente podían esperar, el Sr.
Como se los tengo aducando, y ofrecido yo de mi parte
porq. no se demore la dilación, todo lo q. puede
un Virrey, y para sus conveniencias.

N.º 339

Precepto a los q. descubran
los q. descubran a los q. descubriessen los Indios, q. se ocultasen
en la humeración, y esse se regula, q. podría
aducirse, al dha. septima. parte, de los Vir-
reyes q. descubriessen defraudados, en la hu-
meración, dando selos en encomienda.

N.º 340

Penas contra los q.
los ocultasen. Quisieramente supiere, el Virrey, y
penas, contra los q. ocultasen, los Indios, con-
paración de oficio, y de qualquier manera
q. fueren. El Sr. p. se acian, y nd. q.
della, los q. impedían, por q. se medio
servicio, como lo mandava el Sr. de comen-
con el dho. q. con los demas papeles se re-
mite.

N.º 341

Instrucción q.
se formo para
los Corregido-
res. A los señores Corregidores, y
su dirección, y acierto en el oficio, y
imponer una instrucción en q. se
nido, quanto puede alvarar el dho. oficio.

N.º 342

Indulgencia q. hizo el Sr. Virrey con los obispos, segun las puestas en noticia para el buen go-
bierno de las Indias, y no de la humeración, sino de la acion de las Cur-
as con toda legalidad, cubriendo sus padro-
nes, de las confesiones, libros de bautismos, y de
matrimonios, y como siempre se a tenido por
suspecho, la Relación de los Curas, y por
el indigeno de lo dho. de las Indias,
y para q. se mas cierto, y para proveer, y just-
as, en conveniencia propia, ocultar los Vir-
reyes, pareció q. era menester, alguna mayor
ordinaria, diligencia, para asegurar
el oficio, y me pidiere con tiempo, exar-
to a todos los obispos, la Carta, q. mandava
el Sr. q. esta primera, el dho. de los pape-
les, previniendoles, q. sin explicar el motivo,
pidiesen a todos los Curas, los padrones, libros
de confesiones, y libros de bautismos, como lo
va haciendo, juzgando yo en esta diligencia,
q. asegurara, las mejores noticias, por q. a
padres no tenian motivo para imbuirse
de simonias.

N.º 343

Instrucción q.
se formo para
los Corregido-
res. Me ha esta prevención, con tiempo
mas antecedente, al dho. de la humeración, se e
y casto a todos los Curas una Carta, con dho.

La obligacion q' tienen Como Sacerdotes, y
los de la m. en la misma forma q' he sabido Compo-
ner la ordena. Con la granitud q' son bien se
en gerito todos los prebados para q' asy paraly
Consejos q' y se manifesten todos los libros, y
questar ninguna noticia. Elas que sabieren
q' es quanto se a podido prevenir, eno adentro q'
diligencia.

N.º 944

Señalo un día fijo, q' empesare labrar
nacion en todo y par-
Ciento, es el primero de octubre de este año, y
esta Ciudad se executara, por los ministros
partiendo los por Paucos q'ia, y lo mismo he
denado por la Ciudad de quito, y la de las
donde ay audiencias, y a todas partes se con-
tando con tiempo, los despachos para q' se re-
acese Capases de la instruccion, y de los medios
q' en ella se preseruenen, en manera q' no
Supraordinacia, de principio en el primer
día de octubre, y sin dejar de la mano
sin importante, lo acabar, y admiten los
dones a este Gobierno.

N.º 945

Reuocados se podran
acabar en un año
las numeraciones
numeraçion general, en todo el Reyno, para
las mas dilatada Reuocacion, me parece
de mas tiempo, para q' el Corregidor
vire, y numere.

N.º 946

Hay tiempo, sera breues, en este gouernio para
reconocerla, ponerla en forma, y resolver las dudas,
y sobre ello se an de ofrecer, antes de aprobarla,
y hacer el reparo, y no se fiero al m. la di-
ficultades q' se aya, se an descubiertas, porque
puede uariar el suceso de la numeracion, y por
que puede producirse en las y dincas de las q' asy
aca, se tienen, y acense, q' se tengo por mejor espe-
rar las conuenir animo, de ver las que adelantan
suholicia, sin preuencion, para el remedio, lo
Ciento, y q' en ningún negocio de tan grande mag-
nitud como este, se puede entrar, teniendo uenida
todas las dificultades, y q' se den de ja al m. re-
p. del mismo negocio, la esperanza de los medios,
con q' puedan facilitarse, las q' se fueren pro-
duciendo.

N.º 947

Preuendidos estos medios, basta donde pre-
de al caazar el mayor Ciudadano, y deseo de la acia-
de en quien gouernara, el puesto en nombre de m.
ex. negocia en las manos de Dios, y espero de su
misericordia, q' nos ande dar buen suceso, por q'
esta diligencia se encaaminan al despacho, de los
Indios q' an preseruido en sus Pueblos, y pagaron
buto, y mitas por los asientos, ala buena. Ordena-
cion del Gobierno, y de la justicia, en q' cada uno
pague, y curre, adonde fueren de su obligacion
y no mas, y q' ninguno pueda defraudar, esta
norma al obligacion del vasallaje, q' todos son
fines oneros, y justos, y podemos creer q' sean

El agrado de sus señores, quando Dios tal
P. de M. como la chaz y cantidad a menester
Lima a 21 de Agosto de 1683

N^o 248

Seis años se a tra-
jado en este gran
negocio

Seis años se a trabajado en este negocio
bajo, podria conocer q no se a perdido ni
menor el q por mas de un año no qui tola
lidad y ha una desta Ciudad con el
de 20 de Octubre de 1681.

N^o 249

Siendo regala del
Virrey, hace el re-
partimiento de
una junta y por
ante lo hizo.

Justado los Padrones y reconocido el
numero de los Indios q se podian aplicar al
mita de Potosi, se traxo de hacer el repartime-
to a los mineros, conforme los Ingenios y la
ay que cada uno tiene, y el Cuidado de
trabajados y como este sea punto en que
inclinan tanto la gracia, aido siempre el
donde la columna, a que aido que bran-
mas a creditada integridad y o quite
punto de el cuerpo a otros golpes, y aunque
era regala del Virrey este repartimiento
comien enteramente a una junta de Rey quando
ministros el Rey y de la Plata. Don Bas-
sales de Robada, el presidente de la audiencia
Diego x probal munda, y el corregidor de
Don Pedro Luis Enriquez Conde de Canilla.

N^o 250

La consideracion
con q otro la junta
y notable aumento
quer el Virrey aido
a la mina de Potosi

Fubose y a junta en Chuquisaca, y se
emello todos los memoriales de los mineros,
pidieron Indios y con la noticia para
senar, los ministros de la junta, pues
Cada uno en sus tiempos por sus
usado los ingenios de la Ribera, y a

Sus labores y la mayor aplicacion de sus fuer-
nos fue hacer q conformasen en la justa
distribucion q parecia hacer, a cada ingenio,
y conforme los estatutos me consulto despa-
che el repartimiento de 20829 Indios, auiendo-
le aumentado de 4014 a 4274 que antes se
enteravan.

N^o 251

De la malicia
de los Indios con-
tra la mita

Despachadas a todas las Provincias, las provi-
ciones de acta y mita se oyeron luego los effon-
dos de la honredad por q todos estavan bien al-
dos en la inguicia q padecian los Indios
de las Indias y sus Provincias afectas, y como los
maiores enemigos deste gran negocio, son Con-
rejidors, Curas y Casiquis por que todos inrese-
saban en q el Indio se salga para la mita, por
servirse del Indio granjerias de aon todos aliens-
to a las flacas de los Indios y por ignorancia
o por malicia, se fingian a mal entendidas las
provisiones o se publicavan, moiras Casiquis,
que las impositions y todo se pintava como ultima
ruina de los Indios, lo q estava pavenido con
equidad y justicia para su Mitas.

N^o 252

Papel de aduersen:
de q imprimioj
el Virrey
en todo el Reyno,
de las banas de
Columnias

Esta Confusion nascida de la mala intelligen-
cia de los despachos me obligo en la prisa y ocupa-
cion del mismo chaz que quelleyaron estas noti-
cias a formar un papel de aduersencia q se
imprimio para q publicandose por todo el Rey-
no sirviese de satisfacion y de inteligencia,
y por que tambien la dijera en la adalacion
me aparecido in durala en ese lugar.

abundose Plata, q. les diere el valor, en el mayor
precio.

Reconociendose, p. un paximo ja. de p. de
gao auarq. p. un paximo ja. de p. de
sus instancias y representaciones el Gacemide
Potosi mandó sub. Condu. Pl. Secula. D. 22. D.
Junio de 1683 q. precisamente, se tratase y paximo
se en execucion la reintegracion. El admitido
Potosi y q. se anadiese mas paximo a las
q. de la Concha obligacion, el Senor Concha
de Toledo se pareciese necesario, y q. la Condu.
cion de este negocio fuere el primer Cuidado
gouerno, como el de la Maior importancia.

Con cada una de paximo, se dio principio
conferencia de este negocio y recogiendo los
papeles q. se guardaban, se dio la materia
siendo el pueblo parcer, a las personas, el
Dignidad y otras q. por su inteligencia y
suficiencia podrian aver de paximo, accion
su examen a los tribunales, y con su paximo
resoluto en el acuerdo de 21 de Junio de 1683
el q. se hiciese numeracion General, en
el Reino por q. se de numerasen solo las
vincias que auian de paximo, con paximo
de las q. usaban libros de esta obligacion
dauan el intento, y desuian inuoluntaria
genia y un remedio el dano q. usaban
comenzando como paximo. P. un paximo
Provincias.

Determinase encomendar a paximo

aciones a los Concejales por el gasto que
causarian a los Indios otros ministros con paximo, a paximo.
ny se auia de dar paximo con paximo y paximo
aceptasen, se paximo una instancia paximo
y paximo de las experiencias que auia en paximo
de el tiempo con el conocimiento de la materia
y gouerno de las paximo, y se ordeno que paximo
los Pueblos con acconocimiento, de los libros
de P. un paximo, paximo y en paximo, numero
en los Indios para la distincion de paximo
y anaximo y paximo, a paximo, y paximo
paraximo, con toda claridad, y paximo, con paximo
el numero y calidad de estos paximo.

Se dio providencia para q. en todas las pro
vincias se emperase esta diligencia, a un paximo
tiempo que fue el dia paximo de Octubre de 1683, para
q. los de un Pueblo o paximo, no se paximo
a paximo donde no se paximo hauiendo paximo.

Segun se acordado, se paximo y paximo
trabajando en ella. Continuarmente con el
dado de q. paximo justificada y se paximo el
fin de paximo y paximo a los Indios paximo
como lo q. paximo y paximo, y paximo, paximo
de paximo y paximo no puede enter el paximo,
q. se le a dado y q. no se paximo paximo
tributo, sino se los dar a entender y los q. de paximo
hacerlo o paximo acabando sus paximo y les ocupando
Cuidados o paximo tiempo an paximo, lo que es
paximo en las paximo que uas paximo, en
los despachos de las paximo, de paximo de paximo y se paximo
en la paximo, en el paximo y en la paximo
cio de nueva. Carga, con el paximo de paximo

blej todo se reconocera por justo facil, y el hincarse
nuevo gravamen, con el las aduencas.

Lo primero q se ha de ver es que nose aumente
de la tasa. Ellos tributos en ninguna parte
que es en la misma q deya originada el dno
por Juan de Olmedo antes bien en quanto a
las, estan aliviados los Indios en alguna for-
ma como se defendia adelante.

De la diferencia de forma en la cobranza que
estable en esta parte, abra nacido el error de
entender que se ley a agraviado con mayor
vez porque si en el Pueblo donde la paga de
tributo era solo de mil pesos se hallan cobran-
do tres mil, puede ser o sea pensado que es mayor
y nueva carga, pero no lo es sino la misma en
cada un Indio, a que la cobranza es mayor
se a de hacer ciertos originarios y forajeros
antes solo la accion en cada Pueblo de los origin-
arios.

Porq conociendo la facilidad con q los Indios
se mudan, de sus origines y domicilios, se ve
por punto general que todos sin distincion
originarios y forajeros paguen el tributo, y
en donde se hallan vecinos de que a acullas
el que aya crecido la obligacion de mayor
se en los Casiques y Corregidores, sin oca-
do el tributo porque aora ante paga tambien
non ante, y solo tiene nueva forma la cobranza, en que
puede ser sino el que se aya que bado por el tributo
de que se cobraban, pues es maxima asentada en
no que los Casiques cobraran los tributos de sus Indios
y bdiessen en sus leguas de su Pueblo, y como esto es
benigno se usava ala fe de los Casiques, de quito
za que no ay gravamen nuevo ni novedad en
ya q bien labor los Indios que se conpa lo an

la misma cantidad y solo se a variado la forma de pagar, en el lugar
donde se hallaron que esta no es gravamen por a los Indios.

Los Casiques dnan que para ellos los grande el dno en su cargo
numero de Indios forajeros q no tienen en sus Pueblos ni a
vez que los avergan y que se para la satisfacion de los tributos de la de
apremiar el Corregidor, moriaron en una Casahij ante y el legante
Case quieren a nunciara sus Casiques.

Los Corregidores estuagan estados y temen a los Casiques por q son los
q an de dar las quejas y no saben como se las pasaran en el Tribunal.
De quejas = Para dar estuaga a esta representacion desacredeitan
todas las numeraciones hechas, y generalmente suponen q se hicieron
con poca justificacion numerando unos mismos Indios, en dife-
rentes Pueblos fingiendo otros otros, asentando los muebles, y todos los vean
dunq y pasajeros que aora se allagan en los Pueblos quando se nume-
raban.

Si esto se dispa de una o otra numeracion, podria hacerse
creible, pero suponiendola a todas generalmente, se manifiesta q
no tiene otro fundamento q el de abuya para reusar la execucion.

Las numeraciones las hicieron los Corregidores, cada uno en
su jurisdiccion, remiendo ya a nocimiento de la con asistencia
de los Casiques y de los Cuas, con reconocimiento de los libros de
Bautismos matrimonios y en otros ptes donde se an de juzgar
que todos y los ministros que intervinieren, y que todos podian
ver con conveniencia en ocultas Indios, y ninguno la tenia
en aumento de fingirlos por donde pues se podra juzgar
que conpiraron todos en hacer y la farsa.

Que unos mismos Indios se allen numerados en diferentes
Pueblos, es muy posible, sin culpa de los que lo hicieron, porque
como los apellidos de estos naturales son casi los mismos, y su
audacia y tan grande que ni preguntados saben responder
aproporito no sera mucho que se hubiese recibido este engano,
y se a ordenado en algunas partes que verificando la in-
vidad de la persona que de engañado, en el Pueblo donde
sea halla, y se boacelas otras numeraciones donde es subleal,
y an se a de executar, con todas las numeraciones desta Cali-
dad.

De los forajeros es mas facil de caer, q ayan fal-
tado muchos pero no todos los q se quieren dar a

Entender, porq̃ si todos los forasteros, habiéndose
desempeñado los Pueblos, donde se numeraron
podrá aui un año de p̃aso no pueden dejar
de yr tan poblados en alguna parte, y aq̃
poblaciones donde se ay un año de p̃aso
casi do. o recongusado se, la falta q̃ se les
son sus propios forasteros, si se les huviera
aumentado como se supone Generalmente.

Esta falta q̃ se en el todo es afecta es a
Cierta en alguna parte, por la naturaleza
y Condición tan baja de los Indios, y por
Causa en el computo q̃ se a hecho de la
sa de los forasteros para el depar
to de la mita, se an quitado quatro
cientos de mano de obra que en el Pueblo
se allavan numerados cien indios, y
se an considerado seino sesenta para
la mita poco mas o menos.

En quanto a la paga de los Tributos, que es la que causa
temor a los Caciques, y Conregidores, porque han de dar que
de ellos, tienen expediente de Justicia y seguridad los Indios,
de que cada uno no ha de pagar mas que aquella can-
tidad que se toma por su Jura.

Con esta expresion se explica la provision
de la nueva Ley, en su narrativa que dize aui, y dese-
ando cumplir en esta parte con la obligacion que deve
tener el primer lugar, en el Caxtado del Pirreano, de que
de muchas Consultas y Conferencias, parecia necesario que
se hiziese numeracion general en todo el Reyno, para que
reconocido el numero de Naturales, sepa cada uno, lo que
ha de pagar, sin que le puedan pedir, ni repartir mas
de aquel Tributo que le esta señalado, aunque sea a titulo
de suplir las faltas y quiebras de otros Indios, y se reparta
entre ellos con Justicia, y con Igualdad, el peso que deven y
pueden sufrir, sin que recivan vexacion, ni agravio en los
servicios personales, haciendose legitimamte conforme a
la Septima, de forma que no sean llevados ni repartidos, al
trabajo de la mita, segunda vez, para haver gozado el
descanso, y cumplido su tanda los demas.

En la Ordenanza Decima, se dice, y no lo han de poder hacer,
cobrando a los Tributarios, mas cantidad, de plata, de la que va
señalada a titulo de falta de Indios, aunque sea a fin de apurar
la quiebra de la guerra, porque solo han de cobrar de cada Indio,
la cantidad expresada, pues ocurriendo al Gobierno, y veri-
ficando legitimamte que no alcanza, se mandara que eno menos.

se pague, y no se ha de gravar á los Indios para suplirlo, respecto de serlo justo, y lo que pueden pagar, la cantidad que les va señalada á cada uno, y no mas, que asi se ha de entender esta Ordenanza, que parece se adapta con menos claridad.

De manera que por quiebras en la guerra, por qualquier causa, o accidente, que sea de muertos, o ausentes, á ningun Indio, se le ha de aumentar el tributo, ni obligarle á mayor contribucion para suplir la falta.

En la Ordenanza Nona se da la forma con que los Caciques han de suplir esta falta, cobrando los tributos de los Moros que han llegado á edad de 18 años, entrando á pagar la tasa, en lugar de los muertos, y de los que por su edad salieron de esta obligacion, y tambien de los bienes de Comunidad, en la conformidad que se dispone en las tasas del Sr. Juan de Toledo.

En la Ordenanza X y XI se concede facultad á los Caciques, & que quedan cobrar los tributos, y servicios de todos los Indios que se aientaren de sus Repartimientos, y de aquellos que quiescieren se vinieren á auzindar á ellos, gravando á unos, y á otros en castigo de su fuga á que paguen el tributo doblado, la mitad para el Repartimiento adonde se hallare, y la otra mitad para aquel de donde se aientaron.

No alcanzando otros medios para enterar las tasas, por haver sido mas los muertos, y ausentes, que los que han entrado á pagar tasa con Certificaciones, y Decretos legitimos, de diligencias podran justificar, y cumplir con su obligacion en las cuentas que han de dar, con que será el Caxor del Cargo de la Obra, asi en Caciques, como en Corregidores.

228 213
Jambien se ha ordenado, que se reconocan las tierras que se han usurpado á los Indios, para hacer en las rentas, las que quedaron sin dueño, y se las han apropiado los Caciques, y las que tuviere seslenyas para repararlas, asta donde alcanzaren, y entre tanto, que no las tuviere, se les ha concedido, que el tributo no lo paguen en especies, sino en plata, conforme ala tasa, sin el crecimiento del diezmo, que les solian cobrar los Corregidores.

Quelos que pagan en especies, cumplan en pagarlas en sus Pueblos á los Caciques, y estos con entregar la guerra en el Pueblo principal de su repartimiento, donde vivieren, sin ser obligados á llevarlas, donde avieren los Corregidores, o otra parte, como los obligavan antes.

Otra representacion han hecho que queda admitirse por equidad, porque se funda en la estrechez del tiempo, que se les ha señalado para enterar el diezmo de S. Juan, no habiendo reconocido sus tributarios, con quienes asta ahora no tenian Jurisdiccion por ser forasteros, pidiendo se les alargare este plazo para poderlo hacer, y como sea este punto que toca solo en la Mejora de la R. Hacienda, ha sido mas fácil dispensarlo, y que como la obligacion del Entero por las Nuevas Tercas, en el diezmo de Navidad de este año, fue en el de S. Juan, como estava ordenado; asi se ha revuelto, no pudiendo regularse por la misma razon, el Entero de la Mita, porque no han de ir á ella todos los numerados, cuyo conocimiento hechan menos los Caciques para cobrar de todos.

En quanto ala Mita, como queda insinuado se le ha dado mayor alivio que el que asta ahora ha tenido, en lo mismo que parece se le ha puesto mayor gravamen, reduciendo los dos descansos á solo uno por que el Mayor trabajo

de la Mita no consiste en la labor de las Minas, que se sabe
que los Indios en Potosi, no tomavan la dos semanas de
descanso para su alivio, y descanso del trabajo, sino para su
extrangeria menzandose por el mayor jornal que ganavan
voluntarios; Y aui lo que se puede tener por trabajo en la Mita,
es la penalidad de salir de su Pueblo, dexar sus Casas, Y andar
tan largo camino, de ida y buelta, todo esto se ha aliviado en
el numero y en el tiempo con señalas en descanso, porque el
Pueblo que hauió de dar diez Mitarios hauió de remitir a
Potosi 30 Indios, para que diez trabajen una semana, y des-
cansasen dos con esto en descanso, como se ha dispuesto, no
saldran para Potosi sino 20 Indios, y a esta cuenta que-
daran en el Pueblo 10 Indios mas que aumentando la guerra
de los Vecinos necessariamente se alargará mas tiempo el
tiempo de volver a Potosi los mismos que fueron, este año,
porque quedaran en el Pueblo mas Vecinos, a quienes ha de
tocar primero la Mita, Y este gran beneficio y conseruacion de los
Pueblos por mal entendido se pinta por mayor carga.

No solo se conuige con el descanso el que trayan
menos Indios a Potosi, sino tambien por conseqüencia, el que
se quedan menos en aquella Villa, que es una de las causas que
mas ha destruido los Pueblos de Mita; Y para remediar esto
se ha señalado premio a Costa de la H. Hacienda a los Indios,
que volieren a su Pueblo, haciendolos libres de taxa, Y de qual-
quier otro servicio, por el daño siguiente de volver a su Pueblo,
como esta prevenido en la Ordenanza Sexta en las provisiones
de pachadas para la Mita de Potosi, en que se reconocen
la benignidad de Su Magestad que prefiere la conseruacion de los
Pueblos al interes de la cobranza de sus tributos, siendo los
tan derridos.

229 214
No se ha reparado Mita a las Ciudades, porque se han
considerado los Indios originarios de ellas necessarios para
su gobierno y servicio en los Oficios publicos, pero no se ha
tenido por justo que salvan las Ciudades de refugio, para que
los Indios de las Provincias, sujetos a la Mita se libren de
esta obligon con solo huirse a la Ciudad; Y aui se ha ordenado,
que los Indios que no son Originarios de las Ciudades, sino
de los Pueblos, y Provincias sujetas a la Mita, cumplan su turno,
y no les tocaren y fueran señalados para la Mita.

Tambien se uian de refugio las Chacras y haciendas de los
Españoles, y aunque deve atenderse tanto a la brevedad de los
Cangos, no ha podido dexar de igualarse con la importancia
de mantener los Minerales, en que son inexcusados los mismos
Labradores, porque si por falta de Indios faltare la labor, y el
beneficio de la Plata, no tendrían precio los frutos, ni se po-
drían costear las haciendas, y todos estarían perdidos.

A ninguno Chacra ni hacienda que tenga Indios se
le quitan de manera que aya de quedar alguna, Y en cultura,
porque de estos Indios, como de todos los demas con nombre
de forasteros, se ha hecho la cuenta entrando con un 40.
por 100. de rebaxa para sacar la Septima, Y a esta pro-
porcion se sacaran muy pocos en una hacienda, y por el
tiempo que estuieren en la Mita, los gozaran yuglos con
alquiler que no deven excusarse de concurrir al beneficio
universal de todo el Reyno, aun por su mismo interes, que
la abundancia de la Plata dará mayor estimacion a estas
haciendas con el consumo y precio de los frutos.

En quanto a los Curas, se ha continuado el mismo
cuidado que siempre se ha tenido del culto y servicio
de las Iglesias, y se han reservado de servicios personales,

y tributos para cada doctrina quatro Cantoras, Un Ministro de Capilla, un Sacristan, y un fisca; y se ha puesto de nuevo con la misma reserva y 30 p. de salario, Un Preceptor que enseñe á los Niños en Lengua Castellana todo que conciere que toda la En- tiendan, y la hablen para ser mejor instruidos en la doct- rina Christiana.

Para el servicio de los Curas se les mandan anigues dos Indias Viejas, y tres Muchachos de la Doctrina, y si necesitan de Indio Lengua, o, Mulamichi, se les señale de los reservados habiles. Que los Caniques pongan sus hijos en Casa de los Sa- cerdotes para que les sirvan, y se crien con Virtud, y doctrina para enseñar á los demas quando llegaren á edad y estado de mandar.

Que los mantenimientos que pidieren los Curas se los den, y entreguen pagandolos al precio que valieren, y no mas.

Y porque de ordinario se quejavan los Curas de la dilacion que ponian los Corregidores en pagarles el Synodo, se mandó por despacho de 4 de Mayo de 1684. que los Cani- ques pudiesen pagar el Synodo á sus Curas, y que el Corre- gidor tenga obligacion de abonarlo, y recibir en quenta. Las Cartas de paga, que le entregaren, y esto mismo se manda observar por la Ordenanza 22 de las Reales.

Los Indios se mandan pagar por entero con prelación, y como primera deducion de las tasas, sin embargo de que en muchos Curatos no se ha hallado el numero y feligresia, por cuya doctrina, y enseñanza los señaló tan crecidos el Sr. Don Fran. de Toledo, pero se ha tenido considera- cion á que regulados ya todos con Indios por originarios, y quitado el nombre de forasteros, se save la cobranza, el peso ensaiado que ellos pagavan.

230 251
Y si por esta union, y agregacion de originarios, y forasteros, creciere tanto la feligresia, que en Curas no pudiese darli- narlos á todos, y fuere menester aumentar Curatos, se hará y pagaran nuevos Synodos, porque la Real. quiere pagar, y sustentar todos los Ministros, que sean menester para la En- señanza Charolico de sus Indias, y eso si quiere que estos goberes lo paguen.

Con estas advertencias se han de leer, y consideras muy de espacio los despachos, y Ordenanzas de las nuevas Reales, y se vendrá en conocimiento de que no ay imposible que tenzer, aunque aya mucho que facilitar, que todo lo ordenado y justo, que la igualdad en el peso de los tributos y carga, que todos obligados ha desquerrado á los que antes lo lleva- van solo, que á diligentes en la recaudacion de los tributos, pero en que paguen lo que con tanta legitimidad que no pudieron cobrar, que á los Curas se les conserven sus Synodos enteros, que muchos no lo tenían antes con prelación á todas las Cargas de la Realta, y sin que por ningun accidente de su quicia, les pueda faltar nada, y se les da medio para que no queden, en su cobranza de los Corregidores, permitiendo que los paguen los Caniques, y por ultimo es Maxima sentada, y sin contradiccion en todo el Reyno, que si los Corregidores, los Caniques, y los Curas, se unen y se aplican ala locucion de otros despachos, se conseguirá facilmente el fin principal de reparar el descaecimto, á que havia llegado todo el Reyno por la falta de Mita de Potosi, de cuyas entrañas se ha sacado toda la Substancia, que ha enriquecido todas estas Provincias, y si esta faltare, ni el Obrajero venderá su Toga, ni el Chanicero sus Lanas, y ganado, ni el Labrador sus frutos, ni las Iglesias, ni Religiones tendrian asegurados sus Censos, porque faltando la abun- dancia de plata todo descaere, como se puede comprobar

facilmente cotejando la diferencia de los tiempos; y que todos por el aumento de sus mismos Caudales y haciendas, son interesados en el aumento y conservacion del Mineral de Potosi, y este ya no puede conservarse sin la reintegracion de la Mita, es menester que concurren todos en sostener esta grande, y primera causa de la riqueza de estas Provincias.

Aun estan en el Ceracon del Cerro de Potosi los Espiritus Vitales de todo este gran Cuerpo del Rexu; socorramos al Ceracon que con esto fortaleceran todos los miembros; pero si cada uno tira de la Manta del Indio para cubrirse solo, la haran pedazos, y se quedaran todos desnudos. Lima y Abril à 22 de 1689 años = El Duque de la Palata.

N. 853.
Publicadas estas advertencias se quietaron los Animos de los que por interes proprio las esforzaban.

Como estas advertencias fueron en orden de dar à entender la Justificacion de la Mita, no quietaron el Animo de los que por interes proprio esforzaban las quejas de los Indios, y pasaron à ponderar la imposibilidad de cobrar lo que llamaban aumento de tributos, porque haviendo de pagar los forasteros en la Provincia que se hallaren, necessariamente se le creia al Conregidor la obligacion de la Cobranza, que antes era de solo los Originarios, era en menor suma, porque tenia menos tributarios de quien cobrar, pero siempre el tributo fue, y es el mismo agora, que impuso el mismo Don Fran. de Toledo.

Sin embargo representavan los Conregidores, que el Cargo se les hazia por error en los despachos de la tasa, y que los forasteros no teniendo fuerza, que los detuviesen en los Pueblos se huirian à otras Provincias, por no pagar el tributo. Y en esta consideracion de la facilidad con que Indios deparan sus Pueblos, se havia para regular la Mita rebaxando un 50.º de los que se hallaron numerados en los Padrones, devia tambien hacerse la misma quenta para la Cobranza de los tributos, que militava la misma razon.

N. 854.
Los Conregidores pedian que se hiziese rebaxa de un 50.º de los tributos como se havia hecho para regular la Mita.

231
N. 855. 216
Lo que resolvió con el R. Acuerdo sobre este punto.

Los dos estos puntos, de las dificultades que se iban descubriendo en la practica y execucion de este negocio, los he resuelto con parecer del Acuerdo, donde se han considerado, y examinado, con toda atencion, y pareció que devia hacerse la misma regulacion para la Cobranza de las Tareas que se hizo para la Mita; y respecto de que la mayor contradiccion se juzgava en los Conregidores, y Cariques, por la dificultad de la Cobranza, porque el Conregidor que ha de dar sus quentas en tribunal, a quietar al Carique, y este à los Indios, de que resulte, no solo la suspencion de la Mita para la Cobranza, sino para no enterar la Mita, Jamí se ha tenido por conveniente el dar mayor Erancbe en quanto alla Cobranza de las Tareas, rebaxando = 50.º de los Indios forasteros. Esto es, que si en un Pueblo se Empladonaron 150. forasteros, no se regule la Cobranza sino por 100. dexando los 50. por la contingencia de los que se huyeren, para que con este alivio, los Cariques, y los Conregidores no pudiesen en mala fe los despachos de la Mita, que es solo que mas interesa la R. Hacienda, y la causa publica.

Fuere auto en esta conformidad que le dejó firmado, pero como se haviam de autuar los Conregidores en los despachos de Verasas para Embiarlos alas Provincias, no los pudieron acabar en mi tiempo, con que ha quedado sin executar, y este es el ultimo estado que tiene la materia, haviendola hecho parecer mas dificultosa la mudanza de Gobierno no porque tenga otra naturaleza, sino porque lo de los subditos inclina siempre à Esperar, y desear que varien y alteren todas disposiciones del Gobierno en otro, y con esta Esperanza se mueben, y se animan, à nuevas representaciones, aun siendo las mismas que hizieron, y quedaron resueltas, y venidas, quando el Gobierno dió determinacion à ella.

Guerra.

Pudiera excusar el referir a V. E. el Estado que han tenido en los tiempos pasados, la materia, y Expedientes de las

N. 856.
Auto del Acuerdo
Yerrado en que se
quedado este gran
negocio.

N. 857.
Haviendose resuelto
en muchos años mili-
tari se permito al sucesor
de las.

guerra por que los defectos del tiempo pasado, ya no tienen remedio, y en el presente padra la Experiencia propia, con que V.C. se halla, mejorarlo todo, y ponerlo en el orden que piden las reglas militares, porque aunque no se puedan en el Peru practicar todas las que V.C. ha visto observar en los Exercitos de Europa, por su gran talento, reconociendo el Pais, introducir la observancia que pueda sufrir.

De la Gente de que se ha de usar V.C. que es de las mismas Obligaciones que los de Europa, porque de alla vienen, aunque por esto los hemos de considerar del mismo valor, no podra V.C. manejarlos ni reducirlos facilmente a la observancia formal de los Exercitos de Europa, porque todos han pasado a las Indias con diferente vocacion, y sin los inquietos, y ocupa enteramente el deseo de mejorar de fortuna, con el Comercio, y aplicados a buscar la Vida, como dicen, si en el empleo de cargar el Mosquete, y hacer Centinelas, por solo el sueldo que no les alcanza para el sustento, y el Vestuario, por la carencia de la tierra, y sin todos veran el sentir Plaza; y si la necesidad les estrecha, se recurre al sueldo para cubrir las pagas, y saben de que sacudirse de ellas, y de la obligacion, huyendose a las Provincias de Azuay, y escondiendose en los Mineralez, a donde conservan el nombre de Soldados, porque asi se llaman los que andan sueltos, recatando metales, con que el Peridio del Callao, siempre esta falto de Gente, y aun quando la tiene, mal servida, por la cecania a esta Ciudad, cuyo remedio fuera facil en los Exercitos, executando todo el rigor de la ley; pero si aqui vienen dar dos tratos de cuerda a un soldado, porque se vino del peridio sin licencia, no se hallaria aquel hombre que sentase plaza, y no tenemos otra parte de donde hacer reclutas.

N. 858. Aunque la Gente del Peru es de valor, y obligaciones, no pueden formarse las milicias al modo de las de Europa, y porque

N. 859. Porque se recoge mas facilmente la gente para las facciones de Mar, que para de tierra.

En la ocasion de armar Navios, se vino facilidad de recoger Gente, pero como ay tanta esciza, se junta al Cebo de los

pagas y el Juego de las Sevras, y como son soldados, para solo la ocasion de un viaje, y no se sufetan para siempre a seguir las Banderas, nunca me han faltado para estas funciones, pero en las de tierra, hallara V.C. gran dificultad, y mayor en sujetarlos al trabajo, y formalidad de Soldados, porque no saben sufrir los que no estan acostumbrados en Pais donde no hay Exercitos, ni guerra, que esta es lo que haze Soldados, y no el estar alistados en los libros del Rey.

Con Exercicio, Severidad, y exemplo, se cria un Exercito de blancos Soldados, y aqui falta el Exercicio, y no puede practicarse la Severidad, ni executarse el Castigo, y para el Exemplo.

No puede haver exercicio que habilite, donde no ay guerra, y quando alguna vez hazen traer las Casas los Pratas, se reduce todo el exercicio a ponerse en cuerpo, entrar guardias en Palacio, y alguna vez equadonar en Campaña; todo esto es buerbo para hazerse al ruido del Mosquete, y al humo de la polvora, pero no pueden hazerse ala Vigilia de las Centinelas, al quebrar de las fuerzas en la marcha, al sufimiento de la Represion, a Castigo de los Capos, con que no se aprende la obediencia, que en los Exercitos es mas puntual, y rendida, que aun entre los Religiosos en sus Claustros; quando todo esto lo quieran conseguir, y consiga en parte la mayor severidad, que no puede practicarse en Milicias de Batallon, sin estar al sueldo, ni debajo la obligacion de listas; Por cuyo motivo tampoco se puede ganar al Castigo, ni establecer el Exemplo quien podria pensar que con este corto exercicio, se habilite el Coracon a perder aquel honor natural que a los mas valerosos, les causa ocasion de pelea en que los detiene, no solo el estímulo de su propia obligacion, sino el exemplar de los Veteranos que tienen a

N. 860. Falta en el Peru los medios para la buena disciplina militar.

N. 861. Por que se el N. Antecedente.

Sueldo, y los ven deprecios. El peligro, con que no ay que elu-
dir que no sean Soldados, los que no tienen esta profesion.
En el Peru, ni la pueden gozender porque no ay guerra, que
si esta nose huviera introducido, en Flandes, Milan, y
Cataluña, sucediera lo mismo ala gente de aquellos Países,
aunque no les faltava el valor, como se ha reconocido, que
no les falta a los del Peru, sino la Escuela practica, que
enseña a pelear, y sin embargo de faltarle la disci-
plina Militar, han buscado al Enemigo en la Mar, y han
peleado con buenos suenos, asta arrojarse de ella.

Muchas Vezes han entrado Enemigos en este Mar
del Sur, pero ha sido de paso, que el tiempo que permiti-
tieron, apenas fue el necesario, para poner en orden
la defensa, y disponer los medios, para la ofensa, y ac-
bada la Ocasion, bolvian todos a sus Empleos, y ocupaciones,
y esto que sucedera siempre ocasiona la tardanza, del reme-
dio, porque el primer tiempo que logran los Piratas en
sus hostilidades se consume necessariamente en los aprestos de
guerra que se han de hazer donde no estan prevenidos.

Ha tenido este Mar del Sur su Armada, con quatro
de Capitana, y Almiranta, y en Patacha que se juzgavan
necessarios, para conducir de tres en tres años el Fero de
su Mage. y delor particular, al Reyno de Tierra firme para
la feria de Puertovelo, y como no havia otras ocasiones
en que emplearse, se tuvo por combeniente el aborro de
reformat la dotacion de sus plazas, acabado el viaje,
deixando sola la precina, para la guardia de los navios,
arbitrio que ha sido muy pernicioso, porque despedidos
los Artilleros, y Marineros, se fueran aplicando a otros trabajos,

N. 862.

La Guerra con Piratas,
como no suele durar
mucho, no que de
habilitar a los militares.

N. 863.

De que ha consistido
La Armada del Sur,
y por que se reformava
su dotacion.

y quando llego la Ocasion, de hallarme con Enemigos en
La Mar, me hallé tambien sin gente desta profesion, y fue
menester buscarlos en las Minerales, en las Lavas del Campo,
y en otras partes, adonde ya se huvian escondido, y sacados
por fuerza, no se pudo lograr con paciencia, y con toda
satisfacion el apresto, y tripulacion de la Armada.

Elle aborro de despedir la gente de mar le tiene
aprovado su Mage. y pero la Experiencia ha enseñado
a mucha costa, que no es de su Servicio, y que es cierta
la Maxima de que se gane prudentem. la hacienda
en mantener un Preidio toda la vida, solo para el
dia de la Ocasion.

De la misma confianza, y concepto que se tenia de que
esta Armada, solo havia de servir para conducir la plata a
Tierra firme en tiempo de feria, havia nacido el desuydo, y
olvido en authorizar sus Capos, que se halla al P. y al
Almirante sin mas graduacion, ni sueldo, que el de una Capita-
nia del Preidio, que de vuelta del viaje, las lexian por sus
Alferez.

Esta deformidad de General en el nombre, y Capitan de una de las
Compañias del Preidio, sin otra prerrogativa, ni sueldo, me
cuso tanta disonancia, que consulté a su Mage. sobre la materia,
pero con zelo de que pareciera traventura, el que se intro-
ducir nuevas formas en un Gobierno que ha estado a cargo de
tan Grandes Virreyes Politicos, y Militares, me estreché a
solo mejorar estos Puestos de General, y Almirante,
sin pasar a darles todo el cumplimiento, que se devia
a sus Empleos, y propuse lo mas facil de executar.

N. 864.

Grandes inconvenientes
en que se despida la
gente de mar aunque
su Mage. lo aprueba.

N. 865.

General y Almirante,
solo venian la Gradu-
acion de Capitanes.

N. 866.

Propuso el Virrey
a su Mage. esta
deformidad en
el despacho siguiente.

N. 867.

Da quenta, se haue
hecho el nuevo
G. de la Armada a
servir sin sueldo,
asta que su Mag.
diere el reglamento
a su Puerto.

Señor.
Tengo dado quenta a V. Mag. como hauiendo vacado el
puerto de General de la mar del Sur, por haueir pasado el
General Don Joseph de Alsamora, a servir la Presidencia
de Panama, en interin, le provehi en Don Alonso de Uca,
pareciendome que a Entrambas ocupaciones hauiendo dado
sugetos que llenaren enteramente la obligacion de sus
Puestos, y cada dia tengo mayores motivos para ase-
gurarme en este concepto: hallavase Don Alonso de Uca
a la sazón en Panama, y entrando en el Exercicio de su
puerto, boluio con la Capitana a este Puerto el dia 12 de
Noviembre pasado, y pocos dias me represento la mala
forma que tenia, este Gobierno de la Armada, y la Indecen-
cia con que el G. servia en ella, sin poder asistir en el Callao,
por que le consideravan como uno de los Capitanes del Presidio,
y que entretanto que yo desse la forma conveniente, buxi en
por bien que no admitiesse la agregacion que havia mandado
hazer a su Puerto de la Compañia del Presidio, que havian
tenido los Generales, no exuandose por esto de servir sin
sueldo, y en un baxo para todo quanto se le ordenare
del Servicio de su Mag.

N. 868.

La forma en que se ha
governado la
Armada necesita
de otro reglam.
to.

Para que se comprendan los motivos de esta representa-
cion devo referir a V. Mag. la forma en que se gobierna
la Armada, y la que me parece podria darsele para que
se proporcionase el Exercicio de General con el nombre
y graduacion que tiene.

N. 869.

De que Uca des se
comogone el sueldo
gazan los Capitanes.

Esta Armada del Sur, se compone de Capitana
Almirante y Patache. Capitana, y Almirante tienen sus
Capitanes de Mar con el sueldo de 150 pesos al mes

y mas quatro raciones y vino, que en todo hazen 140
pesos al mes.

No se le señalo sueldo al G. ni al Almirante, sino se les
agregaron dos Compañias del Presidio, cuyo sueldo es de 20
pesos al mes, y aun de esta suerte lo han servido todos, y Don
Joseph de Alsamora, pero este en el ultimo Viage, que ha hecho
de G. se ofrecio ir sirviendo sin sueldo, y que la Compañia
se diere a Don Pedro Ignacio de Alsamora, su hijo, como lo
executo el Arzobispo, y por esto Don Alonso de Uca haze
mai reparo, por que diere que entro a servir el Puerto de G.,
quando ya estava separado de la Compañia, y que antes serviria
sin sueldo, que pague por la nota de que el Mariscal de Campo
le ayda de considerarse como Capitan de su Servicio, y aunque los
Generales no dexan tratarse como tales, pero tampoco han
podido conservar ninguna prerrogativa, de las que parece
podian, y devian pertenecer al Puerto de G., siendo tan con-
veniente que le ocupe el estado de experiencia, que no pueden
adquirirse sin haueir pasado por otros grados, es grande incon-
sequencia que pierdan en el de G. la estimacion, y preroga-
tivas que han tenido en otros inferiores.

La autoridad de los Puertos, se considera, y se mira por el
sueldo, y por el exercicio, y Entrambas cosas le faltan al
G. de esta Armada, y aunque en lo que toca su exercicio,
y que le tengo, sin embaxo en sus subditos, podre dar yo
la forma que pareciere justa, oyendo al Mariscal de Campo, y al
Teniente G. de la Artilleria, con quien se han de disputar algunos
puntos, en que se han entrado, y como no canso a V. M. con referir
lo que me ha pasado Don Alonso de Uca.

N. 870.

El G. no tenia sueldo
correspondiente a su
Puerto, y en que forma
lo gozava asta que
entro a servir el G.
Don Ant. de Uca que se
cruzo de recibirlo.

N. 871.

El Virrey podria deci-
dir algunos puntos de
jurisdiccion, entre el
G. de la Armada y el
Mariscal de Campo del Callao.

N. 872.
Señalarle el sueldo
toca a su Mage.

Pero en lo que toca al sueldo, deviendo ser de la resolución de V. Mage.
dize el medio que se me ofrece, para que sin gasto considerable
de la R. hacienda queda componerse el buen reglamento
de que necesita la Armada.

N. 873.
Propone el Virrey,
que sueldo se le
podria señalar al
Gen. y Alm. te.

El sueldo que podria señalarse al G. me parece
que devesa ser de 200 pesos al mes, porque no tiene ni que
tener otra utilidad alguna, despues que se quitaron los regimientos,
y con el aumento del Comercio. Al Almirante, se le podian
señalar 150 p. y por estos sueldos, se le crece la R. hacienda
= 70 pesos al mes.

N. 874.
En que forma se ha
de hacer esto.

Esto seria dando nueva forma en los Capitanes de Mar &
Capitana, Almirante para que lo fueren de Mar, y guerra, y
sirvieran las Compañias en el Presidio, que estan agregadas al G.
y Alm. te, y no las sirven, y con lo que agora por el sueldo hacimos
el Cap. de Mar, que son 140 p. aunque no naveguen, se quedan
componer los sueldos de Gen. y Alm. te sin mas costa de la R. hacienda
que el de 20 p. al mes, porque el que tienen las dos Compañias
es de 280 p. al mes, y con los 20 hacen 250 p. de que se pueden
formar el sueldo de Gen. con 200 p. y el de Alm. te con 150 p.

N. 875.
Primera conveniencia
en que se execute
assi =

A los Capitanes de Mar, no se les quite nada, de lo que gozaron,
porque la Comp. del Presidio, aunque no tienen mas de 20 p. al mes,
pero con los Pifanos, y Armbos, llega a 150 p. fuerza de que por el
honor, y estimacion que se les crece de ser Capitanes de Mar, y guerra,
no repararian en el sueldo los que ay ahora, porque son hombres de
punto, y muy a proposito, y de provecho, para los quentos que
ocupan.

N. 876.
Seg. conveniencia.

De esta formacion resultan a mi entender grandes conveni-
encias para el servicio de V. Mage. La primera es, tener en

de su hacienda, en los Puertos, para que quedan por estos hombres, de
mucho merito, y de mucho provecho, que ya se necesitan buscarlos
para la ocasion, haviendo perdido el nombre de pacifico el Mar
del Sur.

Quitarse con esta la indecencia de que sea Cap. del Presidio
el Gen. de la Armada, y que sin este embargo pueda asistir conti-
nuante en el Callao, y cuidar de todo lo que toca a la Armada.

Los Capitanes de Mar & Capitana, y Almirantes, haciendo los
de Mar, y guerra, servirian sus Compañias en el Presidio, y sobre estas
mejor gobernadas, con esto se quitarian los embarazos que suceden
cada dia, sobre no querer alzar a los Capitanes del Presidio, con
los Alferes que agora gobiernan las Comp. del G. y Alm. te.

Quando se ayen de embarcar los Capitanes de Mar, y
guerra, llevaran envece a las Comp. y se harán los soldados hábiles,
y veteranos en la navegacion, procurando los Capitanes tener gente
de provecho, lo que no sucede ahora, porque el Mar de Campo p.
La tripulacion de los Navios, nombra los que quiere, y pueden
ser los peores soldados, porque se haze mucha diligencia
para bajar a Puerto Vela, y pocas vezes buelve entera la
Compañia.

Puede ofrecerse la muerte del Gen. o Alm. te, nave-
gando, y no querran los soldados obedecer al Cap. de Mar, y harria
de quedar el gobierno en el Alferes, que de ordin. es malo, su soldado,
porque las Vanderas es por donde empiezan los hombres de Calidad que quieren
servir.

Por estos motivos pareciere a V. Mage. que se da mejor fama que la
que asta ahora ha tenido el gobierno de la Armada, y el del Presidio, no
tendrá su execucion mas costa a la R. hacienda, que el de 20 p. al mes,
y aunque se devesa excusar los gastos que se pueda, nunca me ha
parecido buen ahorro, el que queda axtar el servicio de V. Mage.

N. 877.
Tercera conveniencia.

N. 878.
Cuarta conveniencia.

N. 879.
Quitarse tambien
un gran incon-
veniente.

N. 880.

N. 881.
Concluye el Des-
pacho =

que en todo restóverá lo que mas fuere servido. g. de Dios la C. R. P. de V. Mag. como la Christianidad ha menester Lima 3 de Diciembre á 14 de 1682.

N. 882.

Aprobo S. M. lo propuesto y queriendo igualar al Cabo del Mar con el de Sierra, los ha desigualado en el sueldo.

Conformose Su Mag. con lo que propuse, y así mandó que se executase, conque tuvo mas authorizada fama el Gobierno de la Armada, pero despues parecio á Su Mag. que se quierre en mayor exadnacion el Puerto de Gen. de la Armada, queriendo igualarse con el Cabo principal que nombro para la tierra, como se dió adelante, y no alcanzo como pudiere parecer igualdad, haciendo de cada tanta desigualdad en los sueldos, pues al de Sierra se le han ddo = 8 d p. y al del Mar estos = 3 d 600. En los Exercitos por esta regla de los sueldos, se suele medir, y sacar la Igualdad, o la Mayoría de los puertos.

N. 883.

Variada sobre hazer Pleyto Omenage de las Plaza de Mre de Campo del Callao, y lo que ultimamente se ha mandado.

En el Presidio de Callao, y Gobierno de la Armada de Sierra, hallé tambien en que reparar, y hallarí mas V. M. que por su profesion de Soldado lo advertirá todo. El Gen. del Callao haze pleyto Omenage de aquella Plaza, y tambien le hazia el Mre de Campo, pero S. M. por Cedula de 24 de Marzo de 1682. ha declarado que no ha de hazer pleyto Omenage el Mre de Campo, sino Juram. de fidelidad, y despues por otra Cedula de 5 de Sep. de 1686. ha buuelto á declarar que el Mre de Campo hize pleyto Omenage, á que solo ha de estar obligado en ausencia del Gen. de aquel Presidio.

N. 884.

El Presidio del Callao por mas vezino estava peor socorrido.

De todos los Presidios que tiene á su cargo este Gobierno, era el mas desgraciado en las pagas el del Callao, teniendo á la vista porque executando el tiempo de remission los situados á Panama, Obile, y Valdivia se preferian estos con la confianza de que en qualquier tiempo se podian socorrer el Callao, pero faltando despues los medios se dilatava

mas socorro, y los soldados por la cercanía de Lima, se venian á buscar como podian, faltando ala asistencia, y guardia de aquel Presidio.

Para evitar este inconveniente, y entretener la gente sin que les faltase el sustento, hasta que se les hiziere pagamento General, resolvió que cada mes se les socorriere con 2 p. de R. que es diario de dos R. conque pudieren comer, y pasarse este sueno puntual, sin fiarlo de la contingencia, de que hubiere plata en las Casas R., librava el Pagado 50 d. p. al principio de cada mes sobre las Rentas R. que administrava, pagava el Comercio para que por licencias las cobrase, y así se ha executado en todo el tiempo de mi Gobierno, conque el Presidio ha estado con socorros fijos, para comer, y cada mes se le ha hecho pagam. general de seis en seis meses mas, o menos tiempo como se ha debido.

El Gen. del Callao por solo este sueno era, el Cabo principal de la Armada de Sierra, pero como de ordinario han sido S. M. rientes de los Virreyes, se han tenido siempre mas authorizado con otro título que se les dava de su Hon. Gen. de Mar y Sierra, y lo mandavan todo, aunque en las Indias estos Puertos de Gen. no tienen por si mas mando, ni prerrogativa, que la de recibir las Ordenes del Virrey su Cap. Gen. y hacerlas executar.

Este Puerto de Gen. del Callao, se han provehido sp. de los Virreyes en sus Pacientes, sin reparar en la edad, ni en que les faltase la profesion de Soldados, y si lo no huviera traído de España á Don Thomas Palavecino Gen. de la Armada y Governador de Púamas, Soldado bien experimentado, en los Exercitos de Milan, La Embradura, y Cataluña, á quien pude encomendar con toda satisfacció este Cargo, se le huviera dada á Vn

N. 885.

Nueva forma que dió el Virrey para sus socorros.

N. 886.

Los Gen. del Callao, eran comunm. Gen. de Mar y Sierra.

N. 887.

Muchacho. Dicho mio, siguiendo los Exemplares de todos mis
Antecedentes, pero reconociendo que los tiempos presentes, en que
tanto se ha facilitado la entrada de Piratas en el mar, obliga-
van a dar otra providencia, me pareció que si no se quitava
a los Virreyes la provision de Genl del Callao, siempre traerian
algun Paciente para acomodarle en este Cargo, y no podrian
después aceptar, aunque se hallaren en la ocasion que havia
menester Soldado que lo serviese, y por estos motivos tan del
servicio de S. M. puse en despacho de de 1688,
representando que para que de una vez se quitase a los Vir-
reyes la Ocasion de esforzar y repetir sus instancias, para que se
les restituyese a la provision de este Puerto, seria bien suprimirle,
y darle otro nombre y graduacion que como Puerto nuevo
fuere de la provision y Regalia de S. M.

N. 888. Esta representacion se admitió bien, y por Cedula de 3
de Mayo de 1688. Suprimió S. M. el Puerto de Genl del Callao, y
nombro en su lugar dos Cabos principales, uno de Tierra, con
grado de Sargto Genl de Batalla, y otro de Mar en el Genl de la
Armada del Sur, y la prerrogativa, y tratamiento los ha
igualado para que cada uno gobierne lo que le toca, pero reco-
nociendo que por razon de estos Puertos, aun le faltava grado
para cruzar las dignidades de otros Cabos, ha mandado, que
los Virreyes les den titulo de sus Mtes de Cap. Genl a cada
uno en lo que le toca.

N. 889. Confieso al R. que en esta materia temo la Convidencia
y aun la guerra de mis sucesores, por haverles quitado la
provision del Puerto mas autorizado, en que podian acomodarse
un Paciente, pero cotejando los tiempos en que podia conser-

237
222
por felicidad, el que en muchacho de 10 años fuese Genl con
los que yo vamos experimentando, de continua guerra, y cuidado
en otros Puertos, me pareció que salvia guarantia a mi obligacion
a mi Conciencia, sino hubiese procurado el que ocupare este
este Puerto, quien fuese Soldado de profesion, y que teniendo de
España aunque no se hiziese dificilosa la Eleccion entre los
pocos sujetos que pueden hallarse en este Reyno, a donde el
tiempo, y el ocio les haze olvidar lo que aprendieron, y la mayor
aplicacion en procurar sus Combeniencias, los tiene muy diversi-
dos de aquella formalidad, que han menester conservar los que
tienen el gobierno de las Armas de S. M. por Cedula de 3 de
Mayo de 1688. ha resuelto suprimir el Puerto de Genl del Callao,
y nombrar dos Cabos principales, uno de Tierra con Cargo de
Sargto Genl de Batalla y sueldo de 8 d. p. y otro de Mar en
el Genl de la Armada con sueldo de 3 d. 600 p. y en la pre-
rogativa, y tratamiento los ha igualado, para que cada uno
governe lo que le toca, pero reconociendo que por razon de
estos Puertos, aun le faltava grado para cruzar las dignidades de
otros Cabos, ha mandado, que los Virreyes les den titulo de
sus Mtes de Cap. Genl a cada uno en lo que le toca.

N. 890. Para las Juntas de guerra, faltava entodo la formalidad,
por que se disputava sin distincion, con el tiempo presente, para las Juntas de guerra
La concurrencia, y aumento de los Cabos, estando solamente estava prevenida la
aumentada la del Genl del Callao, que tenia el primer lugar, y formalidad de gradua-
cion de Alientos.
La del Mte de Campo de aquel Preudio, que tenia el segundo,
pero quedavan el Genl de la Armada, su Mte de Cap. Genl
Genl de la Cavallia, Comandante General de la Cavallia,

Más de Campo del Batallón, y los Sarg^{tos} Mayores, sin que se ceden
ninguno entre los quales parece tenían igual, y Superior guerra.

N. 891.

Llamaban los Virreyes
á tantos Soldados
para estas Juntas,
que alguna vez, no
cabían en su Salón.

Pueda ser, que por esta controversia seayan tenido
las Juntas, sin formalidad de tales, llamando á ellas tanto numero de
Soldados, por alguna graduacion, que huvieren tenido, que huvo oca-
sion en otro Virreyno, que se tuvo la Junta en el Salón grande
de Palacio, y se llenó de Vocantes.

N. 892.

Notables Inconvenientes
de este deciden.

De entrar en las Juntas todos los que en Campo, y aqui tuvi-
eran alguna graduacion por Corta, y a quemada que fuere, y como
de la Libertad con que todos querian gobernar, y que las materias
de la Guerra, se hazian populares, por que huviendo tantos Conje-
ros, se hazia conversacion en las Casas, y por las Calles, de lo que
se trató en la Junta, y lo que cada uno voto, esforzando, que si se
huviera seguido su parecer, se huviera conseguido lo que se deseaba,
como lo referian de los sucesos passados, y huvo quien tuvo exa-
formado un quaderno de todas las Juntas, en que se havia
hallado, y lo que havia votado, y lo andava enseñando á todos.

N. 893.

Procurare el numero
Antecedente.

De hacerse tan vulgares estas materias, reconoci los
graves inconvenientes que resultaban para el acierto, y que
donde no se tienen exercitos, ni fuerzas independientes del
Consejo, y Voluntad de los Paysanos, si ellos se hazen Jueces
de las disposiciones, cada uno las gobierna á su antojo, y no
pudiendo convenir todos, se trava ja mucho en facilitar los
expedientes, en que todos han de concurrir, y quedan las Verdades,
aunque sean las mas prudentes, y oportunas, ala Ocasion disputadas,
y censuradas de los Subditos, y confuso el Pueblo, con tanta variedad de
dictámenes, no conoce á el mas conveniente, y devotimo al Gobierno.

N. 894.

Porque el Virrey lo rama-
dió juntando solo á los
Cabos actuales, quedaron
muchos que poros.

Pero aunque procurase evitar este desorden, no pude librarme de la
quena, y Concurre de los que estaban acostumbrados, y por uadi dos
que no se podian gobernar las Armas sin su parecer, y he tenido las
Juntas de Guerra, con solo los Cabos principales de actual Exercicio.

Jamposo pudicron tenerse estas Juntas con toda for-
malidad, ni por exalto, por lo que llevo referido de los lugares, y asi
los llamava, y en pie, como por Conferencia, proponia el Regorio,
y preguntava señaladament^e al que me parecia, y sabiendo des-
ques á otros hablaban todos, y se vencia por este medio la
dificultad de concordarlas en sus prerrogativas.

Reconociendo estas dificultades, di cuenta á S. M.

para que diese la Regla, y Orden, que se devia guardar entre
los Cabos, y por la Junta de Guerra de Indias, se consultó á
S. M. la Resolucion que manda Observar en Real Cedula de 3 de
Mayo de 1688. Con que ya esto tiene forma, y decian, que
facilita las Juntas, sin controversia, ni disputa
de graduaciones, ni Lugares.

Sin embargo de este reglame^{to}, le queda á V. C. mucho
que vencer en los Consejos, y Juntas de Guerra que hazian
en sus Casas tantos Gn^{tes} M^{tes} de Campo, y Capitanes,
como tiene esta Republica, con cuyas conversaciones, y
maximas confunden el Pueblo.

Esta confusion, y sus malefectos, los experimenté con las hotti-
lidades que hizieron los Piratas en esta Costa indefensa, y
por que á qualquier Pueblo de Indios, que entrasen, lesaban, y robaban, y el de los, y aun el suyo, haciendole
salvar en Lima la guerra, y el de los, y aun el suyo, haciendole
Piratas que devenden.

N. 895.

En que forma tenia
esta Juntas.

N. 896.

Haviendo dado guerra
á S. M. de 7^{to} se necesitava
de providencia para las
formalidades de estas
Juntas, la declaró con
su Real Cedula.

N. 897.

No basta esta providen^{cia}
p^o que los excluidos se
consengan en no hazer
Juntas en sus Casas sobre
las cosas de la Guerra.

N. 898.

Quanto Embazza al
Gobierno entiendo de
Piratas que devenden.

a cada uno que no estava seguro en su Casa, y que era menester
poner en defensa la Ciudad, que no bastavan quatro mil hombres,
que estavan aguaxelados, con las Armas en las Manos, y que conve-
nia traer gente de las Provincias, formar un Cuerpo de Cavallo,
armar Novicios, fundir Artilleria, y traer todo el Reyno para
asegurarnos de unos Piratas, que no tenian mas cuerpo que el que
se havia juntado de algunas otras partidas, que fueran entrando
por el Dariel, sin obediencia a Cdo. Superior. En lo otro reco-
nocimto que el que cada uno asiarian a quien elegian por Capto.

N. 899.

Como se discurre en
Las Casas de particula-
res, sobre las Empresas
de los Piratas.

Y de la misma manera que entraron en un Pueblo de
Indios sin defensa, ni quien podiese hacer resistencia, les
parecian que podrian intentar esta Ciudad, donde tenia
aguaxelada 532 Compañias de Infanteria, y 12 de
de a Cavallo.

N. 900.

Porque el numero
antecedente.

Entre los mismos Consejeros de Guerra, que tiene infinitos esta
Republica, eran tan varios los dictámenes, que ninguna opini-
on se hallava tan bien recibida, que no tuviese otra contra-
ria con igual sequito, y entre las confusiones del Pueblo,
solo se mantenian la guerra, y la Censura contra el Go-
vierno, porque no lo executava todo.

N. 901.

Dificultades de habilitar
Cavallo en el Peru,
de suerte que pueda
ser de mucho pro-
vecho.

Pero á mi me pareció, que para no debilitar las fuerzas,
era conveniente, no gastarlas en los Remedios inuites, y que lo
eran comocidamte el aumentar un Cuerpo de Cavallo pagado
y que sobre ser un gasto excesivo (que cada comp. de 100
placas importa el año 223972 p. y para el sustento de 1000
Comp. que exalto que se demerava eran menester 223972 p.)

no hallara grandes ventajas, en esta Milicia, que no tiene
su esfuerzo en estar los hombres a Cavallo, sino en la Ostrina
de Obrar con Elgada en Mano, y debaratar con un Choque
revuelto, los Equidades de los Enemigos, y estas operaciones
solo se aprenden, y se hacen faciles a los que en los Ex-
tos se ven executar cada dia, y el empeño, y la experiencia de los ma-
trados los habilita a todos. Nada de esto se ha visto en
Estos paises, y aunque a los hombres de Calidad, y de mayor
obligacion, no les falta el valor, y arrojan con el mayor
riesgo, pero los Soldados incognitos, que no saben ma-
nejar el Cavallo, ni la Carabina, ni han visto disparar las
piezas, y los Mosquetes, para entrarse por ellas, poco po-
drian habilitarse con el ensaye de salir al Campo,
y dar quatro tiros en un Cavallo.

N. 902.

Favorecian esta opinion algunos, que en los Ex-
tos de Europa, y en los de Chile havia militado en la Cavallo. Quanto fomentavan
y todos los Cavalleros Moros de esta Ciudad, que en la
formacion de Ocho Compañias, y en una cada uno que
havia de ser ocupado, y sin tener estado esta materia,
ni pensar en su execucion, se adelantaron las presencio-
nes, que es el fundamento, y razon por donde se dis-
cuten, y califican muchas ideas en el Peru.

Quanto fomentavan
que se montare la ca-
llexia los que espe-
rauan por Cap-
nel
en ella.

El presidar esta Ciudad con quinientos hombres
pagados, y que estos se traessen de las Provincias, que

N. 903.
Incombenientes,
en que se traga
à Lima, y ena de las
Provincias de
arriba.

era la opinion de otros, aunque tenia mayores inconveni-
entes, experimentados ya en otros Governos, porque la
Gente que se saca de las Provincias, no es voluntaria, y si
viene alguna que lo sea, no dura aun el tiempo de las
pagas que recibieren; y que ha resultado siempre de estas
diligencias, ha sido, que el Caregidor de la Provincia ha
sacado de ella por fuerza à los que le han embarazado
en sus Conbeniencias, o, por otros fines, y se han hecho mu-
chas injusticias, y ocasionado graves culpas por este medio.

N. 904.
Ponque el N.º
ansecedente.

Fuera de este motivo, va reconocido y califi-
cado por de grande perjuizio al Servicio de Dios, y
del Rey, se devia considerar otros de grandes, y pernici-
osas resultas en el Gobierno, y quietud de esta Ciudad,
porque = 500 = Soldados pagados en ella, serian otros
tantos embarazos para la administracion de la Justicia,
como se experimenta siempre que se haze en leva
de = 100 = hombres para la Armada, y no contentandose
ningun Soldado, con el sueldo, aunque pudiese estar
pagado cada mes, con toda puntualidad, que esto
seaa imposible, buscarian en las Casas, y en las Tiendas
de los Vecinos, su Socorro, y se poblaria de Ladrones
la Ciudad, sin que se pudiese, que el rigor, y el Castigo,
podrian enfrenar esta libertad, porque esta Maxima que
alcanza la razon, no la tiene por infalible la experiencia.

Quando llegavan à mi noticia estos discursos, degra Jo,
que si los que ^{con} son buen zelo se adelantavan à gobernar,
y prevenir la Seguridad, y defensa de esta Ciudad, donde
tenian sus Caudales, se alargasen con ellas à disponer,
juntar medios, con que sustentan la Cavalleria, y la In-
fanteria, que vaniamt. tenian por necesaria, no dispu-
taria sin importancia, pero que cargado todo a la ha-
zienda del Rey, quando sabian que estava tan empe-
ñada, era gastar el calor natural, en discursos inutiles,
por aborazar el Caudal que devian emplear, para li-
brarse del Suro que les daban los Piratas.

No podia ser mayor la falta de medios, con que
se hallava la R.º hacienda, y no hubiese sido la mayor, y
la ultima, y extrema de acabar con ella, si Jo. me hubiese
vendido à estas Maximas, e forzadas de todo genero de gastos,
aunque con la variedad que he referido, pero aunque estuviere
muy sobrada la R.º hacienda, no la hubiese desperdiciado
inutilmt. en Cavall.º y Infant.º pagada en esta Ciudad,
porque los gastos se han de hacer q.º se juzgan necesarios,
y no por solo el antojo, o, Complerion de los mas melancolicos, o,
agresivos del peligro, donde no le puede haver.

Mientras ^{se} tubo la Armada en el Puerto del Callao, no
se tubo ningun rezelo en esta Ciudad. Salio la Armada con el
Fletero de S. Mag.º, conduyolo à Panama por fuerza de las
contoda felicidad, desembarcose con praxero, y se fue luego à

N. 905.
El Virrey les ins-
taba à todo, que
dieren dinero q.º
Los gastos de la Sue-
raa, y no Consejos.

N. 906.
Si se hubiese dexado
llevar el Virrey de las
propietas que le habian
para los apretos, hubiese
animado la R.º hacienda.

N. 907.
Suceso de N.ºs Ar-
mada con el Pirata.

buscar al enemigo, que se haia juntado en las Islas del Rey, por donde siempre ha pasado la Armada, o con intento de acometerla, o de probar fortuna con algun Navio que se buisiera apartando, hallóse una Armada en paraje, que se vio el enemigo obligado a zelear para procurar escaparse, y favorecióle Dios por castigar sus Culpas, pues la Subornada que sobrevino, y embarrasó sus Navios, facilitó el paxaje de los de los Enemigos, con el alijo que hicieron, Dios temo de que se realizara por el hecho en que sus Navios hubieran perecido.

N. 908.

Nunca se pudo revelar confidencialmente, que los Piratas intentasen saltar a Lima.

Fuere noticia, que el Cuerpo de los Piratas, junto en esta oracion era de 1000 hombres, y que derrotados y deruidos se dividieron desde las Islas del Rey, apartandose los Franceses de los Ingleses; Conque ya este Mar tenia dos Enemigos, pero cada uno con menos fuerza, y aunque estuviese unido, no era posible, que la mar osada fantasia, llegase a pensar que podia atreverse con mil hombres a intentar la sorpresa de Lima; que aunque la Empresa, por la mas interesada y rica del Mundo, les pudiere aumentar, y la Osadia; No podian dexar de considerar, que por lo mismo, de ser esta Ciudad, el deposito de tantos Millones, y riquezas, se tendria resguardada, como lo estava, que quatro mil Españoles Armados, y aguarellados, sin el grande, y mayor numero de otro gentio, que tambien estava armado, aun considerados en el repente, y confucion de una sorpresa, eran mucho embarazo para el corto numero de piratas que podian emprenderla, no haviendo de dexar sus

Navios desarmados, ni dexar de temer el Peridio, pagado del Puerto del Callao, y en una Ciudad tan grande como Lima, donde no ay fuerte ni Castillo, que ganado, pueda sujetar la Ciudad, cada barrio, y cada Calle, necesitava de espagnarse, y esto no se podia idear con 800. hombres.

Estas Consideraciones, discurtidas, y pensadas sin la Congosa del temor, me hazian desestimar las proposiciones de otros Remedios, y prevenciones que las de la Mar, pareciendome que adonde estava el Enemigo, se haia de encaminar la fuerza, porque, ni la costa que tiene 104.70. Leguas se podia defender con la Gente de las Milicias, ni esta Ciudad necesitava de mas defensa, que la que tenia prevenida, como todo lo ha calificado el tiempo, y los sucesos; que solo con las fuerzas del Mar, se ha arrojado al Enemigo, y se ha restituido la quietud a este Reyno, que por cinco años, no robaron los Piratas, y espero en la Misericordia de Dios, que se continuara en el Gobierno de V. E. pero no querido dexar de alargar en este punto, porque si llegare el caso, habe a V. E. prevenida la noticia, de que todos se han de querer gobernar, no accioner, y aun considerandole tan gran Soldado, no han de tener respeto a sus Experiencias, y a sus talentos sino les da paxa en sus resoluciones.

Exequias por los Soldados que han Muerto en Servicio de Su Magest.

A mas tanto el Rey Nuestro Señor a sus Vasallos, que aun



N. 909.

Confirmose con los Sucesos, el acierto de haver aplicado, al Mar las Mayores fuerzas, contra Piratas.

N. 910.
Memoria que manda
hacer S. M. por los
Soldados difuntos.

Luego de la muerte, dura en su memoria el Merito de sus
buenos Servicios, y quizzo con Religiosa piedad agradecerlos,
señalando en dia entodos sus Dominios para que se hiziera
por su cuenta las Exequias, y Supragios por las Almas de todos
los Soldados que murieron en su Servicio; y por Zedula de 6
de Junio de 1683. lo mandó á este Gobierno, y que se buscase
algun efecto extraordinario para este gasto.

N. 911.
Aprueba S. M. la finca
del feble en la Casa de
Moneda, pero limita
el gasto; á que replique
el Orzney con el des-
pacho siguiente.

Luego que recibí el Despacho, lo puse en execucion, y
aplique para este funeral y Supragios, lo procedido del feble
en la Casa de Moneda de esta Ciudad, y di cuenta á S. M. que
tubo por bien de aprobar la aplicacion de este efecto, pero
limitó el gasto á 300 p. sobre que hizo la repre-
sentacion, que dize así-

S. M. R.

N. 912.
Sumario delo 2.
de S. Mag. =

En Despacho de 26 de Agosto de 1686. se sirve V. Mag. de
aprobar la assignacion que hizo sobre la Casa del feble de
esta Casa de Moneda para los gastos del Oficio fúnebre, y
Minas, que V. Mag. manda celebrar cada año por los
Soldados difuntos de sus Exercitos, y Armadas, y señalar
V. Mag. la cantidad de diezcientos pesos, los diezcientos para
el Oficio fúnebre, Sermon, y Misas, y los 100. restantes
para Minas rezadas.

N. 913.
Refiere la forma en
que se hazian estas
Exequias y Supragios
motivos para que no se
limiten los gastos

Esto se ha executado como di cuenta á V. M. y se
continuará en la forma que V. M. previene en esta Zedula;
pero devo dezir á V. Mag. que en estos cinco años
que han corrido se ha gastado, y consumido todo el feble

que con poca diferencia mas, o, menor llega á 140 p. los 300.
en el costo del fúnebre, que se puesto con decencia, y los 100.
restantes, en otras tantas Misas. Este año que ya se ha
no tuvo Iglesia, en que celebrar el Oficio, se apartaron todos
en Minas entre la Clerexia, y Conventos, sirviendo de mayor
Supragio la Limosna que se les hizo en tiempo de tanta ne-
cesidad; y es cierto, que si lo poco que produce la Casa del
feble, se ha de aplicar á Obras pias, como lo dice una Cedula
Real, que no parece queda executar ninguna, con tanto des-
cabo, como el Sermon de las Almas de aquellos pobres Soldados,
que no tendrian quien se acuerde de ellas, y han de ser de esta
memoria ala gran piedad de V. M. y se habian en posse-
sion de cobrar en este efecto, todo lo que produce, por cuenta
delo que no cobraron, y se les queda deviendo en los 100.
pero en tanto que V. Mag. no manda otra cosa executarse se
R. Orden, como es de mi obligacion, guarde Dios la C. R.
P. de V. Mag. como la Christianidad ha menester Lima,
y Marzo á 22 de 1688.

210/10
Lima, 22 de Agosto de 1688.
Juan de Torres y Rivas
Secretario de V. Mag.

N. 916.
Lima, 22 de Agosto de 1688.
Juan de Torres y Rivas
Secretario de V. Mag.

Señale la Iglesia Cathedral para hacer este
Oficio, y la forma que se ha tenido para su execucion
ha sido, ordenar por un Decreto al Sermon de la Caraballa
Moneda, que abriere la Casa del feble, y Certificare al
que del Decreto, lo que en ella parava de aquel día.

N. 919.
Celebranse estas Exe-
quias en la Cathedral,
y que forma se ha tenido,
en los gastos de ellas.

y debajo de la misma Certificacion, mandava, que se entregasse
á uno de los Capellanes de la Capilla Real, para que por su mano
se costeara el Sumulo, y se reparasen las Minas en los
Conventos, conforme la Lista que Yo le dava, y de todo dava
despues su cuenta en el Tribunal de cuentas.

Artilleria

Aunque el Teniente General de la Artilleria dara cuenta á V. E.
de la que tiene S. M. en el Presidio del Callao, en los de Chile,
Valdivia, y Valparaiso, y en la Armada, que son en todas
310 piezas, segun la Certificacion que me ha dado, devo
dezir á V. E. el agujero en que me puso la desgracia, de guerra
de la Capitana, en el Puerto de Payta, donde se perdió toda
la Artilleria, sin haver podido lograr la diligencia que
se intentó para sacarla, por el mucho fondo que tiene
el paraje donde se perdió; para suplir esta falta, reparó
luego en quatro fundiciones la fabrica, que con toda
diligencia pudieron hazer, sacandolos con toda la
plata que havian menester, y quando mas intentava la
necesidad, recomendada del deseo de todos, por el peligro
en que se conduxavan con los enemigos en la Mar, parece que
Dios (cuya Mano se ha de wado vez en el Castigo) nos clava
la Artilleria, porque todas las fundiciones se exaxaban con

N. 915.
Las Piezas que se han
fundido en este Govi no
son 42. de Referense
Vivotas, y 53 Bayas
tas.

Los mismos metales, y por los mismos Maestros que otras veces
las acertaban, sin embargo, exaxando muchas, y acertando
algunas, se han fundido en mi Govi no 42 piezas de di-
ferentes Vivotas, y 53 piezecitas pequeñas, que se llaman
bayas tas, por su Inventor el Abeniente de N. de Campo
Don Juan Bayas ta, Cavallero Aragonés, de cuyo Servicio, y
manejo, no infamo á V. E. porque lo estava primero que Yo
las viese en Madrid, á donde se calificaron por el Consejo
de Guerra, haviendo hecho las experiencias de su alcance
y operacion por orden de S. Mag. y primero en Caangoza,
en presencia del Sr. Don Juan, donde pudo V. E. quedar
mas bien infamado que por esta Relacion.

Quando en Madrid me mostro su Autor, esta pieza,
y me explico las grandes ventajas, que tenían á otra
Artilleria por su facil manejo, las atendió mas la Curiosi-
dad, que el estudio de observarlas, y así no pude enseñar
aquí el modo de su fabrica, sino como por señas, pero las
fueron entendiendo, y de una prueba á otra, se
perfeccionaron.

Con estas fundiciones, que se acertaron 42 piezas,
reemplaré el numero de las que se perdieron en la Capitana,
Aunque no la Calidad, porque no eran menester de tanta Calibre
para los Navios que quedaron, tiene ahora el Presidio del Callao, y la
Armada 187 piezas, y en este Palacio un Arzen de Campaña con 10
Salomeres de á 9 libras de bala.

N. 916.
Las Bayas tas, que se
llaman así de su In-
ventor, fue el Virrey
el primero que dio
traxo para la fundi-
cion en el Peru.

N. 917.
Reemplaré con esta
Artilleria, la que se
perdió en la guerra
de la Capitana.

N. 918.
Piezas que ay retiradas
en Arica. Hehan de
traber al Callao.

Fuera de estas piezas, estan retiradas La tierra dentro del
Puerto de Arica, diez, quatro Cañones, y un falcon, que
por no defender el desembarco del Enemigo, ni la Ciudad,
en el parage donde estavan, pareció por junta de Guano
no dexarlas expuestas à que las clavare, o se las llevare
el Enemigo, como tuviere sucedido en esta última entrada,
que hizo el Pirata, si las huviera hallado, y no se han tra-
hido al Callao, porque estando el Enemigo en la mar, no
fuera bien arriesgarlas, y de aqui no ha havido ocasion
de traerlas.

N. 919.
Otras que hay en
Pico.

En el Puerto del Pico han quedado otras quatro piezas
que tambien se han de traer, y todas juntas hacen el
numero de 22 piezas, 53 bayas, y 20 Pedrosos.

N. 920.
Las que ha embiado porque
necesitava aquel Puerto de Arica
à Panama

Tambien he socorrido à Panama con seis quatro
Cañones à 10 Libras de bala, y dos Culabinas, & à 20 Libras
para abrigar y defender el Puerto de Perico, con una
bateria que se quierro en la punta que sale al mar.

N. 921.
Disculpas de los
Fundidores en los
Exames de la fun-
dicion.

No quiero despedirme de este punto, sin referir
à V. C. el motivo, con que los fundidores disculpan sus
Exames, o su degraia en esta fabrica, atribuyendole
todo ala rebassa que se les hizo del precio, en el
asiento, que se hallé aventado, y de mucho tiempo,
à quatro reales por libra de manufactura, y tres las balas,

dandoles el Cobre, y el Estano, y por las mismas la quarta
parte en el Cobre, y en el Estano, la septima, pareciame,
haviendome informado, de los Costos que podia hacerse
de bacoa, y entro haciendola uno de los fundidores, à tres
reales por libra, y dos y medio las balas, y todos los de-
mas se requirieron voluntariamente, ofreciendo, se les
regañare fundicion, como se executó.

En esta mala disculpa, se culpaban, y hazian de-
linguentes, porque se conocian, que el precio de tres reales
por libra de manufactura, no es suficiente para los Costos
que ha menester la fundicion, no devian hacer el
asiento por este precio, pues nose les obligó à que lo hizie-
ren, y haziendole, no devian quitar nada al Costo
preciso que ha menester la fundicion, contentandose en
ganar menos, para cumplir con su Conciencia, y para
no perderse mas, pues errada era fundicion, la
buelven à costear por su cuenta.

N. 922.
Juan Vana Sean

Pero esta disculpa de la rebassa del precio, se
convenze, y manifesta de falsa por los mismos sucesos,
quando nose quierro estar ala cuenta por menor,
que se ha hecho de los gastos, y comprobado que les
queda suficiente ganancia à los fundidores, porque
ha sucedido à uno mismo, aceptar en una misma

N. 923.
Convenze mas
este punto.

fundición, quatro Cañones, y Escarros, con un mismo metal, y así se ha de pedir al arte la razón, la pureza y leza del metal mantimpio para los primeros que para los segundos; cuya diferente disposición puede consistir en no estar bien refinado; y esto de acordado de vender los fundidores tan apuradamente como conviene, porque sea menos la pérdida del metal, y menos los hornos, y los gastos de la leña, y por abaxar de todo con la confianza de bien soldar, lo suelen perder todo.

N. 924.
Nueva Idea de pasar la fundición a Coquimbo.

Para quitar esta Codicia del abarro en los Cortos, quize pasar la fundición a Coquimbo en el Reyno de Chile, donde la abundancia del metal, porque nasce allí, lo barato de los hornos, de la leña, y el sebo, que son los materiales necesarios, y Cortos, en esta Ciudad, facilitare a los fundidores la atención de no escarar el refinado del metal, ni las demás operaciones que pide el arte para perfeccionar la obra.

N. 925.
Facilita el Governador de Valparaiso para que se haga en Chile.

Antes de poner en execucion esta Idea quize informarme del Sr. de Campo Gen. Don Pedro de Armata, Governador de Valparaiso, adonde pensava hacer la experiencia, por la satisfacción que tengo de su zelo, puntualidad, y aplicación en el Ser. de S. M. y me respondió, facilitando mucho la materia, y haciendo su asistencia,

y trabajo, en todo lo que se le encargare, pero reconoci que se adelantava más la conveniencia, poniendo la fundición en Coquimbo, y que la satisfacción que yo tengo de Don Pedro de Armata podria buscarse, y hallarse en algun otro lugar del Reyno, o Cost. de Chile, que asistiere a las primeras fundiciones, por donde se havian de regular los Cortos para hacer despues el asiento con los fundidores.

Comunicando esta materia con el Thent. Gen. de la Artilleria, y otros Ministros que asisten a la prueba, y reconocimiento de las Piezas que se funden, se me propuso por dificultad, el que saltaria para la prueba que se ha de hacer en la parte donde se fundieren las Piezas, aquel examen rigoroso que esta prevenido por Ordenanza del Thent. Gen. de la Artill. Condeable, y Artillero mayor con asistencia de los Oficiales Reales, y que si en esta Ciudad sucede muchas vezes, despues de haver sentido las piezas, los tres tiros de prueba, hallar tales reparos en el reconocimiento de su limpieza, que se reprochan, con que sea, y contradicción de los fundidores, que quieren discurrirlos, a los que estan señalados por Jueces, su pericia, seria mayor embarazo venir ya a Coquimbo calificadas las piezas por solo las pruebas de los tres tiros, pues allá no ay peritos que las puedan dar otra Calificación, y mayor la que sea del fundidor, no hallandose presente a este examen.

N. 926.

Facilita que opuso el Thent. Gen. de la Artill.

N. 927.
Darse salida á
ellas.

Estos reparos los hallamos superados en la forma que genuina dar
á esta materia, eligiendo uno de los mas peores en la fundición, y
ajustar con el que ganare su Venideria á Coquimbo, dándole título
de M^o Mayor de la Artillería, con sueldo de 50 p. al mes, porque no
siempre tendrá fundición que hacer, y ha menester tener
con que sustentarse, y sueldo que le desenga en aquella Provincia,
pareciendo suficiente el de 50 p. por lo barato de la tierra, y por
que siempre tendrá en que trabajar en el Cobre que se la-
bra para el servicio de las Casas.

N. 928.
En que forma se podría
practicar esta fun-
dición.

La primera fundición se habrá de hacer por cuenta del M.
con la Superintendencia de la Persona que se eligiere para recono-
cer los Costos, y después hacer reconocim^{to} con el fundidor, con la
Calidad, de que se que de la primera prueba que se haya de hacer
En Coquimbo se ha de hacer en esta Ciudad con toda la for-
malidad que está dispuesto, y se practica, y la pieza que se
reprobare se le haya de botar al fundidor para que entregue otra.

N. 929.
Combeniencia de las
Condiciones que se
han de poner en el
nuevo asiento.

Con esta Condición estará mas advertido por
que estará rezeloso, que no hallándose presente ala prueba, y
examen que se haga en esta Ciudad, no solo reparan en defectos
Substanciales, sino en los mas leves que pudieran disminuirse.

N. 930.
Declarase mas el n.
Antecedente.

Las combeniencias son conocidas, y ciertas,
aun antes de experimentarse, porque el Cobre ala obra
de la Mina, costará menos de quatro pesos el quintal, y en
esta Ciudad se comprará á 10, y á 12 pesos, el sero abunda

tanto en aquel Reyno, que es de muy poco precio, La
Leña no tiene otra cosa, que el costarla, los jornales
de Indios, muy baratos; con que todo lo necesario pa-
ra la fundición, costará dos pesos menos que en
esta Ciudad, y lo que principalmente se interesa la
obra, es en el acierto, porque no siendo de igual
bondad el Cobre de todas las Minas, se elegirá el
mejor, y se le dará el refino de todo el punto que
aya menester, porque la abundancia del metal, y el poco
precio hará menos sensible la pérdida de las mexmas.

El Costo de traer la pieza de Coquimbo,
y botar las que se reprobaran, será ninguno, porque los
Navios que vienen y van á aquel Puerto las traerán por
la mar, por este medio me parece se asegure mas el acierto
de las fundiciones, y separen con mitad menos de Costo.

Esta planta empezada á delinear, no la he
puesto en execucion porque el tiempo me precino á otros cui-
dos, me dió al mismo tiempo algun derrogo, empezando á dexar
este mar los Piratas, y hallandome con suficiente Artilleria para ar-
mar los pocos Navios de guerra que han quedado, pero no he quesi-
do dexar de poner su dibujo, ala Consideracion de V. M. para que si le
pareciere, que no va errado, pueda caxer, y perficionar sus lineas.

Por la desgracia que han tenido en mi tiempo estos fundidores,
no he podido formar concepto de su pericia, y por esto no he tratado
con ninguno de ellas el passage á Philipinas p.^a donde me ordena S. M.
por despacho de 10 de Feb.^o de 1682, que remitiesse un fundidor de Artillería,
y lo experimentara, y sabria si alla estan tan faltos de M^o en esta
parte que con qualquiera se pueda dar providencia.

N. 931.
El costo será la
mitad menos.

N. 932.
No se ha executado
esta planta por
falta de tiempo.

N. 933.
Permitese al nuevo
Gobernador la Eleccion de
un fundidor que mande
S. M. se embie á Phi-
lipinas.

Piratas en el mar del Sur y
despacho de la Armada
del año de 1685

N. 934.

Quanto trabajo sea
el Gov. del Peru
en tiempo de los
mejores.

Hago Capitulo particular de esta entrada de los Piratas en este
mar, porque ha sido el accidente que ha dado margen a hacer en
mi Gobierno, y el que siempre turbaba el mar acortado, y lo
gondra del semblante que fueron los sucesos, porque ni la buena
providencia, ni el acierto en los motivos para resistir, ni la ayuda,
y de velo del mar prudente Gov. se tomaron en cuenta para la
calificación, y solo se pedira cuenta, y aun residencia de los sucesos
adversos con poca reflexion a la Católica, pues no se debiere la
Consideracion en conocer aquel Soberano Amnino, por cuyo im-
pulsio se mueben las Causas segundas, y haciendo de sus operaciones
todo el cargo a los hombres, parece que se vicia, o que se desconoce
el Imperio que las mueve.

N. 935.

La entrada en este
mar el año de
1684.

Entraron los Piratas en este mar
del Sur por el año de 1684. Y a 12 de Marzo llegó
a esta Ciudad la primera noticia por Carta del
Presidente de Chile Don Joseph Tasso, en que dió
quenta de haberse reconocido en aquella Costa, tres
Navios de Enemigos, y con la duda, de si eran quatro,
porque una vela que se descubrió en diferente parage,
hazia dudar, si era de los suyos, diferente.

N. 936.

Ordenei por lo que se
dizian, el resguardo.

Con esta primer noticia, se dió aviso a toda la Costa,
que estuviesen con Vistas y la Arma prevenida, y ordené
Las Embaxaciones, se retirasen luego al Puerto del Callao, de donde

no se permitio, salir alguna armada, la falta de bastim., q. sego
da tomes en esta Ciudad, q. se abastece de los buques vecinos,
pero conoca la imposibilidad, de llevarlos, porq. no podian ir a
Enemigos, accidianos con mas estrecho sitio, q. el que nosotras mis-
mos nos poniamos, en lo q. se surtaba remedio, para q. el Pirata
no se abasteciese.

Esta misma consideracion, facilitó las acciones para q.
algunas Embaxaciones cargadas en Marina en los Valles, y ato-
do luego por averia, apartandose de la Costa donde andava el
Enemigo, se encaminaron a la Marina, q. sin duda pereciera
aquella Ciudad, y buque, si por este medio no se huviese soco-
rido, alung. con riesgo de la embarca. Llegaron y conpeñada
de otras q. apresaron los Piratas q. no pueden socorrerse las Pa-
ras, sino es acosta de estas contingencias, y sucesos, por lo q. se
con esta providencia, el que el Reino de Tierra Firme estuviere
abastecido, en tiempo q. el Enemigo tiene tan ocupado el parte,

N. 937.

Poco dias despues q. llegó la noticia de Enemigos en este mar se
dió principio a la carena de la Armada, no habiendos podido hacer
antes, porq. quando entré en estos cargos q. fue a 7 de Mayo
1681, se hallaba la Armada en Puerto Vello, con el comercio, y no
habia al Puerto del Callao hasta Dec. de 1682, y alung. se recon-
ció luego, quanto se necesitaba de repararla, y careniala para
qualquiera accidente q. se ofreciere, no se podian poner en obra,
porq. halli la Ataraxana sin un palo, y resolví embiar al Patache
D. Lorenzo a Guayaquil, para q. halli se carenase, y desuelta vinie-
re cargado de maderas.

N. 938.

Continuadidad en
carenar la Arma-
da, y porq. no se pu-
do hacer antes.

Asi se correntó, y salió de el Puerto del Callao a 23 de Julio. Detencion en
Puerto del Habio

N. 939.

S. Lorenzo q' casi se fabricó de nuevo.

de 1683. y habiendo empezado sus obras en Guayaquil se desabriron y tornó q' fue menester fabricarle de nuevo q' dar Carrera, pues solo la quilla, y algunos palo, se aprovecharon con q' se retardó su despacho y buelta á el Callao once meses, llegando á once de Junio 1684.

N. 940.

Como se supio la falta de madera en el Callao para la Carena de la Capitana.

Sin embargo de la falta de madera en el Callao, por q' ni la Carena de cuenta de Salinas, ni de los Particulares, se trabaxaba en la Carena de la Capitana desde 28 de Marzo doce dias despues q' llegó á esta Ciudad la noticia de Enemigos, haviendo quitado ala fabrica del Convento nuevo de Carmelitas Descalzas, q' se trabaxaba quando, la Madera q' faltaba hasta q' viciarse la q' se esperaba con el Patache de Guayaquil.

N. 941.

Dia en q' salió a Carena

N. 942.

Empenos encontrados, de despachar la Armada con el Comercio, y buscar al enemigo.

Con toda la prisa q' se dio la buena diligencia del Gen. de la Armada Sr. Antonio de Vea no pudo acabarse la Carena, y obras de la Capitana, y Almiranta hasta 23 de Set. Y en este tiempo, ya no hallabamos con dos empenos contrarios de igual precision.

El de buscar al enemigo en la Mar, y el despacho de Armada con el comercio para la Orden q' tenia de su Mage. de 23 de febrero de 1684. en q' mandaba tubiese dispuesta la Armada, y prestado al Comercio, q' la detencion, y los daños correrian por su cuenta, y q' Galeones saldrian indefiniblemente á navegar por Agosto de 1684.

N. 943.

Fotos en el Rey quieron Governar al Superior y p. q' Razon

Tiene este Gobierno el Trabajo de q' Governar á todos, y quieren Governar al Virrey, como en esta ley no hay (de la manera q' en España y otras Provincias) Ocasiones de advertirse con sucesos, y nuevos sucesos, ni la diferencia de los Tiempos los entretiene, se discute ordinariamente sobre las acciones de los Superiores.

Superiores, y estas siáben, ala censura y combersacion comun y con ellas viven, cada ocupados con q' tienen los bueltos mas parte en los discursos de lo politico q' en otras ningunas providencias de Mundo, y estan mas faciles, y practicados los efectos de amor y aborrecimiento, ala superiores, inclinando siempre á lo peor el coraxon humano.

Con esta animosidad regional se formava una Junta de Guerra en cada Casa, sobre la defenica de esta Ciudad ponderando las fuerzas de los Piratas, como si las hubieran con todo, y por las plazas, y en las tiendas todos daban su voto, y como no conformaban, todos se confundian, el Pueblo, en varias Resoluciones, y muchas contrarias se hallava censuradas á quales el Gobierno, por q' no las executaba todas.

N. 944
Los Abancielos
achaque legio
nial y haze q' muy
trabaxoso el gober
no
y aumento de sus
cambios

El Comercio, q' es el alma de esta Republica, estrechaba sus discursos, ala seguridad de sus Caudales, y no la hallaban para navegar habiendo enemigos en la mar, y así se esforzaron las Resolucion popular, de q' devia la Armada salir en busca del enemigo, ahuy q' Galeones se detuviesen en, y perciesen en Castageña, por q' no se miden, ni reprocuran unir las importancias de sus Caudales Universales de la Monarquía, por q' solamente tienen su Coraxon en su Texoro, y son muchos los q' le han dado este lugar en el Rey, esta dictamen no pudo aprobar el Virrey, por q' hera contra las Ordenes precisas de su Mage. por q' hera contra la causa, y bien Universal de la Comercio, lo q' hera q' unirla á la guerra, y no se lograba el remedio q' inconideradamente esperaban por este medio.

N. 945
Los Comerciantes
atoponen á todas
Las combenienias
publicas, la dala con
censura, y augm
de sus caudales

N. 946
No pude aprobar
el Virrey, el dicta
men de q' saliere
encomenzala
enemigo, la dala

Hera contra las Ordenes del Mage. por q' con despacho

Lo primero por de 13 de febrero de 1684. me acordaba tuviese prevenida la Armada para salir contra los corsarios de Salomon a navegar por Agosto en defecto de un mes de S. Mag. y si se protestase al Comercio los daños de la detencion y se gruesa. Si la huviese por su causa.

La armada veterica q. salio de Cavena a la Armada a 23 de Sept. porq. no podia navegar la Armada conq. se reconozca no podia hacerse de la Armada para salir en bu. hasta mediado de los Piratas hasta mediado Noviembre estando todo prevenido como lo estubo.

In este tiempo ya debian condevarse Galeones en Cartagena como con efecto llegaron a 28 de Sept. de 684. a Cargo del Gen. D. Gonxalo Chacon. fura gravissimo cargo para el Virrey, de gachos

Los Galeones ya se havian de considerar por tuviere prevenida para q. saliese el Comercio, porq. Galeones en esta tiempo en Cartagena. y acomodada al remedio de los nuevos accidentes fuera o se pudiese entender de su servicio, y q. asi lo debe hacer un Governador, pero el apartar esta Armada del Puerto quando ya se condevaran los Galeones en Cartagena, hera el mayor deservicio q. podria hacerse a su Mage. en perjuicio de la Causa publica, y bien Universal de los Comercios.

fuera cargo del Virrey no des-pacharla con la plata en este tiempo. Si no son ponderables, ni se necesita de expresar, quanto fueran tambien de servicio de S. Mag. y de la causa publica. y fue el segundo motivo. N.º 951. N.º 952. N.º 953. N.º 954. N.º 955.

Porq. no son ponderables, ni se necesita de expresar, quanto fueran tambien de servicio de S. Mag. y de la causa publica. y fue el segundo motivo. N.º 951. N.º 952. N.º 953. N.º 954. N.º 955. N.º 956. N.º 957. N.º 958. N.º 959. N.º 960.

Mathe peraba estas Importancias en el feld de la Causa tagena. Publica, y solo ponian en la balanza de su propio Interes, a quala pensada condevaracion tenian echo, sobre la seguridad de sus Caudales, y asi se dexaron caer en la Resolucion si primero no sale de q. no se podia navegar, sin riesgo, mientras huviese enemigos en el mar, como si este motivo se qualiese quitar solo con salir la Armada, en busca de los Piratas.

Porq. saliendo la Armada, a solo este fin, se perdia el tiempo q. no se lograba asegurar la Armada, guardando el Comercio, y no se aseguraba naturalmente, conforme a la Exon, y a la experiencia de la navegacion de este Mar.

Se perdia el tiempo, perdiendose con el los Galeones, ya demorados en Cartagena, porq. para llegar hasta Panama reconociendo la costa donde andaban los Piratas, heran precisos dos meses, y quando no se les conceda solo un mes de estancia en Panama, para algun Recarado, hacer agua, y alguna carne, para la buelta al Callao, volviendo a recorrer la costa, no como quien haze viaje, sino como quien busca al enemigo, sin dexar Puerto, ni Caleta q. no se vesca, cuya diligencia no se puede lograr navegando de noche, se havian de contar, mas de seis meses, en todos serian mas de nueve meses, y quando en otros dias, se repasaran los Navios, de tan larga navegacion, doblandolos Costas de Cavena, Bastimentos, y sueldos, como en segundos despacho de la Armada, se reconoce manifestamente q. por este echo, se causava una gran demora de seis meses.

no se puede...

alos Galeones en Cartagena.

N. 956. Accidentes q. podian hacerle mas largo.

Este computo, pudiera alargarse, mas con riesgo, de no quedar habilitada la Armada en mucho tiempo, para bajar al comercio, porq. si llegando a Panama tuviese noticias q. los Piratas estaban en las Islas de Cuba, o en algun otro parage de la otra costa como ha sucedido, hera preciso q. a una Armada de Guerra q. salio solo a buscar al enemigo, le siguiese por las noticias, y seria muy natural, y preciso q. Empeñada en esta diligencia, padeciesen mucho los navios, y tardasen tanto tiempo en bolver al Puerto, q. fuese irreparable la perdida de los Galeones, del comercio de España, y de lo q. en el Interessa la Monarquía.

N. 957. El enemigo naturalmente havia de huir de la Armada, conq. tampoco se aseguraba el Mar.

Quando se abandonasen estas grandes, y no verriadas consideraciones, a un mediano discurso, no podian dexar de presenciar de no ser infalible, q. se limpiaría el Mar de los Piratas, y se asegurase el comercio conq. saliese la Armada de Guerra, porq. no puede haver entonchimento tan preocupado de su Aprehension, q. no discurre, el q. nacia espera con fuerzas muy inferiores el Franco de una batalla, q. puede escusar, y todos conocen q. en el Mar, no se puede estrechar al enemigo q. no quiere pelear, si no es cogiendolo en Puerto, o empuñada a donde le tenga encerrado, contingencia q. no acredita la Resolucion de despachar por ella una Armada, q. hacia falta a la mayor importancia, de comboyar el Comercio, y librar a los Galeones, de los grandes perjuicios, de su detencion

como queda referido.

N. 958.

Que el enemigo, no huviese de esperar, ni hacer otro a nuestra Armada, lo conviene la Razon, porq. se fundaba el Almirante con 40 Piezas de bronce cada una, son de los duros mas costosos tan robustas, q. podrian solas entrar por una Escua de navios del Norte, y J. Lorenzo q. servia de Patache mentaba 26 Piezas de bronce, y con mas Navios de este porte, bien armados, no podian dar a los Navios de guerra de fabrica muy endeble, y mal armados, Verisimilmente se levantaria una gran fogata, y no se levarian mucha ventura, así porq. son mas ligeros sus buques, como porq. son Piratas q. no vienen a Pelear por la honra, sino a lograr sus acciones furtivas, y a huir de las q. pueden traerles riesgos, conq. adivinase la Armada, no podian darles alcance, y se bolveria al Puerto, dexando en la mar a los enemigos, y en esta Ciudad el mismo Veces, y motivo para no embarcar la Flota, porq. se descubriria con facilidad a los Piratas, si vieran los Navios de guerra, ahuyen a los comboyados con la Armada, se arriesgarian a qual quies Navio, q. se apartase o rotoventase, y cada uno de los del comercio pensaria q. seria el desgraciado.

N. 959.

Por estos motivos, se convenia q. de saliese la Armada de guerra, en busca de los Piratas, se percha el tiempo, y no se podria lograr, el quitar el Veces de los comercios, y porniciosa esta salida.

Estaban, para no aventurarse Plata, mientras Los ene-
migos estubiesen en esta Mar, pues no gocho La Armada
Japales, no queriendo ellos Pelear.

No 969
Venelva el Virrey
Reforzar de guerra
La Armada q. qui-
tase el otro de
embarcarse al
comercio, y de todo
da cuenta al M.
conal Desp.º sigu.
to

En esta implicacion de males, detenido Los Galeones
en Cartagena, y detenido el comercio, en el dictamen de
no embarcarse, parecio q. el remedio seria Reforzar la Ar-
mada, de manera q. por tan superior en fuerzas, se despre-
ciasen las de los Rivatas, y con esto se quitase la aprehen-
cion Malencasica con q. se armaba la resistencia de embar-
carse el comercio, y abunde. Logra el poner la de seis va-
vros de guerra, y uno de fuego con 1431. Libras de lente
muy escogida, en toda su poblacion, no puede lograr el
se vencieren los temores de tanta variedad de Bence de
diferentes Estados, q. con sus caudales forman el gran
Cuerpo de Millones, q. a nombre del comercio se conducen
a Puerto Rico, y consunta de guerra q. despues se vio en la
Gen. de Tribunales, tomé la Resolucion del q. saliese la Armada
con el Thesoro de Indias, y de los particulares q. quisiesen em-
barcarse, como se executó a 7. de Mayo del 685. y por q. di-
cuenta al Mag. de todos los accidentes q. se fueron ofrecien-
do, Variando las Resoluciones conforme se Variaba el esta-
do de las cosas, y las de este tiempo han sido tan extraordi-
narias, q. pueden borrarse de la Memoria, y si por desgra-
cia nuestra se Repitiesen, podria Importar el tener pre-

-contes

Si tener presentes estas noticias, me ha parecido trasladar a este
Lugar, a humo se alargue la Relacion.

Contra.

Tengo dada cuenta a Mag. con carta de 12. de Mayo del
año pasado de 1684. del q. Venito copia n.º. l. como el Presid.
de Chile, me havia participado en carta de 16. de febrero, q. se
havian reconocido en aquella Costa Navios de Enemigos
variando solo la noticia de si seran tres o quatro. En carta
de quatro de setiembre n.º. l. di cuenta al Duque de Medina
como al mismo tiempo q. me avisó el Presid.º de Panama,
de quedar en aquella Ciudad, el aviso de España con la
noticia del q. Galeones havian de salir a Navegar por Arzob.
mela dava tambien, del q. Los Navios Rivatas del Norte, havi-
an entrado por el Dariel, y apresados todos Los Españoles y re-
gios, q. en numero muy crecido estaban trabaxando en los
Cobadores de Oro, y esta noticia vino en cartas de particulares
tan ponderada de peligros q. se tubo por cierto q. se habria per-
dido Panama, y me obligó a pensar, y conferir si despacharia
Luego la Armada al socorro de Panama, sin embargo de tener
orden del M. para disponer, y adelantar la salida del comer-
cio con la noticia del q. Galeones estaban ya navegando, para q.
quando estos llegasen a Cartagena, se hallase el comercio del
Perú en Panama, y evitar por este medio las costas de moras m-
teanadas q. han padecido otros años en Cartagena, y haviendo con-
sultado, y conferido, no solo con los Cabos de guerra sino con otras
Personas Capaces de esta Repub.º hallé gran variedad en los Dic-

Los q. son interesados en el Comercio, q. aquí puede decirse
lo son todos, nunca discurren con reflexión de las importanci-
as q. las de asegurar su propio caudal, y así se inclinaban a q.
sabrere la Armada, aunque huviese de navegar por este Salo-
nes en Cartagena.

N.º 962. Los q. tienen mas oblig.º aq. en el todo en el servicio del Rey.
En caso de haver conq. yo me conformé, sintieron q. si en Panamá huviese entrado
se perdido Panamá por el Daniel Griego de Enemigos q. pudiese ponerla en peligro
ma fier. m. de de guerra, para menester Despachar la Armada, en su socorro
parocer q. el pri- de guerra, para menester Despachar la Armada, en su socorro
mer cuydado y Defensa, sin tener otra consideración, q. la de asegurar y reco-
hera Recobrarla. brar aquella Plaza, y q. se esperase según la noticia que en
qualquier success, la havia de despachar el Presid.º y se huviese
aprestada la Armada, para q. sabiese luego a navegar si lo pidiere
la necesidad de nuevo accidente.

N.º 963. Llegó después a D. de Sept. aviso del Presid.º de Panamá con
Segunda noti- noticia de q. la gente q. entró por el Daniel fueron cien hombres,
cia de Panamá y q. estos con Canoas, apresaron un Barco Longo, q. estaba de Guas-
conq. ceso este día a la boca del Daniel, y q. a los Españoles y a los Negros los dexa-
cuydado ron libres, y q. el Presid.º despachó una Armada contra estos
Livatas, con quien pelearon, y les mataron mas de 50 hombres con
las demás circunstancias q. refiere su carta n.º 3. y en mi Respon-
ta n.º 4. q. mandará el Rey, se lea se hallará todo lo q. combiene
ser entendido en este punto.

N.º 964. Acierto en haver
aguardado segun el aviso
de aquella Plaza. Con esta noticia, salí del cuydado enq. me tenía Panamá, y se fue
ocio q. no huviera sido acordado, el haver embiado la Armada y
apartado de este Puerto, quando ya se consideraban Galeones

Navegando, y yo me hallaba con la precisión de la Orden del Rey.
para q. despachase el Comercio a un mismo tiempo.

Llegaron después costas del corregidor de Guayaquil D.º Domingo de Guara con la declaración Judicial q. hizo Miguel
Práqui Prisionero q. fue del enemigo, y del corregidor de Huina D.º Joseph Savina, con otra declaración q. recibio del Piloto Ant.º
Podca q. tambien fue Prisionero del enemigo, cuyas declara-
ciones, se verificaron después en esta Ciudad ante el Aud.º Sec.º q. Calidad.
y por ella n.º 5. se reconoció q. los Navios del enemigo no heran
mas de tres, el uno de Mercaderes cargado de loppa, y los otros
dos de Livatas, y q. todos tres, se hallaron en esta mar, sin saber
uno de otro, y q. trahian muy poca gente, y las Naos muy debi-
les, y Artilleria de poco calibre.

Esta noticia se confirmó, y aseguró mas con la declaración N.º 966.
de cinco prisioneros, y entre ellos el Cap.º D.º Gabriel Gomez de Paz. Confirmase esta
man, q. hera el Cabo del Barco Longo q. apresaron, los D.º noticia con las
q. entraron en el Daniel, cuyas declaraciones recibio el Corre- declaraciones de
gidor de Guayaquil en 23 de Oct. del año pasado de 1684. or n.º 5 D.º
y se vera por ellas n.º 6. q. no siendo los Navios del enemigo
sino tres, el uno se apartó por poca conformidad con el compa-
ñero desde 22. de Octubre, y hasta oy no se ha buuelto a reco-
nocer, conq. se queda juzgar q. se hayan hido al norte.

Estando las cosas en esta suspension sube un correo del Sr.
sidente de Puerto, en q. me remitió copia de una carta de Juan Galeones en car-
de Ortiz de Pamboa Piloto de una fragata q. despachó el Salo- galeones en car-
de Panamá a 3. de Hen.º de este año, con el Senillhornbre de tagona.

aviso de la llegada de Galeones a Cartagena, q. apresó el
 Pirata, y quitándole la fragata, y los cañones de pliego le dio
 un barco en el qual naufragó, y se ahogó el Doncellino, y sa-
 lió á nado el Piloto, escribió desde el primer parage q. pu-
 do al Presid. de Quito, la carta N.º 7.

N.º 698.
 Publicase la sal-
 da de la Arma-
 da para el 1.º de
 Abril, y moni-
 to el Comen-
 cio para reusar
 el embarcarse

Esta carta recibí á 3 de Mayo á las 9. de la noche y fue
 se publicó la noticia de que los Galeones en Cartagena, y
 por la mañana, salió por Viento la salida de esta Armada
 para primero de Abril q. todo se recibió en Alboroto porq. se
 estaba esperando esta noticia con grande ansia, pero des-
 pues q. empezaron los Particulares á sacar copias de la carta
 del Piloto q. les remitieron de Quito, con poca providencia de
 quien permitió q. se copiasen, se entibieron los ánimos te-
 niendo por cierto q. heran seys los Navios del Enemigo, y q.
 esperaba la Armada para apresarla creyendole todo co-
 mo infalible, porq. escribió el Piloto q. así se lo dijeron los
 Enemigos, conq. en un instante se claron aquellos deseos, y
 fervores de embarcarse, q. se reconocieron á sola la noticia
 de haver llegado Galeones á Cartagena.

N.º 969.
 Despacha el Virrey
 por tierra al Gen.
 de Galeones don-
 de la noticia del
 por todo Marzo es-
 taba la Armada
 en Panamá

El día 7. despaché por tierra un proprio al Gen. de Galeones D.
 Gonzalo Chacon, avisándole de tener publicada la salida de
 la Armada para prim. de Abril, y q. se haría á la vela á 15 pa-
 raq. estuviere con los Galeones en Porto Vello en todo el mes de
 Mayo q. hera el tiempo enq. podría estar en Panamá esta
 Armada del Sena, y q. quedaba disponiendo el desahiento, y
 Error conq. havian intimidado á estos Comerciantes Las noti-

noticias del Piloto, q. se imbie duplicado por Mar á Panamá
 paraq. el Presid. se encaminase, mi carta, á Cartagena. N.º 970.
 Por estas voces q. se espacion de ser seys los Navios del
 Enemigo, y q. esperaban la Armada, y por la tiberca conq. el
 Tribunal de Consulado me respondió á un papel enq. le Vee-
 mandaba, y instaba la brevedad del despacho, me pareció
 comboniente q. se examinase en Junta de Guerra, el esta-
 do de la materia, juntando la carta del Piloto, con las de-
 claraciones de otros Prisioneros, y juntas todas las noticias,
 q. se tenían del enemigo se considerase si havia motivo para
 suspender la salida de la Armada, pareciendome q. esto se-
 ria medio para satisfacer el escrúpulo de los más aprehensi-
 vos, y habiéndola tenido el día once de Mayo de este año,
 pareció q. no havia motivo para suspender la salida de la
 Armada, porq. lo q. referia el Piloto, hera solo de oídas del ene-
 migo, y por las declaraciones de muchos Prisioneros contra-
 riamente de q. los Navios no heran sino tres, muy debi-
 les y con poca Pente, y nuestra Armada se componia de 4.
 Navios de guerra, dos de fuego, una fragata, y otras embar-
 caciones seguras q. no podía juzgarse la esperarse el enem.º. N.º 971.
 Haviendo dado este passo tube junta con todos los Trib.
 de donde se vio el parecer de la Junta de Guerra, y todas las
 declaraciones, y papeles pertenecientes ala materia, y se veió
 vis q. la Armada saliese á Navegar el día 15 de Abril con
 el Terzera del Mag. si no huviese otra novedad ó noticia de
 nuevo Enemigo, q. huviese entrado en este Mar, y q. se conti-
 nuasen las diligencias, y medios posibles q. se estaban ha-

N.º 970.
 Juntos en Junta
 de Guerra, no
 havia Voto para
 q. no saliese la
 Armada
 N.º 971.
 La Junta de Trib.
 de guerra, sino q. ven-
 tis q. on caso de no
 embarcarse el co-
 micio se embar-
 case el T.º thezoro
 con el thezoro del
 Rey y particular

para el comercio se embarcarse, y en caso q. lo quisiese saberse la Armada, con solo el thesorero del Mag. por no haver justo motivo q. obligase a su detencion, como mandava el Mag. ver en los papeles n.º 8.º y 9.º.

N.º 972.

Abia el Virrey al Consulado, y se vieneles, q. si no baxa el Comercio, dispondran los Cargadores de España, suban a Lima con la Vopa

Esta Resolucion añadi, en las conferencias q. tube con el Prior, y Concales, y otras Personas del Comercio, la Representacion de lo mucho q. perdian, si dexaban de embarcarse, con sus Caudales, porq. yo di con dria con los Diputados del Comercio de Sevilla, q. Reduciendo toda la Flota a 50. ó mas buques, en el numero q. les pareciesse baxase por su cuenta la Vopa a este Reyno, y para vencer el maximo Incombeniente de la falta de Caudal para costear los gastos del avio de Tierra, hasta dexar embarcada la Vopa en Panama, prestaria alos Diputados del Comercio de Sevilla 400 D.º del thesorero del Mag. para q. ellos, los repartiesen entre los Cargadores, q. havian de passar al heru, quedando obligado aquel Comercio a pagar esta plata en Sevilla al Mag. mejorandose en esta porcion la seguridad del Vicio del Mar.

N.º 973.

Publica el papel q. envio sobre esto al Consulado.

Con esta maxima quite persuadirles, q. se dexarían a ser q. saldrá la Armada con el thesorero del Mag. y q. podría hallarse medio para traer a este Reyno la Vopa por mano de sus Dueños, q. es lo q. unicamente destruiria este comercio, y todo solo Represente en el papel n.º diez q. así que si fué menester Imprimirlo, por las muchas Copias q. se echian.

N.º 974.

Concibe en parte el fin conq. lo Pub. aharq. no en el todo.

Esta diligencia, y papel producido en parte de efectos a que

q. se encaminaba, porq. toda la Renta q. acostumbrase embalar ^{ms. carlos} el dero, con q. estaba de hazerle, la conoció de su conserbacion en esto, a su perdida, en dexarlo de hazer, pero como este Comercio se compone de toda Genero de Personas, y estados, sin exceptuar Religiosa ni Monja, porque dho. Caudales de estos se forma toda la Quena q. baxa a Puerto Vello, y este Genero de Renta q. da su Plata por el Interes, de un 13 por 100 a riesgo de Mar, no tienen otras Ganancias, no saben aventurarse ni tener Corazon para ello, y con las locas y temeres q. se publicaron de Leyes Papales de Enemigos, se retiraron de manera q. quexer a dar la plata, q. los q. querian navegar, estaban prompts con sus ciertos Caudales, pero con ellos solos no podrían aventurarse, ni quexaria hazerlos por dos motivos.

El primero, q. el de mayor peso, de q. se ha podido conocer, por no descubrir la flaqueza de su Caudal, que teniendo nombre de 100. p.º q. baxaban siempre con esta cantidad a la feria de Portovelo, y a este nombre correspondia el credito, faltandoles ahora los sesenta, y los ochenta q. tomaban a Interes, manifestaban la poca substancia de su Caudal, y quedaban mas en esta q. lo q. dexarian de ganar con su propia hacienda.

El segundo motivo para rehusar el embarcarse, aunque los q. mas lo dexaban, hera el q. por la condicion 13 del a.º q. el Virrey dio a riento de averias, esta obligada a la Plata q. pasase por el boqueron alagaga delos 7500 ducados, y esto ahunq. no

N.º 975. Rehusaron de los Comerciantes, el embarco, porq. no se reconocia la flaqueza de su Caudal.

N.º 976. Otro motivo por la condicion 13 del a.º q. el Virrey dio a riento de averias, esta obligada a la Plata q. pasase por el boqueron alagaga delos 7500 ducados, y esto ahunq. no

no pague mas Plata q. esta Cantidad, y haviendo muchos q.
querian Embarcarse con sus Caudales, y à su exemplarse
esperaba q. se moviesen, todos los q. no pueden dexar de
Comerciar, me Representaron q. no se podria dar princi-
pio, sino se templaba el rigor de la condicion 13 y se les
aseguraba en Nombre de S. Mag. el q. pagando 7 por
100. q. es la contribucion, q. de muchos años se ha echo
Ordinaria, quedarian Libres, y sin ninguna Otra Oblig.
y pareciendome q. en todos tiempos tenia mucha equi-
dad y algun justicia, el q. no se cargare al Caudal de
un Navio, toda la contribucion, Consulté la mar. con
la Junta gen. de Ind. y en ella parecio nest. el q. en
esta ocasion se les asegurase q. no pagarian mas de 7.
por ciento, como S. Mag. lo mandara ver en el Papel n.º

14. en cuya conformidad se publico el Prando al punto
Numero 12.

N.º 977.
Nubo aviso de
Panama de haver
entrado 380. Pira-
tas por el Dariel.

Quando las cosas en este estado, y empezado à moverse
alguna esperansa de despacho, porq. algunos del comercio
estaban ya Encaxonando su Plata, y una Insuper havia ya
echo escritura dando 500 p.º al Interes q. hera el mayor
exemplar, y el q. se deseaba para q. se templasse el nom-
bre, y perdiesen el miedo las demas q. no se gobiernan
por la Razon, sino, por lo q. otros hacen. Llego el dia 4 del
corriente una Correo con cartas del Presid.º de Panama,
su fecha de 22 de febrero, enq. avisaba como por la parte del
Norte haviam Entrado en el Dariel 380. Piratas, y q. que

quedaban haviendo Canoas, en el Rio de Tuquesa, y q.
por hallarse el Pirata de estamar del Sur con todas sus
Embarcaciones q. fueran seys en las Islas del Rey q. estan
ala boca del Dariel, no podia el Presidente Embarazar
alos Piratas q. entraban de nuevo, q. se incorporasen con los
Enemigos de esta Mar, y q. quediendo surgen q. otros 100. Pi-
ratas q. entraron por el mes de Sept.º y haviam pasado ala
otra Costa, se incorporarian tambien con estos Navios, si
Considerabaga con mas de 800. hombres, y q. detenidos en
las Islas del Rey, q. es el Paraxo mas a proposito, para esperar
con ventaja nuestra Armada, se hacia gran dolor el pen-
sar q. se havia de pelear levantado el thezoro del Mag.

Con esta noticia acompañó otra muy importante
de la declaracion q. hizo un Francés q. se le comió al Enem-
go, en una de las Islas del Rey q. una q. otra persona en el
papel n.º 13.

N.º 958.
Declaracion de
un Francés q. tam-
bien vino de Pana-
ma

Por esta declaracion del Francés, se acaba de assegu-
rar todo lo q. de las fuerzas del Enemigo, se Repirio en un Dep.
Impreso q. escrivi al Consulado, porq. ahunq. son seys las
Embarcaciones q. tienen, solo las dos son de guerra, otras
dos fregatillas q. han aprehendido, y dos Bergantines de
Pescas de las q. cogieron en las Islas del Rey, y es cierto q. el
buen Navio q. hera de los Piratas, no ha parecido desde 22.
de Octubre q. se apartó en la Isla de la Plata ahunq. este Fran-
cés dice q. fué ala otra costa en busca de los 100. Piratas q.
entraron por el mes de Jov.º pero pudiera en muchos meses

N.º 979.
Fuerzas del
Enemigo Pirata

tiempo, haber reconocido toda la costa hasta Acapulco,
recogido los Piratas, y buelto á incorporar se con los demas na-
vios, si se huviera apartado con esta Dignidad, con lo que se ha-
mas crehible q. tomio la buelta del norte.

N.º 980.

Variase con estas
noticias la Reso-
lucion de q. se
embarcasse el
Thozoro, y se re-
solvió q. nave-
gasse la Armada
de guerra á
Panamá

Estas noticias de haver entrado el buque tan considerab-
le de Perse por el Dariel, y de estar esperando el enemigo
en el parage mas estrecho, y el enq. con muchas ventajas
pueden ofender nuestra armada; Descompueroun to do
los buenos principios, con lo que se trata de disponer, el Despa-
cho del comercio, y hallandome yo con nuevos motivos pa-
ra deliberar sobre la Resolucion tomada, hize Junta, de
Guerra de q. venia copia de. 14. y parecio q. no devia á-
venturarse el Thozoro de. 14. ni el de particularas, y q. ha-
yendo q. sabiesse luego la Armada de vando tres nabios
de arinas para abastecer a Panamá, y el socorro de. 14.
municiones, y de. 14. q. pedia el Dicho. y q. fuese dispu-
ta a pelear con el enemigo, por q. si hera verdad q. espora-
ba el Thozoro, no podria dexar de creer q. baraba en esta
ocasion, y se podria lograr la de destruirle.

N.º 981.

Apruebase pa-
rece de la Junta
de guerra, se
de. 14.

Este parecer se vio en la Junta Gen. de Trib. y todos se
conformaron, con el, sin parecer q. hubiese arbitrio, para
disponer otra cosa, como mandava el M. Ven. en el Cap. 14.
Tomada esta Resolucion, di luego orden para q. fuesen dis-

N.º 982.

Providencia q. se
dio para socorro
en esta ocasion
de barimentos
a Panamá.

Navios a los Valles á cargar de harinas, y viniendo el
empo de 15 dias q. han menester para la carga, Resolvi-
o q. la Armada saliese á navegar el dia de las que de.

La que de desuccion de del corriente para q. con la antiopa-
cion q. se dio a los Navios de harinas quedan estas con la
Carga quando passen por alli de la Armada, y sin detenerse los ve-
ciba en su conserua, y Condanza a Panamá.

N.º 983.

Dadas estas Ordenes en Lima, passe á este Puerto del Callao, Lasso el Virrey,
y reconocida la forma en q. estaba aprestada la Armada, para el Puerto del Callao
haceta salir á navegar, y aprestar muestra de la Infanteria Ma-
rineria, y Artilleria, y haviendole executado hallé con la
Armada q. havia menester para la Tripulacion, de muy buena
Calidad, y tan sobrada q. al tiempo q. estoy formando este
Despacho, he vuelto a tomar de guerra, uno de los Navios
de fuego, q. no se pudo pensar al principio por q. se desconfi-
aba de hallar Artilleros ahun los muy buenos, para los otros
Navios, y de su numero de Artilleros, y Tripulacion, Certifican los
Oficiales en el Cap. 14.

N.º 984

Entendido en estas Disposiciones, vino a este Puerto dego un Navio
de Christiano Martin Natural de Tenerife en las Canarias, q. hizo fuga, y
servio de Condestable al Cap. Juan Don, uno de los Piratas en
el Navio nombrado el Tigre, y se le hizo en la Isla de la Per-
sona, y haviendo mandado al Jefe de. 14. q. tomase su declara-
cion, consta por ella de. 14. q. este Navio se aparto de los otros dos
con designio de bolvere al Norte por Philipinas, y considerando
q. las fuerzas del enemigo, se reducian á solo dos Navios
de poca fuerza, y quatro embarcaciones menores q. no ha apre-
tado en este mar, conferi en Junta de guerra el nuevo estado
q. tenia esta Mat. con las noticias q. conhiere en su propuesta
de. 14. q. parecio á todos los Cabos, y Pilotos, q. se podia con toda

seguridad conduci el thezoro, y haviendo de lo termino a la
 ta Sen. de Tribunales, aunque en esta hova variedad de
 tos, como se vera por el papel n.º 19. puede conformarse con
 el Dictamen de q. se embarcarse el thezoro, y se hicieren
 las protestas necesarias al Comercio.

N.º 985.
 Requiere el Virrey
 con nuevo papel
 al Comercio y no
 lo concigues.

Tomada esta Resolucion me parecio q. ya no hera tiempo
 de perderla en Conferencias, con el Comercio q. tan a brio
 la Resolucion, haviendo llegado a haerse negociacion con
 algunos q. estaban movidos para embarcarse, y asi por
 ultima diligencia le escriví el pap. n.º 20 y aunque algunos
 se contrajeron con las protestas, no dieron aliento a su
 razon, tan preocupado del amor de la plata q. no les da
 va conocer la seguridad q. les promete, y afirman, a las
 fuerzas tan conocidamente ventajosas, como las de nue
 tra Armada, confesando todos q. en el Peru no se ha visto
 otra, tambien proveñida, y q. en el Norte pudiera descom
 zarse contra de mayor fuerza, y como si fuera posible
 quierren q. sabiendo esta Armada en busca del enemigo la
 destroran, y echen a tierra, y apresen todas sus embarca
 nes, como si estuvieran dentro de una Red.

N.º 986.
 Responde el
 Comercio, y se
 obitina en no
 embarcarse

Viendo esta Obstinacion, y Torpeza del modo, y q. no queda
 Esperanza q. mientras haya trunigos on la mar haya de
 queres embarcar la plata, como lo estan declarando con
 echo, y lo han manifestado en el ultimo mem.º q. me han dado
 sobre excusarse de pagar los 1000 p.º de la averia del Sur
 por su copia n.º 21. se advierte en la Clausula q. dice a
 Respeto de q. el Comercio no deses para su viaje antes si

2º Se confia q. debellado el Pirata se ahientan los animos
 de los q. contribuyen, de manera q. hasta q. el Pirata este
 debellado, no queda esperanza ni de esperar por
 su propia confesion, a q. se ahienten los animos, aunque
 aunque embiense para su seguridad la Armada de enese
 Max, porq. iguales son las fuerzas de la q. yo tengo proveñidas
 Respeto de q. el enemigo no puede hacer oposicion.

N.º 987.

Viendo que esta negociacion a de verse persuadir estos hom
 bres de a Baxon, y mucho menos de la Autoridad ni de la
 fuerza, porq. asi como obedecen ciegamente, en todo lo demas, y lo q. escrivio al S.
 q. se les manda, se venien con obstinacion en este punto de
 despacho de Armada, y ya por la posesion q. tienen de dar la
 Ley o porq. La disculpan con la libertad natural q. cada uno
 tiene, de Regular a su arbitrio las comercenicias, y conser
 bacion de sus Caudales escriví con este ultimo desengaño.
 al Sen. de Galeones D.º Gonzalo Chacon, q. en el riesgo de per
 derse Galeones con una Imbarcacion de tres años, faltando
 muy pocos meses segun la cuenta q. le hago, o lo viene a Espa
 ña sin toda la Plata de particularnes, tenia por de menos
 perjuicio esto ultimo, segun lo vera el Mag.º en la copia ad
 junta n.º 22. y a los Diputados del Comercio de Sevilla les
 escriví q. el ultimo Recurso por q. nose pudiese todo hera
 disponer q. Reduciendo a n.º de factores la carga on el
 la Yoga q. nose pudiese vender en desta Isla, para en el
 Peru a venderla por cuenta de sus Dueños, facilitandoles el
 en exporiente, con la facultad q. tomaren de thezoros

Resuelve el Virrey
 embarcarse el thez.
 de Galeones, y Diputa
 da del Comercio de
 Sevilla

del Mag. la Plata q. hubiesen menester para conducir a
Yoga desde Puerto Velo, hasta de aya embarcada en
Panama, de donde la traerá esta Armada, con la mu-
ma seguridad q. Vno de España en Galeones como se ha
en el Rap. n.º 23.

N.º 988

Razones q. tubo para
esta Resolucion.

En esta conflicto no ha podido tomarse Resolucion q. pu-
diese librarse de muchos q. Graves inconvenientes, y asi
deve provar el Diccionario en señalando contra los perjuicios,
q. se siguen a la Monarquía, de q. el Caudal de la Flota
no buelva con Galeones, sino passar tambien a Conci de los
los mayores, q. Ciertamente se han visto de seguir de Gale-
nes, y Flota se perdiesen con una Imbernada de tres años
pues no solo los Navios, sino la Benta se havian de acabar
y desacerse en Cartagena, y para volver a España con
millones de Plata sin fuerza ni seguridad, y expuestas
a una fatalidad, en q. se aventurase el Fodo.

N.º 989

Embido q. hizo el Mag.
y por q. no pudo ser
mayor.

Lo quedo con mucho Desconsuelo de este contratiempo,
por q. no hay circunstancia q. no me afrija el Corazon,
pues haviedo travasado tres años con toda aplicacion
para q. en el despacho de esta Armada se adelantasen
los embidos ordinarios, y teniendo lo así dispuesto, me ha-
bo contra el englobo menor q. han quitado a la Carta un
ta millon, y medio q. son 60 quintales de azogue q. han
mitido a la naeva España, los excesivos gastos q. se han
echo por la entrada del enemigo, y apresto de la Armada
y los 500 q. faltan del Indulto q. havia de pagar el

El comensado en porre el abordo a los reos de la Armada
por lo q. Vepero en otro despacho, y sin embargo la entad,
Carta Cuenta en millon, y sesenta y nuebenil y diecion
tos p.º liquidos, haviedo dexado en Panamá 533847 p.º
segs. 2.º para pagar a aquel Previdio todo lo q. se le devia
hasta fin de Abril de este año q. sino huvieran faltado
estas partidas de los efectos de esta Armada huviera llega-
do su embido a mas de dos millones, y medio.

N.º 990.

Cupero en nuestro Señor q. ha de tener muy buen suceso
la Armada, y q. se quedara de cerca en contra al ene-
migo, por q. van seis navios de guerra, y uno de fuego con
mil, quatrocientas, y treyta y una Plazas de muy buena
Genre con toda su Tripulacion.

De q. nave, y gente
se compuso la Ar-
mada.

N.º 991.

Y por sea la funcion q. se ha ofrecido de mayor Cuydado
en este Reyno, Vepo Sen. mi Hermano D. Thomas Palave-
zino q. despues de 25 años de buenos servicios en las Coes.
de Milan, Arremadura, y Cataluña, adonde se hallava
Gov. de Salamos, con el Grado de Sen. de la Artillería no
ha querido perder esta Ocaion, y le ha seguido muchas
gente Particular, D. Antonio de Vega q. es Sen. de esta Arma-
daza por Almirante, y D. Santiago Ponteros q. tambien
lo ha sido, le he echo Maestro de Campo del Fesio q. se
embarca, y la onla Capitana con el Sen. q. por nos es
Marinero a querido llevar consigo a quien estan Maestro
en la profesion, los Capitanes todos se han elegido de los
q. han servido en el Norte, y han visto la cara al ene-
migo, y toda la Benta es muy buena, y va muy conen-

No havido otra igual
el mar del Sur, y fi-
niza del Sen. D. Tho-
mas Palavicino en
tomarla a su cargo.

por lo que va muy bien socorrida, y por lo que me dicen los mas antiguos, puede asegurar al Mag. que no ha navegado en esta Mar Armada mas bien aprestada, mas fuerte, ni con mejores Cava, y Gente, que es lo que me ha tocado prevenir. De donde ala Prov. de Dios los sucesos de cuya misericordia de vemos esperarlos muy felices.

Pues de Dios la C.D. del Mag. como la Christianidad ha menester Callas, y Mayo 7. de 1685.

N.º 992.
Motivos por los que se imprimio el papel escrito al Consulado de Sevilla siguiente

En el numero de esta Relacion 973. se hace mencio n del Papel que escrivi al Consulado, y se imprimio Despues, para que andubiese alas manos de todos, los que asisten a estas juntas de Comercio, por lo de la Lectura que se hace en ellas no pueden quedar Capaces, y ahun que esta diligencia persuadio a muchos, fueron mas los que ya se hallaban Empeñados en el dictamen contrario, y no se dexaron vencer de la Claridad, y ahun evidencia con que se manifestaban las debiles fuerzas del Enemigo, y la seguridad que se goza tener en las Superiores de nuestra Armada, con que todos los demas motivos que Verall. lo. escritos, y verificados antes del suceso, y comprobados Despues con el mismo echo, sin que sea menester la Gracia de Dios para asegurar que los Livaras han de huir siempre, y que dan la dacion de helear.

Papel de S. M. al Tribunal del Consulado sobre el Despacho de Armada.
He visto la Resolucion que la Junta tomo en la que se hizo el dia 7 del Corriente en la respuesta del Papel que escrivi

al Tribunal de A. Y encontrandolo en ella, la mejor prevencion y diligencia, para el acierto, y lograr en todo muy felices sucesos, con la Proteccion de S. Francisco Xavier, Christiano Volo por especial Protector, y Patron para el Despacho de Armada, no puede dexar de dar el primer lugar, y muchas gracias como lo hago al Christiano zelo con que todos entran a tratar estas materias, esperando ciertamente que por la Interposicion del Santo, facilitara Dios nuestro Señor los medios para la conservacion de este Comercio, que goze su confianza, y seguridad en la fe, y Devocion de sus Devotos.

Y pasando a tratar de los medios que devemos aplicar a la Junta en su Respuesta, que el avio de la Armada para el Despacho de la Armada, no consta de los Caudales de los que navegan sino de otros Particulares, y que legado el caso de hirse la Armada, las personas que la quieran seguir la seguiran, y havan todas sus diligencias para lograr la fortuna de Despacharse, poniendo todos los medios que pueden para conseguirlo.

No pudiendo pagarse que esto sea cierto; Tambien lo es que en los que navegan, y en los Particulares que dan la plaza para navegar, concurse un mismo fin y motivo, y que todos se abientan o desconfian por una misma causa, y assi deso darome por entendido de lo que ahora tan de repente ha trocado los animos, pues estando ya todos esperando con ansia la noticia de Galeones, y habiendola recibido con igual conuelo, se empeno a perder quando se fue publicando una Carta que por Copias vino del Piloto Juan Ortiz de Pambora que

128
El Pirata en el Barco enq. se perdio el Senal thombre del aviso
con dos Capones de Phigos, y como si fuera noticia nueva, y
y viene asegurada, se considera como peligro cierto, y se
duda de fiar los Caudales a una contingencia tan amena-
zada.

Lo q. por la Carta consta, como lo ha visto el Trib. en la q. y otu-
re del S. Presid. de Quito, es q. el piloto no vio sino dos Navi-
os, y tres Barcos pequeños, y q. dos Franceses Catholicos le di-
xeron se iban a Incorporar con otros q. tenian, y q. en todas
hevan seis, y q. le dexaron libre para que traxese el aviso
porq. sino llegava no se despacharia la Armada, q. es lo q. es-
peraban para apresarla, y q. a esto havian venido.

Quien se persuada q. los Piratas no quedan mentis, y q. son
tan ingenuos q. con qualquier Prisionero hacen confesion
de sus designios, tendra mucho trabajo en aguretar su co-
razon, pero quien advierta q. este enemigo es un Ladron
q. viene a lo bar, y q. estos siempre lo procuran hacer con segu-
dad, y sin empeño de perderse, por que como no han de pe-
lear por la Gloria de vencer, los q. no pelean por la honra,
sino por el Interes, se recaran, y se aseguran de la Resistencia
q. les pueden hacer, quien tenga presente esta consideracion
facilmente conocerá q. el llamarnos el enemigo con
estos Vocados espera q. no llamos, porq. saben q. nuestras
fuerzas, si las encuentra los pueden desazer, y quieren ser
Dueños de la Mar el tiempo q. lo puedan conseguir.

A esta fin fingen todo lo q. dicen a los Prisioneros, q. son
seis los Navios, y les cuentan las pretas, y q. esperan otros

q. han

q. han de venir del Norte, q. han de arretarse a percerse a la
pressa la Armada, q. despues han de ir a Quito, y por ultimo
venir a esta Ciudad, q. saben es facil de tomarla porq. no es
bastante quando sale la Armada.

Ninguno q. no tenga muy preocupado el animo, po-
dra creer q. estas proposiciones son para executarlas, porq.
aprestar la Armada, ir a Quito, y venir a Lima, son locu-
ras desordenadas, y contrarias a lo mismo q. quieren per-
suadir, porq. si dicen q. estan arretados a perderse, o a ap-
restar la Armada, como piensan en ir despues a Quito, que si
logran la presa de la Armada, y de solo uno de Mata nose
detendrian en la conquista de Quito, sino tratarian de vol-
verse al Norte, con el triunfo, y la presa, y si como dicen han
de ir hasta perderse, y esto sucediese, no les queda quedas
fuerza para pensar en Quito ni en Lima.

Lo cierto es q. ni en las Costas de Chile, ni en las del Peru, ni
en la otra Costa, se han visto, mas q. tres Navios de la fuerza, y
por q. despues se dice, y si huviese otros tres, en esta Mar, no
se alcanza donde quedan haver estado tan duitos, mas ha
de un año q. no se haya podido saber, estando todo el Reyno
con tanto cuydado en las vijas, y es de admirar q. estos tres
Navios ya reconocidos, llegassen a la Isla de Lobos a 19 de Mayo
tan faltos de Bastimentos como se sabe, y con haver apre-
sado tres Navios de harinas, se hallen ya tan agorados q.
envan en los Pueblos mas miserables a buscar un poco de
Mahiz, y alguna carne, y q. los otros tres Navios ocultos sin
ningun socorro se sustentan, habiendo entrado por febrero

Del año pasado q. computado el paraxe donde pudieron abar-
tarse mas proximo ala Entrada de este Mar, y el tiempo
de su navegacion, les hemos de dar quinze meses, por lo me-
nos, y q. en este tiempo no han necesitado, de llegar a pobla-
cion donde buscar socorro, y si el fin de no dejarse ver es por
descuydarnos en la prebencion, de resguardar la Armada,
con mayor fuerza, como se compadice con avisar nos los con-
tantas Embaxadas, y de dar liberes a los Prisioneros para q.
nos lo digan.

No pudiendo dar por incapaces, y estultos a estos Hom-
bres porque en su profesion de Piratas, se aprenden facili-
mente las Fraxas, y ardidies, de q. Usan los Ladrones, q. es
engañar, y no delear con el tiempo, debemos reconocer sus ar-
tes, y conocer ciertamente, q. lo q. pretenden con embiar
estas noticias, es q. no salga la Armada, y q. se letarde su
salida, y puede juzgarse, q. es con el fin, q. ya queda apun-
tado, de q. mientras nuestra Armada esta en el Puerto, son
Dueños del Mar, y de las Esperanzas de apresar sin Resisten-
cia, lo q. encontraron, temiendo q. en dexando la Armada
el thezoro en Panamá, podra salir a buscarlos, a este fin
podra juntarse otro mayor, de entretener con estos Femoros
la salida, y dar tiempo, para ver si acaso, enman otros na-
vios del Norte, con quien poder juntarse, y digo acaso,
por q. viene aviso, q. estas entradas de Piratas, no las
conueta ninguna Autoridad, ni Cabeza, pues sabe-
mos, q. los tres navios q. estan en este Mar, cada uno
entró de por si, sin noticias del Oro, y q. aunque les quis-
se

se juntaron, y combiniaron, no han podido concenarse, por q.
no tienen cabeza a quien obedecer, y el navio de mayor fuer-
za llamado el Tigre, rompio con su compañero, hasta lle-
gar a tomar las Armas, y se apartó como se diva.

Este motivo se puede Discursar con harto fundamento de en-
tretener la salida de la Armada, para hacer tiempo ala
contingencia de q. entren otros navios este año, q. esto q.
mas deve instar el Despacho, y q. salga luego la Armada,
por q. siendo posible como lo seva siempre, el q. entren otros
navios, por este tiempo, devemos ganarle en la salida del
tiempo, para q. antes q. puedan llegar a venir porarse, gan-
emos ensalvo la Plata, como ciertamente se puede conce-
quir, no dilatando la salida, pues aunque hayan entra-
do ya por el estrecho, siempre se reparan de tan larga,
y trabajosa navegacion, en las Islas de Juan fernandez,
y para bajar a estas Costas dan Carona, hacen carne, y
forman las Embarcaciones menores, q. trahen en quar-
teles, y alli vemos q. estos navios q. entraron el año pa-
sado, haviendose reconocido en las Costas de Chile a 9.
de febrero tardaron en llegar ala Isla de Lobos, hasta 19 de
Mayo, y a este tiempo, queda estar nuestra Armada ya
en Panamá; pero si detuviéssomos su salida, podria su-
ceder lo contrario, por nuevos accidentes a q. siempre estan
ra sujeto este Reyno, y q. se pueden y deben prevenir
y resguardar, con el breve Despacho de esta Armada.
Esto es lo q. persuade la razon por donde deven q.

Las Resoluciones, y no por maximas del que se ser, porq. en este
cortado campo de lo posible, siempre andava sacando el Vi-
curro, y nunca encontraba Formino, q. se asegura, pero le-
gando á examinar las noticias mas ciertas q. tenemos del bu-
migo, se le conocera q. es cierto el conocimiento q. tenemos de
sus pocas fuerzas, y q. el engrandecimiento es engaño enq.
nos quieren mantener para los fines q. dexo insinuado.

Por las declaraciones del Piloto Antonio Rodriguez
Lodeca la de Miguel Bagan, y la del Cap. D. Gabriel Gomez
de Guzman, la de Christoval Agustin de Gibera, de Antonio
Carrero, de Pedro Rodriguez, de Juan Lamon Contramaes-
tre del navio de D. Diego de la Peña, q. podria reconocer el
Fibunal q. son fidedignos, y de los q. han estado muchas
meses con los Livatas, y han observado sus dignos, y la
fuerza de sus Navios, y contada la gente, consta certamen-
te, q. ni en las Costas del Perú, ni en las que estan de la Otra
Costa se han visto mas q. tres navios, ni les han oydo
decir q. tubiesen mas, aunque si q. esperaban q. entrasen
por el estrecho otros muchos Navios de Guerra, q. ten-
drían dos mil hombres en el Playon para ganar a Sana-
ma, y q. esperaban la Armada con todas las Bizarrías
q. ultimamente refiere el Piloto Juan Doria de Lamboa
y q. hasta ahora han salido Vanas.

De estos tres navios los dos heran de Livatas, y por des-
tino de los Cabos se apartaron, y el mayor llamado el Tigre
desde 24 de Octubre q. fue a la Isla de Lobo no ha

parecido

262
247
y Christoval Agustin de Gibera en su declaracion refiere q. se
veia hacia buelta al Norte, otro Navio conq. se hace el numero
de tres, no hera de Livatas sino Mercantes q. fue el q. llegó a
Babilvia, y de este se apoderaron en la Otra Costa los cien Livatas
q. entraron por el Dariel, y viniendo a la Isla de la Haba encon-
traron con el Navio menor q. havia quedado solo de los Livatas,
porque el Tigre se havia hido desavenido, y venido con su Com-
pañero a la Isla de Lobo, por a donde havia tomado su demota
no le hallaron ya porq. havia subido para arriba y dicen q. se
volvía al Norte.

Estos dos q. han quedado solos son los q. quemaron a Saita,
y los q. intentaron sorprender a Guayaquil, y los q. apresaron
el Barco del Sentil hombre de Avitto, y los q. dieron al Piloto
lo q. se ha sabido por su carta q. han venido por Puerto de mane-
ra q. por tantas declaraciones de los q. han estado con ellos se
sabe ciertamente q. nunca han tenido mas q. tres Navios, y
se sabe tambien q. el uno de ellos llamado el Tigre, y el de ma-
yor fuerza se aparto de su compañia desde Octubre por haver
venido con el compañero, y se puede creer lo q. dicen q. se ha
vuelto al Norte, porque para Livate no se huviera ha-
do en solas sus fuerzas, pudiendo tenerlas mayores con el com-
pañero, y huviera procurado combenirlos.

Estas noticias tienen la certidumbre q. puede dar la hu-
mana, con las declaraciones y Juramento de Hombrés de Bien
q. dicen lo q. vieron y en lo q. vieron, no a lo q. vieron sino a lo q.
oyeron á nuestros Enemigos, porq. solo este motivo desentia

por la Convidiccion y Repugnancia q. haia en ellas la Razon co-
mo queda advertido no merecen ningun credito y fuera fla-
queza grande del Entendimiento acenir a ellos.

Mayor flaqueza y descredito fuera en todo el mundo q. dexa-
se de salir nuestra armada por tres navios de Enemigos a un-
quando estuvieran juntos q. no lo estan tienen quatrocientos hom-
bres en la cuenta q. hacen mas larga los Prisioneros de quienes
se tiene la noticia.

Quando no se discutiera en este punto de q. todas fueran confor-
mes y prompts al embarco para pelear a todo Riesgo como go-
le reconocen de los Obsecimientos q. me han echo, y de lo q. por si
me aseguran las obligaciones de cadauno, sino porque se di-
cussa hacia la parte de no aventurar a un Franco un Theso-
rotan grande como el de 18 millones de Plata, q. asi como en-
riquece y socore a la Monarquia, pudiera su perdida destruirla,
y quedar este Reyno sin espíritu para desbravarse, no hallo
motivos para entrar en los Temoras de estas congojas, Dios no
quiere castigarnos por este medio, por q. en los q. estan preveni-
dos para la seguridad, ahun no se devia temer mayor fuerza
del Enemigo.

Componese nuestra Armada de quatro Navios de Guerra y de
de fuego, La Capitana monta 48 piezas, La Almiranta 34 y de
las estas dos Naos, pudieran entrarse por una Esquadra de los
mayores del Norte, es cierto q. con dos Cañones q. acierten en
las del Enemigo las echaran a bique, y q. por muchas q. veni-
ban no han de haver mella en sus Cortados, S. Lorenzo acaba

fabricase en Guayaquil con la artilleria q. se ha visto y montas 26
piezas.

El Populo se ha armado de Guerra, y q. deberia en tan buena
forma como se esta reconociendo, monta 14 piezas q. los quatro Na-
vis tienen 108 piezas de Bronce desde 10 a 20 libras de calibre, por la
via del Cap. Dionisio Arundinaga, y del Cap. Francisco de Jipia, los
hadiquesto el Sen. D. Antonio de Ica de fuego con todas las pias en
cienos q. pide el arte, y todas las Naos estan tambien acomodadas y
dispuestas para pelear q. no dexan de estar en la ocasion.

Todas las Naos del comercio q. han de ir con la Armada, lleva-
ran Proyectos y Chuzos para defenderse, de los barcos q. se les pa-
sivien animar, y para socorrer en la ocasion disminuyendo al ene-
migo, con estas prevenciones q. 18 Soldados q. tengo en el Callao de
q. escoger la tripulacion, y buenos Cabos esta dispuesto la Arma-
da para embarcar, y conducir el Thesoro de Su Mage. y de particu-
lares, y a lo q. queda prudentemente alcanzar la consideracion de
las fuerzas q. se han reconocido del Enemigo, parece q. son tanto
mas superiores las nuestras, q. no se puede esperar ni temer q. se ave-
niese a tiro de cañon, y lo q. probablemente se puede pagar
ya ha sido q. non algunos errores en sus declaraciones, q. en otros
encourage donde quedan reconociendo si se presenta algun Navio, por na-
vigando con este Ciudad de las Naos de guerra, mantendran siempre
en conexión a las Marchantas, fuera de q. en estas no es de esperarse
q. se embarque Plata

En todas las ocasiones se ha disputado la salida, por alargar el
tiempo para afastar las dependencias del despacho, para ahorrarse
poco el reparo de estos Termos, sino del lecele del Enemigo,

este no se puede quitar a Plaza señalada, no sabemos quanto du-
rara, y Los Galeones y Flota en Cartagena, no pueden pender de la
mala consideracion q. se haga de estos Femores, y con ser el caso
q. causan ala R. Hacienda de tres mil y quatrocientos pesos cada
Dia, no es esta el mayor inconveniente siendo de tanta magni-
tud, sino la falta q. quedan hacen en las costas de Espana tan
amenazadas de enemigos de Navios de q. se compondra la Ar-
mada, y la mayor, y conocida falta q. para el todo de la Monar-
quia, el caudal q. espera para su descargo.

Tuviera de estos maximos Inconvenientes, en la detencion, conca-
rredivo ahan de mayor precision, q. es el socorro a Panama
de bastimentos, por la extrema necesidad a que se ha reducido
y ahusa. desde el Mes de Dez. he despachado cinco embarca-
ciones con harinas, no tengo seguridad de q. haya llegado algu-
na, ni la podre tener, imbiendo otras, con q. el socorro de Pan-
ma q. tanto insta, no se puede conseguir sino con la Armada,
como ya lo tengo prevenido.

Si esta se dilata se puede perder Panama, y no lo temo tanto
por los enemigos, como por alguna Epidemia q. se inno duzga de
los malos mantenimientos, con q. se sean necesitados, a su oír
la falta de las harinas, q. si mediase esta fatalidad, q. dora al con-
tasnos alas Decimas, y quando llegare el caso de basar con el
oro, peligrar todos con el descuido, si no haver accedido a tiempo
con el remedio.

Que salga la Armada sin el thesoro embusca de enemigos,
para socorrer de bastimento a Panama, es resolution q. puede
causar, iguales, y mayores inconvenientes q. los q. temi el mar
aprehen-

aprehendidos de las fuerzas del enemigo, por q. solo con la deten-
cion de Galeones y flota en Cartagena, se pierden hienas, y saliendo
ahora nuestra Armada, no pudiera estar en el Puerto del Callao
se buelta, hasta xeriembre, y haverme estar bolven a dar ca-
rena, en q. se ocuparian otros dos meses, y doblar en todos los
costes de bastimentos, pagas, y carenas.

Lo que quando todo esto se quisiese arropellan, solo se podria
conseguir el abastecer a Panama, por q. arrojar del este Mar al
enemigo y retrozarse, se imposible, si el enemigo no quiere
llegar a pelear, no pudiendo nuestras flotas dar al corne alas
suyas, en q. combienen todos los q. navegan, y conocen la dife-
rencia de sus embarcaciones alas nuestras.

Esperas q. tres Navios, quando estuvieren en puntos q. Veruel-
tos con solo 400 hombres han de aguardar la Artilleria de nues-
tros Navios, ni el choque de bordo no cabe en lo natural, por q.
nadie se pone de conocido a perderse, o mucho menos los Navios q. no
pelean por la honra, con q. despues de haver salido la Armada, so-
corrido a Panama, y reconocido la costa, bolvora al Callao,
dequando al Navio en la mar, y el mismo exelo, q. escrupulo de
embarcarse en los q. ahora se tienen.

Esto mismo se discursio, y consulto, con los Cabos y Soldados de
mar y Puera por Agosto del año pasado con ocasion de haver es-
crito el Sr. D. D. de Panama, en carta de 1 de Julio, q. haviam
entrado los enemigos en el Doriel, y ocupado, el P. de Aquella, P. de
y cogido los Españoles, negros, y mulatos, y vino tan por mayor
esta noticia q. con la q. se tubo de otras cartas de particulares

se temio mucho, la perdida de Panamá, y consultando si convenia
que saliese la Armada, se resolvió que estubiese prevenida para
la primera noticia que se siguiese pues no podía dexar de esperar
se en qualquier accidente, por que si Panamá no huviese menes-
ter, no convenia apartar la Armada de este Puerto, teniendo
aviso de España, y Orden de Indias, para que estubiese preveni-
do el despacho, por que Galeones valdrían precisamente a navegar
por Agosto, y se hallan ya Galeones en Cartagena desde 18
de Julio no se puede esperar sino en apressurar la salida de la
Armada, y ganar el tiempo que nos ha cobrado el Plata con haver
caxido el aviso.

Esto deve ayudar el Tribunal, la Junta y todos los que com-
ponen el comercio, por que se trata del servicio del Rey, de la
republica, y de la particular de cada uno, y el que se parte con la
consideracion de buscar los motivos que corresponden a cada uno
de estos respectos, los hallara tan poderosos, que sin faltar a todo
no se puede consentir ni en la duada, ni en la detencion.

Dice la Junta que todos dexan el despacho, y que seguiran la
Armada los que lo pueden hacer, por que no depende solo de sus cau-
dales sino de los Particulares que los quieran dar.

No puedo dudar que esto passe así, pero tampoco se puede dudar
que los particulares onde entran todos estados, que han de dar su
ta, penden enteramente del animo, y semblante de los que con
propios caudales, y seguro credito comercian, y navegan
por que al exemplar de estos se animan, y venen, los que por
ultimado no pueden por conocimiento proprio deliberar, y dar
su voto

ave de seguridad, el ver que otros no desperdiados, navegand
su Plata, no se promueve esto con solo decir que estan promp-
tos para navegar, si hallan quien les de la Plata, y mucho menos
si a estas Fibreas se juntase el dicurrir fuera de la Junta
las malencorias, del peligro, que solo tienen el buque, y con el el
temor de cada uno, y así al menos con las que se sabe que navegan
todas las Armadas se declaron, y se mostrayga la relacion del
las que son, y que todas ahienten a los que han de dar Plata, o di-
noscia a los primeros del comercio, por que se acuerden, y reconozcan
que no es peligro en el que solicitan entrar.

La Armada ha de salir a navegar el dia 13 de Abril, que
sera Domingo de Ramos, y no me he quedado con arbitrio pa-
ra dilatar este plazo un dia mas, por que lo tengo ya avisado
al Gen. de Galeones, para que midiendo el tiempo, y dando nica
y medio de viaje a nuestra Armada, por la detencion que pue-
de tener, en esperar el navio del Oro de Guayaquil, queda
estar a los 15 de mayo en Puerto Vello, con la Plata, y Gale.

Si el Comercio no se embarcasse con su Plata, sera el mismo
caso, y que trahe la Ruina del comercio, principalmente, y por
que lo que yo desseo no solo conservarse, sino aumentarse, me toca
ral a mayor parte en el dolor, pero sin otro consueho que de haver
lo representado, en tiempo que lo puede representar.

Considerese que se mantiene el comercio mas que con los gra-
vies Caudales, con el credito, y que estare ha de por donde se co-
muerca. Todos los que viven en la confianza de emplear su Plata
para Armada, han de consumir el Caudal que concuerda pro-
que los ahimentos de todas la vida, y se conganian mucho, en
el consueho, de que se estrecharan, y partiran como peduen
nata

Hasta otra Armada, porq. enflaquecido el comercio, con la pérdida
de la presente, habrá muchas quiebras de contado, y para en
adelante poco crédito.

Mas larga y profundamente discurriré cada uno lo q. va
â perder, si parare el comercio, porq. sabe los secretos de su
caudal, y su concubacion, pero es tan grande la ruina q. no-
toriamente amenaza al Universal de los consulados, y al par-
ticular de los q. componen esta Repub. (porq. pueden conocerla
ahun los q. se fuergaron mas apartados de las dependencias de
Comercio) q. no habrá ninguno de ningún Estado q. queda
dejar na gente de estas influencias

La Armada ha de salir el dia determinado con el thezoro,
de Su Mag. y todas las cargas de flota passara à este Reyno
porq. no se ha de volver à España, ni à tenerse en Cartagena
q. uno y otro fuera perderlas, y perderse la Ironarquía, y a-
hunto alguna vez ha sucedido detenerse el Sen. de Galeones
hasta q. se venciese la dificultad q. embarazó el embarcarse
este comercio, no estamos ahora en este caso porq. la dificul-
tad consiste en los decretos de un enemigo, y ahunto q. quise
salirse tiene q. cerrar la Puerta por este año, y así facilita-
re el despacho de Galeones dando medios a los Diputados del
Comercio de Sevilla para q. tomen de la Arca del Rey, Precios
de quatrocientos mil p. de obligandose a pagarlos en Sevilla à
Su Mag. à los librancistas, y q. de este caudal se va para el
año de Tierra, y la repartan en cinquenta, ó mas Cargos
q. passan toda la flota à este Reyno, endq. no van â perder sino
el tiempo q. lo recompensavan con los mayores intereses
de la Ganancia q. havian de lograr los del Sen.

Esta media no es de la elección sino del ultimo y preciso recurso
para reparar en alguna parte tanto tropel de las timosas con el
cuencias como pudiesen vesitar de la detencion de esta Arma-
da, y por ultimo no quedo de representar al Tribunal la
nota q. causará en el Mundo el q. por tres Navios de tan poca
Jura, se se de navegar el Comercio, Imbiendo ayo el thezoro
del Rey con un Armada tan superior en todo, y la avilante q.
dava los enemigos q. vivian del Norte para todo lo q. se vieran in-
tentar en este mar

Salga la Armada q. se guarde con el favor de Dios por la inter-
vencion de su nuevo y Grande Protector, Caron de San Xavier, q.
en llevando el thezoro en Cadix, buscare el enemigo q. intan-
do no queda atacarle, porque el lo velustaria, persiguiendole y siendo
el q. no puede conseguir nada, temora y huyra, y quedaremos
Niego para la buelta, combuyendo y haciendo concurra a todas las
Nas mercantes, q. con ayudado, se puede hacer en este Mar lo mi-
mo q. hacen los Galeones con las Nas de su Armada, y assi se ha
de ejecutar en esta ocasion.

Quera de las perdidas de este comercio, y de todo el Reyno q. que-
ran insinuadas, fuera de la nota q. causara à todas las Naciones del
Mundo, à donde legare presto la noticia, por el ayudado de sus in-
terezes: se queda al comercio un cargo, q. no se como tena de sa-
ristacer à Su Mag. pues haviendo resuelto q. la Armada y flota
saliese à navegar, los ultimos de febrero del año pasado de
1683. de q. se dio aviso, y lo se participó al Tribunal, se recibió
después mi despacho con un mein. q. me dio el consulado de

Representando, quan conveniente sería, apistar las salidas de
leona de manava, con poca diferencia de tiempo llegasen a San
tolelo, y esta Armada a Panamá, Representando el comercio
motivos q. se obrarian para se dilatasen las salidas de Galeones
hasta Mayo de 1685, y con estas tomadas la Resolución de q. salie
sen por febrero de 83. Lo mismo Su Mag. por solar la Representa
cion de esta comovio, q. yo acompaño con mi Carta, y Resolución
no saliesen hasta Agosto de 1684 de q. se medio aviso con
cedula de 13 de febrero de 1684 q. ha visto el Tribunal.

Todo q. el Consulado ha deseado, y pido en este punto ha
decho S. Mag. todo lo q. es de su providencia, en despachar Gale
ones, con la flota y comercio de España, esta executada, todo
q. es de la mar, enseñandoles prevenida Armada, Reforzada y
superior con muchas ventajas de las cortas fuerzas del enem
go, esta dispuesto, prevenido, y ordenado a la mayor seguridad,
todo lo q. resta q. executar, es de la oblig. del comercio, y de la
mia lo ha sido el Verdesentavelo tan dilatadamente, por q. ne
siva de algun consuelo, aunque tan triste en el descañamien
to q. inevitablemente ha de padecer este comercio, quienes ver
riban en los mismos miembros q. devieran socorrerle, sino ahen
tan el corazón y le despegan de los Vientos Vozelos q. se han de
Quida, y esto solo se puede vencer, empuzando a vencer, con la
Resolución de embarcarse, disponer su flota, y solicitando la
velos particulares q. todo lo considerará, y porava la punta en
la madurez, Resolución, y Verdad q. pido q. se dilate de la mar, y la p
cion del tiempo: q. Lo. Sen. n. No. de la. Lima. Marzo 12 del 1685.

Después de haver encomendado a Dios este negocio, se ha tomado
esta Resolución con el Acuerdo de todos los Señores, habiendo precedi
do el de una junta de Suena, y reconociendo en ella q. no son
las fuerzas del Pirata para dudar ni suspender la salida de la
Armada, y q. esta prevención de manava q. con toda seguridad
y ventura pueda embarcarse, y navegarse el theoro del Rey
y de los Particulares, y quando los medios q. pertenecen a la Provi
dencia humana estan dispuestos, con toda aquella satisfacion
hasta donde puede llegarse, no puede quedar para la execucion
ningun recelo, ni temor, y assi es menester aprovechar el tem
po, q. la q. se han de embarcar y seguir la Armada, con sus
caudales, empiecen luego a entregar la flota, por q. cada dia q.
se dilatare, a ventura el tiempo, en q. se concidiera Panamá, por
cuyo motivo, quando no concurrieran los demás q. se recono
cen, devieramos todos ahun solo por la estrecha Ley de la cari
dad, caminar con prisa al socorro de nuestros Vecinos. El
Duque de Salata.

N. 973.

Salio la Armada del Callao a 2 de Mayo de 1685. con el The
oro de Su Mag. y el de algunos del comercio q. conociendo
grande seguridad, y parat q. la tubiesen mayor libranza de
los riesgos q. con las propias armas puede traer, la necesi
dad de navegar, sin consulta, y dexa una nueva derrota, en q. con
firmaron todos los Pilotos, de hacer la navegacion, por fuera
de las Islas q. es el parage donde decia el Verdiente de Panamá
q. esperaban los Piratas, y se logró tan felizmente q. llegó nues
tra Armada al Puerto del Paico, desembarco el theoro, y salio
luego en busca de los Piratas sin q. estos tuviesen otra noticia

Derrota, y sucesos
de nuestra arma
da, el transporte
del the. y derrota
de la Armada de las
Islas, sobre las Islas
del Rey

La q. vieron sobre si en el parage de las Dolas del Rey, donde les fué preciso hacer frente, porq. no tenían el mar, ni el viento favorable para la fuga hasta q. Dios lo mudó todo, y en un instante se hallaron memorados los enemigos de questo, y derrotados para navegar por donde nuestras Naos no podían seguirles sin riesgo inevitable de perderse, y ahuy. La Artillería de la Armada los mató muchos, y se consiguió el buen suceso de hacerse el cuerpo de esta armada de Piratas, pues desde aquel día se determinaron, y mataron de buscar la salida para el Norte, y segudo conseguir al acabar con ellos como se dirá en adelante, no puede dexar de ser misterioso, q. una Armada tan bien provehida, y tan superior con exceso á las fuerzas de estos Piratas, q. les corrieron en tan buen parage para derrotarlos enteramente, no pudiese lograr esta ocasión, parece se la puso la fortuna en las manos, y se la quitó Dios con un soplo, porq. se faltava ahuy. executar á su Justicia con aquellos instrumentos q. eligió para su engaña.

N.º 994.
Por donde se ha de conocer si Dios está con los Enemigos.

Para conocer si está Dios con los Enemigos, no se han de condepar los buenos sucesos q. tienen, sino los socorros q. reciben de las causas naturales inanimadas como viento, fuego, tempestades, y otras q. como Instrumentos de Dios le sirven, y obedecen.

N.º 995.
Observacion de los sucesos del Perú en los años

Quien observare los sucesos del Perú desde el año de 1689. hasta el de 1687 enq. se asumió esta Ciudad, con los espantosos Terremotos, del día 20. de Octubre hallarase muchas infalibles de la mano de Dios, y conocera la confederacion q. hicieron todos los elementos con los Piratas á quien Dios encomendó el castigo de Nuestras Culpas.

Levo

Pero entre tantas calamidades quiso Dios conocierme su providencia, y su misericordia, disponiendo los tiempos, y partiendolos para el castigo, y en la enmienda, dexando libre á los Piratas en la Mar, hasta q. llegase á la tierra su obediencia, y para entonces apartó destas costas los Enemigos saliendo deste mar, y desembocando la Puerta, Cap. con otros dos Navios, y otras embarcaciones menores q. quedaron las arroja á la Costa de la Nueva España, porque, si quando por Octubre de 87. se asumió esta Ciudad, con los temblores, se hallaban los Piratas, en parage de tener la noticia, pudiesen hacerse dueños de ella, y de sus videntos tesoros, pero sabia Dios q. esta desolada, y afligida Jerusalem, le havia de merecer sus piedades con la Penitencia q. hicieron todos, y no quiso exponerla á la sacrilega hostilidad de los Piratas.

N.º 996
Pursigue el num.º anterior.

Volviendo á coger el hilo á la narracion dire á la q. á huy. los accidentes ordinarios de los tiempos, y de las muchas circunstancias q. han menester juntarse para lograr enteramente una Victoria en la mar, nos quitaron el viento, no habiendo apresado ni echado á pique ningun Navio del enemigo, no pudieron quitarnos los buenos efectos de una Victoria porque se ha sabido q. quedaron muy quebrantados de nuestra Artillería, y q. aquel cuerpo de Piratas se deshazió apartandose unos de otros, con desquío de buscar la salida al Norte por donde cabauo pudiese

N.º 997.
En q. consistió la Victoria de nuestra armada quando peleó con los Piratas.

Llegó esta noticia á 4 de Setiembre á esta Ciudad, y con ella fue menester volver á persuadir al Comercio, pero como le cono-

N.º 998.
Frata el comercio de embarcarse y aplicados todos á

Caudales, ninguno de 12 de Marzo q. se dio ala Estampa sin niendo el tiempo perdido no reparaba ya en lo de disponerse para bajar ala feria de Puerto Vela, como en lo de la guerra de los años de q. el Comercio se emboracaba, sin otra consideracion se ocupó toda la Republica, con lo andar de la Flota, hacer escrituras y escoger buques, sin en recibir la, hacer cañones, y presentarla y todos confundidos en estas negociaciones, ninguno pensaba en lo de Navios, y con q. seguridad se habían de embarcar, por q. el primer cuidado q. se apodera del corazón, tiene ocupadas todas las Potencias.

N. 999. Providencias q. dio el Virrey para la seguridad de esta Flota. Dexan darme á mi este cuidado, pásese luego al Callao, y haviendo de eleccion de dos Navios, los de mayor porte para Cas. y Armada, los dispuse q. armé de Guerra con buena Artilleria en q. pudiese asegurarse el Fozon, y otros dos aunque sin Artilleria por q. no la tuvo por estar toda ocupada en la Armada, pero bien guardados los quatro Navios de Infant. parecio ya bastante seguridad al Comercio para embarcarse por q. los esperaba y esperaba la Armada en la Isla de Lobos, á donde di orden para que se desdiera de Lanta, para incorporarse con esta Flota, y volver con ella a Panamá, como se executó todo con felicidad.

N. 1000. Como se lograron estas y se dieron otras, con las quales volieron la Armada y Flota con seguridad al Callao. Con la misma volvió el Comercio con sus Empleos, sin haver en contrario enemigo en la mar, por q. previne otra Escuadra de tres Navios q. salió á navegar á cargo del Maestro de Campos del Callao D. Juan de Lundga, reconociendo la Costa hasta Panamá con q. se apartaron los Piratas, pero se dejaron sentir á barlovento, repitiendo sus hostilidades en ocasion q. ya se hallaban los navios apurados con q. se dispusieron, y costearon tanto, y tan repetidos aprestos de Navios q. fue necesario armar en tan corto

Corto tiempo, pero la misma necesidad, y el estrecho end. no pudo, nos hizo descubrir, senda por donde encaminar el end. servicio q. han podido hacer estos Piratas, en ningun otro Fozon. Jundando otra Com. y con q. mantener una Escuadra en la mar contra los Piratas q. por ser tan singular, merece particular relacion.

Estos accidentes q. han causado en el Comercio tan grande Desaliento, los podemos ya temer todos los años, y aunque siempre seran de mucho perjuicio, y de summo costo ala hacienda de Armada, obligan pero en los años de despacho de Armada, produiran tan v. n. b. sales, y perniciosas consecuencias q. ningun poderoso enemigo de la Corona podrá hacer mayor guerra con grandes Escuadras, como podrá hacer un Pirata entrando en la mar con impunidad q. no baxe el Comercio á Puerto Vela, y así es menester pensar en el remedio con reflexion, á lo q. se han aplicado sin provecho.

Los fuertes tiene este mar por donde pueden entrar los Piratas y la q. no puede cerrarse q. es el estrecho, es lo q. debe dar mayor cuidado, por q. para venir del Norte con tan larga, y peligrosa navegacion, es menester mucha gente para la q. se ha de perder muchos bastimentos, y buenos Navios, y estas grandes prevenciones para cargo de Armada, no las pueden hacer Piratas, y así hemos visto q. estos tres Navios llegaron de por sí cada uno sin saber del otro, y todos tres mal fortificados con poca gente, y sin bastimentos.

Por esta consideracion se hace menor el peligro de esta entrada q. no se puede temer, pues haviendo de ser siempre pocos los Piratas y no teniendo de donde recultarse, los ha de hacer el chimo, y los bastos, aunque quando las armas no los acaban, pero esta puerta

N. 1001. Los años q. ocasionan los Piratas en tiempo de Armada, obligan á q. se oiene en el medio q. podrá aplicarse.

N. 1002. Por q. entran por el estrecho no pueden ser en mucho numero por las dificultades de aquella naveg.

N. 1003. Pero pueden velar tanto entrando la gente por el Darien como ha sucedido y esto

franca, ahunq. difícil cosa por la navegacion, tiene un Lorigo habi-
to por Tierra firme, q. puede hacer orados a los Rivatas y queda, como
pavlos en este mar, con mayores fuerzas de las q. entraron por el
estrecho como ha sucedido por este tiempo q. por tres veces les han
entrado socorro de jente por el Darien, y si esta es la puerta q. se
ha de procurar cerrar como la mas fácil para q. los enemigos in-
tresten este mar.

N. 1004

No es remedio bastan. Los medios q. hasta ahora se han aplicado de tener presidio de
te el de los barcos con pocos barcos largos en la boca del Rio, y otros q. no han aprove-
chos, y de las Galeotas chado, y lo mismo sucediera ahunq. se fabricuen las dos galeotas
por ser m. las bocas q. ha propuesto, y porq. tanto hasta el Presid. de Panamá, por
de los Rio, por donde q. se han descubierto tantas bocas por donde pueden entrar los
pueden entrar. Rivatas q. es imposible cerrarlas, ni guardarlas a un tiempo con
dos Galeotas.

N. 1005

El remedio se ha de aplicar por la parte del Norte por el playon, se ha de considerar como
de aplicar por la se ha de limpiar de Rivatas aquel mar, y quando nose coniga
parte del Norte en enteramente, se habra de discurrir como se les cerrara la en-
el playon. trada a q. los enemigos por el Darien.

N. 1006

Siempre habia Rivatas en la p. q. desde q. por desgracia de
las Indias se perdieron Samaycas, y curaco, y se han poblado otras
Islas de barlovento de enemigos de la Corona, se han echo todas
receptaculos de Ladrones, porq. de su permission sacan tambien
enora los Governadores.

N. 1007

Pero se reconoce ciertamente q. desde q. Galeones han dexado de
venir todos los años como se hacia en otro tiempo, y en esta se han di-
latado por dos, tres, y quatro años, sin dexarse ver un Navio de Pa-
rra en el mar del norte por estas costas de las Indias, se han po-

plado

Poblada de Rivatas, y estan a la vista de Cartagena, y en el Playon, y
aquellas Islas como dueños de la Mar, y como q. no tiene, ni es por ad-
las buques.

Si todos los años viniesen Galeones como se la flota a la Vera Cruz
y en la demora q. hacen en el modo dieran un bordo por el Playon
y aquellas Islas, no estuvieran tan confiada de los enemigos de las Indias
se arrojarian a entrar en este mar, no pudiendo oír a guardar de
su salida sin riesgo, quando se ven en obligacion a buscarla.

Otras grandes conveniencias para el Comercio se discurren en
la venida de Galeones cada año, q. por no se desdibujan las ovetas
y por que en la dificultad de continuar los arbores, si esta la prime-
ra q. habran Representado al Rey.

Recurrese tambien para cerrar las Puertas del Darien el me-
dio de conquistar aquella Provincia, y ahunq. no se considera por
dificultosa esta empresa, porq. son pocos los Indios, y no havian de
costar sangre, pues apretados se havian de vender o llevarse con
de no pudiesen ser de perjuicio, queda la dificultad de su poblacion
no siendo la mayor el traer gente para esta Colonia, que de Ca-
narias, y Galicia donde abunda tanta, podrian traerse sus fami-
lias con poca costa, lo q. deve repararse, y examinar se si podrian
la Europeo sufrir el clima de aquella Provincia, notablemente del
templado por las continuas, y terribles lluvias, y si por esta causa po-
dran reducirse a cultura q. sazone los frutos a su tiempo, para q.
puedan persistir los pobladores.

Bien se q. estas malas calidades del clima, las ha subido y veni-
do en otras partes la codicia, y podra esperarse q. en la q. llaman
Provincia del oro, por ser abundante, se berran con facilidad.

Conquistados los Indios del Darien, y poblada aquella Isla de
Cuan del Darien.

N. 1008

Quanto se pudiera
remediar si vinie-
ren Galeones todos
los años.

N. 1009

Seria tambien de
grande conveni-
encia para el co-
mercio.

N. 1010

Convieneia con la
conquista del Darien
y dificultades en su
poblacion.

N. 1011

La codicia tolera los
mas desdichados
climas.

N. 1012

Incomod. por la con-
tinua poblacion
Cuan del Darien.

Copmódes, bien puede esperarse q se hayan de cerrar las en-
das de Piratas a este mar, pero si no me engaña el diuino se
habrivan y facilitarían otros grandes incombenientes, como sería
el destraher los Comercios

N. 1013.
facilidad conq. se
podría introducir
Yoga p. m. partes.

Lo q. poblada la I. de San Daniel, tendrían sus habitantes la co-
municacion de los dos mares, y para las I. de las q. hasta ahora se
vintroducen los Piratas, se vintrodujera el Comercio, sin q. lo pueda
saber, ni Remediar el Presd. e demas ministros de Panamá, q.
no hay q. fiar al Remedio a la fidelidad de otros ministros q. se
pongán en aquella I. de las q. son muchos y extraviados
como porq. el Interes por todas partes, y con desahogo con las Indias
falsea las mas finas Guardas de la Integridad.

N. 1014.
Otro medio en
hacer el Gov.
deirafirmes King, Reynato,
nato, suprimien
do la I. de San
namá.

Lo q. tambien se ha juzgado por medio combeniente al Reinar.
No de aquellas I. de Cartagena, es hacer aquel Gobierno Ki-
ng, suprimiendo la Audiencia de Panamá q. no es necesaria
y pasando la de esta I. a Cartagena conq. estaría mas poblada
aquella Plaza, q. ya no se ha de mirar como Plaza sino como fron-
tera de Francia, Inglaterra, y Holanda, por Natalino, Jamaica
y Curacao, y ha menester toda la Representacion, y autoridad
de un Virrey, para su Gobierno, y conservacion, porq. mas bien au-
didas sus Representaciones en el Consejo, se daría la evidencia, q.
raque en aquel Puerto huviera alguna fuerza de Mar, conq. se
pian la Cota, por donde pueden los Piratas vintroducirse en el Mar.

N. 1015.
El medio mas prom-
toy eficaz con q.
Piratas, es la fabrica
de dos fragatas de
guerra, y en q. forma
pueden hacerse.

Entretanto q. se desbastan estas ideas, solo puede servir de Rem-
edio prompto, y eficaz, el fabricar quatro fragatas de Guerra, y gran-
tenidas en esta Mar, bien armadas, y en continuo movimiento
dos a Barlovento, y dos a Sotavento q. con esta noticia q. tengan
los Piratas, q. me atrevere a afirmar q. no entraran porq. con
seguida

Perseguidos en mar donde no tienen puerto, q. la necesidad, y defen-
da han de pelear, y deshechos con precisamente, pero fari q. esto
se pueda conseguir con la Armada q. tiene el Sur, quando esta
biera entera con su Capitana, Almiranta, y Parache, es que se
engañar por la experiencia, porq. estas Naos por ser gran por-
te, no son para buscar Piratas, ni alcanzarlos, por la ventosa
q. llevan sus Embarcaciones, asi en la ligereza donde pueden
ferte, y mas bien prevenidas para la fuga, porq. no tienen a
pelear, como en poder nadar en menor agua por su fabrica con
q. es menester proporcionarla de nuestras fragatas si se hizieren
con el intento para que se fabrican.

N. 1016.
Ahunq. sea mejor
las nuevas Naos q. las de nuestros Enemigos, porq. como en es-
te mar se navega tanto a la bolina dicen los Marineros q. para este
maroage son mas apropiata nuestras Naos, q. no entiendo la no son bastante de
Nauticos solo queda entender q. se guardan q. dos Navios de Guerra
en q. ha quedado la Armada del Sur despues de la guerra de la
Capitana, ni el socorro q. se puede buscar en las Naos marchantas
armadas, no son bastantes fuerzas, ni medios suficientes para
limpiar este mar de Piratas, porq. en mas de 1600 leguas de
Costa, no pueden verse estos pocos navios continuamente.

Ahunq. sea Problematico este punto de ser mas o menos le-
tas nuevas Naos q. las de nuestros Enemigos, porq. como en es-
te mar se navega tanto a la bolina dicen los Marineros q. para este
maroage son mas apropiata nuestras Naos, q. no entiendo la no son bastante de
Nauticos solo queda entender q. se guardan q. dos Navios de Guerra
en q. ha quedado la Armada del Sur despues de la guerra de la
Capitana, ni el socorro q. se puede buscar en las Naos marchantas
armadas, no son bastantes fuerzas, ni medios suficientes para
limpiar este mar de Piratas, porq. en mas de 1600 leguas de
Costa, no pueden verse estos pocos navios continuamente.

En esta consideracion el año de 1685. quise imbiar a Buenos, Consulta al Virrey
ayre a comprar todas las Naos de permiso q. estaban en aq-
quel Puerto del Cap. Francisco de Betana, para q. pasasen a este
Mar por el Estrecho con toda su tripulacion, de mar y Guerra
y como este hera un punto tan oculto, y tan expuesto no se

N. 1017.
con la junta de har-
la compra de dos Na-
via en Buenos ayre
y difícilta

malograste, por las accidencias, y peligro de la Navegacion, no
me atrevi á resolverlo sin la luz de haz^{da} á donde
me propusieron tantas dificultades, q. para los Ministros que
son empañar sus votos, en las delicadas contingencias, q. son
requieren q. todas carguen sobre quien gobierna, q. desisti
de la Empresa por solo el motivo q. me hizo fuerza de no por
der á todos los Interesados, en aquellos dos Navios de permiso

N. 1818.

Puede á tratarse
esta Compra en la
junta genl. de haz^{da}
y conq. formas la
propuso el Virey
en el Pap. siguiente.

pero despues por Agosto de 1662. me llego una noticia de
nuevos Enemigos en esta Mar q. satis Incierta, á tratar segun
darse con resolucion de la Compra de los dos Navios de permiso
q. se esperaban en buenos ayres y por quella la propuesta q. se
se abandona genl. de haz^{da} se convino en q. entonces
nos hallabamos, y quanto es mejor q. trabare quiere go
bierna, quando se apruebe una Resolucion grande, si pare
ce extraordinaria, y expuesta á alguna contingencia
pondre en este lugar la propuesta q. hize al Principe Don
de haz^{da} q. dize assi.

N. 1819.

De lo que pasado en
la junta anterior
sobre este negocio
y motivos de bolver
lo á tratar.

Por el año pasado de 1662. en la Junta genl. de haz^{da} q. se
to á 20 de Sept. confesó un papel del Don Joseph de Uzama
enq. representaba seria combeniente para vez aver la obra
de la Cap^{na} en tiempo q. no era posible su fabrica, hallando
el Enemigo pirata en esta mar, el Imbrar de Benos ayres á
comprar los dos Navios de permiso, q. llegaron á quien hize
á Cargo del Cap^{na} Francisco de Setana, y q. con toda su Artilleria
y Artilleria pasaron á esta Mar, por qualquiera de los estrechos
y haviendose discussido en la Mar se hallaron entonces

tan graves veganos en la Execucion q. no parecio posible su
gelarlos, y si bien parece q. siempre tienen Grande dificultad
tambien es mayor la necesidad de venconia, por el mayor pe
ligro enq. se halla este Reyno, con muchos Enemigos, y son
poder esperar de otra parte socorro, ni fuerza para venconer
y assi consonda q. se debe á considerar los motivos porq. se
debe de abrazar la propuesta del Don Joseph de Uzama
y si el tiempo puede facilitar ahora su Execucion.

El primer motivo explicado en el Papel de acuerdo, fue el ries
go de la navegacion, para Pilotos q. no habien practicada.
Este motivo le desprecian nuestros Enemigos, porq. ningu
no ha entrado con Pilotos q. hayan Practicado otra vez la en
trada, y todas las navegaciones, se aprenden con las car
tas de Navegar, y es de ver q. los Navios de Permiso son
tan buenos Pilotos, como por esta parte seran iguales los q. bus
camos para nuestra defensa, q. los q. se han atrevido para
ofendernos, y el Riesgo del mar tambien es comun á todos, y
no se tiene ya en consideracion, para acometer las mas difi
cultas empresas.

El segundo motivo fue q. no legaria á tiempo la diligencia
para que aquellos navios se embarcasen por febrero q. es
el tiempo enq. no quedan hater.
Este veganos q. entonces puede ser imposible lo facilita ahora
el tiempo, porq. despachando un soldado de acavalle al Porto
ya de halla parte otra de los q. corren aquella carrova á due
nos ayres, quedan estando en allí, por todo Sept. y queda

N. 1820.
El riesgo de la navega
cion por el estrecho
de el Primer motivo
N. 1821.

Satisface á el Principe
esta navegar nueva
al Piratas, y haverla
executado felizmente

N. 1822.
Segun motivo de noticia
de esta naveg^{on}
tiempo

N. 1823.
Demuestra q. en la
ocasion presente podra
encontrarse las naves
por el estrecho al
mejor tiempo.

Ochobre, Noviembre, y Diciembre para la disposicion de Bastimentos
y ademas si los necesitasen los Navios, y salidos a navegar por
Enero, se ponen ala boca del Estrecho, en un mes, y tienen todo
febrero para hallarse en este mar, y ahun en el Puerto del Callao
en el tiempo mas apacible de la Navegacion.

N. 1024

El tercer motivo hera
la dificultad de la
venta, y enq. concu
ria esta dificultad

El tercer motivo fue no parecer q. pudiese conseguirse la
venta de los Navios, porque el Cap. Francisco de Letana, no hera
su dueño sino es los Interados cargadores de Sevilla, y q. todos los
riesgos andrian señalados, sobre estos Navios, conq. no le que
daba arbitrio al Cap. Francisco de Letana, por dexarse per
suadir a vender, y q. si se passase a quererlos comprar por fuer
za, no se podria conseguir lo mismo con la gente, ni se podria
en conciencia dexar vendidos tan crecidos Interados enq. se
se empenaron los cargadores, y comercio de Sevilla, de baxo
la seguridad q. les dio un despacho de su Mage. firmado de
su l. mano para el permiso q. se hizo, y passó a contrato, y
lo q. contribuyeron para conseguirlo, y a todo se les faltaria, y
quedarían vendidos, no teniendo en Buenos ayres otros Na
vios de q. valerse para otra Mage.

N. 1025.

Declarar como esta
motivo q. hizo toda
la fuerza en la primer
Junta no deve ha
zerla en la segunda

Este motivo tuvo tanta fuerza q. por el solo me pude confor
mar con la Resolucion de q. no se tratase por entonces de la
Compra de estos Navios, pero asi como el tiempo ha estavelado
en el Perú los términos para desecher todos los inconvenien
tes q. retarden la defonza de este Reyno, a facilitado tambien
el mismo tiempo enq. ahora se trata los estorvos q. se concide
raron en Buenos ayres.

273 N. 1026. 288

La mayor dificultad q. se pudo considerar para el Cap. Francisco de Letana
se vendiese ala venta de sus Navios, fue porque notenia otros
de q. valerse en tiempo para avisar a España se los embiasen.

N. 1027

Esta la facilidad oy el tiempo porq. ahun no se sabe hayan llega
do a Buenos ayres los Navios de permiso, ahunq. se sabe q. ya sal
taban concedidos, y q. los trae, pero se juzga q. siempre espera
ra para su navegacion el q. lleguen los del Cap. Francisco de Letana
q. salio del Puerto a quatro de Feb. de este año conq. se queda de
regular por el tiempo q. hasta Sept. u Oct. no hayan de llegar a
Buenos ayres.

N. 1028.

La demora de estos Navios en aquel Puerto, siempre es mas de
un año, y medio, y alguna vez dos años, conq. tienen sobrado tiempo
para embiar a España por otros Navios, y mucha conveniencia
en este medio tiempo, porq. se ahorran el grande costo como sus
tentar, y pagar una Quarnicion como la q. traen q. puede ser
mucho tanto este ahorro, como el costo de los Navios q. compran en
nuevos.

N. 1029

Los Interados de los cargadores no se avazan, porq. no se detendran
la vuelta de sus empleos, por esta compra, sobrando tiempo para q.
España vengan otros navios.

Como no sera de per
juicio a los cargo
res de Sevilla la ven
ta de los Navios.

N. 1030.

El Inconveniente de los seguros tambien esta vencido, con hazerlos Embiar en Venze
la Nuevo sobre los Navios q. vinieren por la carga, y ahunq. se haga el inconvenien
te de los seguros ha
concediendoles los busquen solamente ^{prohibida} ~~prohibida~~ q. no traygan de
nuevos no se resistiran los Interados a esta trueque porq. siempre querran
les traiera alguna conveniencia.

N. 1031

El ultimo reparo fue q. se entrava en la compra de unos
Navios q. no se conocen, y podrian no ser a proposito como el de
q. se habra de fixar la compra de credito haburto a los oficiales

Ultimo reparo sobre
la calidad de los Navios

de Buenos ayres, y se exponia al al. haz. a un gasto exorbitante, y ala contingencia de q. no aprovechar, ahun sin otra consideracion q. la del riesgo del estrecho.

N.º 132. Satisfacción a la primera parte

Alguno no se conocen los Navios no puede decidirse q. haverlos. lo escogido para una navegacion tan larga, de ida y vuelta, y lo de enella, la seguridad, de tan grandes intereses, seran navios de guerra q. han de igualarse. tengan los enemigos, y los q. han visto, y navegado en estos Navios de guerra q. se hallan en esta junta podrán decir el valor armamento y calidad de estos navios no habiendo de pensar q. haya de ser tal nuestra desgracia q. solo en esta ocasion q. los hemos menester, hayan benido de guerra, y en esta forma, q. ordinariamente se ha reconocido en otros Navios de guerra.

N.º 133.

Darse tambien satisfacion de la 2.ª parte

El fiar la compra con credito habiendo a los oficiales, es inexcusable porq. de aqui no puede despañarse persona entendida q. queda a legar con la q. es menester, y no quisiera se havia de dar esta confianza sin limitacion, y en Buenos ayres concurrivan el Governador, y oficiales de la y tambien se podria ordenar q. concursa en la junta el Sr. de Campo Don Antonio de la Vega de quien se tiene entera confianza y satisfacion por los buques en q. su Mag. le ha empleado, y actualmente se halla en aquel Puerto executando una comision del Consejo de Indias.

N.º 134.

Verdad de escusarse remedio por la incertidumbre de q. sea el remedio

El emponerse a la haz. en tan crecidos costos, con el riesgo de q. queda a dño de la buena calidad, y parte de los q. suelen hacerse en esta navegacion a Buenos ayres, y el temer escusar el emponer el riesgo de perderse en el estrecho, seria como escusar el remedio.

remedio, por la incertidumbre de q. sea el remedio, quando el mal esta executando con remedio, y otros riesgos y otros meditados se cortan las Armadas, y suelen perderse, sin lograr el fruto para q. se hizieron.

N.º 135. Reflexion sobre nuestras fuerzas y las del enemigo.

Para verificar si estas razones pasan a mas q. la moti los considerados en la junta q. en para excluir la comora de los Navios del Cap.º Juan de Letana sea menester q. la junta haga reflexion del estado en q. nos hallamos en esta mar del Sur q. fuerzas tiene el enemigo, y quales son las q. nosotros tenemos.

N.º 136. el Diva es un solo.

Hallase el enemigo con solo un Navio Artillado q. llama an. La Rica con 36. Cañones, en q. navegaban solo Ingleses hasta el num.º de 20. y en el Navio Arancan con 20. Artilleria, otros 40. Ingleses.

N.º 137. Unidos ya Ingleses y Franceses en Guayaquil se hallan 8 navios grandes y otros tres pequeños.

El suceso de Guayaquil ha unido a los Franceses, y Ingleses q. quedaban separados, y se hallaron juntos en aquella boca nada, la Rica de los Ingleses, con el Navio Jacinto, y el Navio el Torito, los Franceses con la Rica de Virebo, y otros tres de las de Gabia q. son 2. Arancan q. anda suelta hacia el Mar grande, y pequeños.

N.º 138. Entra otro navio artillado por el estrecho, y muchos q. persuaden ser de nuevo.

Despues de este suceso se vio en Carina, en Sechuca en Sumbox, una fragata de Buenos Livatas q. ha entrado este año y viene q. con ella vino otro Navio, con sus 45. Cañones, y habiendose visto pasar por la narced un Navio q. hacia baxo parece q. no se puede cuidar q. sea cierta esta noticia, y conforme a ella se hallan en esta mar lo Navios de enemigos, los tres artillados q. esta Rica, y los dos q. han

N. 1039.
En las 8. embarc.
primeras hay 180.
hombres

Entrado de nuevo.
El numero de esta gente como no se pasan muestra
se ha variado mucho en la relacion de los Prisioneros, pero
se puede asegurar con una certeza moral q. si por el darte
no ha entrado algunas Veluta, no pasan de 600. hombres en
tre Francises y Ingleses, en todas sus embarcaciones.

No. 1040
La última q. entró
se entiende q. trae
100 50 hombres.

De los dos Navios q. entraron de nuevo se sabe por relacion
de un prisionero q. deo la fragata en la punta de S. Elena
q. no llegaban a 50. hombres los q. tenia, del otro Navio q.
se dice de 45. Cañones, no se tiene noticia, por que no ha llega-
do a ningún Puerto, pero en su navegacion van tan largo como
han de hacer los Piratas, para entrar en el estrecho no sue-
len cargar de mucha gente, por la falta de bastimentos.

N. 1041.
De q. constan nuestras
fuerzas.

Las fuerzas q. nosotros tenemos se reducen a los dos Navios
de guerra q. armó la Compañia, y estan compenados en bu-
ca del enemigo con tanto riesgo, si se les juntasen los dos Na-
vios q. se han reconocido desques.

No. 1042.
Prosigue el num.
anterior.

Todo el resto q. nos queda consiste en la Cap.^{na} q. S. Lorenzo
sin poder pensar en habilitar otros Navios, como se tocó en la
Junta gen.^l porq. no hay Artilleros, ni Marineros para su tri-
putacion, y no sera poca dicha el poder armar, con toda la for-
malidad de guerra a la Cap.^{na} q. S. Lorenzo.

N. 1043.
Como no pueden to-
dos nuestras naos
emplearse en buscar
alos Piratas.

Dispuetas, y armadas estas Naos hay tantas operaciones en
q. emplearlas q. a qualquier q. se falta quedara enturvesado mu-
cho, y habiendose de acudir a ellas se dexara de buscar, y porq.
al Pirata q. deve ser la principal empresa.

N. 1044.
Obligacion a q. devon
acudir.

Panama ha mucho tiempo q. esta sin el socorro del qual
lo

Suelto, la nueva España con mucha necesidad de socorro
cuya falta podra sentir la Monarquía en la coxidad de los
Cambios de flota.

N. 1045.
Prosigue el num.
anterior.

Los Presidios de Chile, y Bahuvia, y a no se pueden socorrer
ni aventurar los soldados sin Navios de guerra, y para to-
mar estas ocupaciones, solo tenemos Cap.^{na} y Almiranta, a un
quando quissieramos asegurar o disminuir el quedar sin
ninguna fuerza en el Presidio del Callao.

N. 1046.
Conveniencia en q.
se compran los dos
Navios de Buenos
Ayres.

En la compra de estos dos Navios de permiso, si Dios nos lo
dexare ver en esta Mar, no solo se consigue el tener dos Navios
formales de guerra, sino el traer la gente de mar q. se ne-
cesita, y poder con ella tripular otros menores habi-
les de la guerra armar otros Navios si fuere menester.

N. 1047.
De para en q. no
esta para estos
gastos la R.^l ha.

Queda por satisfacer la gran dificultad del Empeño en q. se
halla la R.^l para entrar en un gasto tan crecido q. lo
concierno de 800 p.^{as} q. estos han de ser de contado, porq. de
otra suerte no podria facilitarse la compra.

N. 1048.
Este costo podran
tener los dos Navios.

Concierno el coste de los dos Navios que se ala vela con sus
pextrechos y artilleria en 800 p.^{as} para q. un Navio de 600. toneladas
con toda su traxa pextrechos y municiones para 6. Meses, y la
artilleria se compraria en Holanda por 400 p.^{as} y nunca son igua-
les los q. vienen a Buenos ayres, y por el mayor precio q. puedan
pedir, lo iguals computando los por 800 p.^{as} y los otros 800. los con-
cierno para los pagos, y bastimentos de la gente de mar, y guerra
en q. es menester no se dexen nada para q. tengan contentos.

N. 1049.
No hallandose la R.^l ha.
en disposicion de sufrir este costo, no podran aplicarse
para esta compra
los q. se aplican a el

el comercio, para la
fabrica de la Cap.^{na}

Se podra aplicar a esta compra los 100 p^{tes} q^e ofrecio el comercio
para la fabrica de la Cap.^{na} porq^e mientras el enemigo perostu-
re en esta mar, no se puede emprender la fabrica, pues solo para
defenderla y librarla de las hostilidades del Pirata heva menester
un Presidio en el astillero q^e costase tanto, como la misma fabri-
ca, y ocupase la gente q^e hemos menester para armar los Na-
vios q^e puedan buccar al enemigo quando, quando la precison
del tiempo no ofreciese esta dificultad, se subrogarian con gran-
des ventajas estos Navios de cuya compra se trata, en lugar de
una Cap.^{na} pues oy la tenemos, y es la q^e siempre ha sido q^e la
q^e se quemó fue la Almiranta, ahunq^e sirvio de Cap.^{na} en aquel
tiempo, por eleccion de D.^{no} Santiago Pontecor.

N. 150.
Estando otra Cap.^{na}
en ser lo q^e mas im-
porta, es doblar las
fuerzas.

Theniendo pues la Cap.^{na} en ser, lo q^e mas parece q^e combien-
es doblar las fuerzas en otros dos Navios, con la ventaja de ve-
na astillados, y con buena dotacion, y gente de mar, y guerra

N. 151.
No seran muchos q^e lo
el haz.^{da} supla esta
flata: sino puede
varla luego el
Comercio.

q^e es lo q^e nos falta, y lo q^e no podemos fabricar en los Astilleros.
El comercio tendra tan grande dificultad en poder dar luego
esta flata q^e no me parece posible el conseguirlo, pero podran
suplirla las cajas del P^{to}ai, hasta q^e el Comercio la pueda ente-
rar, y para la restante cantidad, puede ser q^e yo halle expedi-
ente, en todo ó en parte q^e no salga de la el haz.^{da} y quando faltare,
nos hallaremos en la d^{ca}cion precissa, de no reparar en la
haz.^{da} por asegurar la defenza del Reyno.

N. 152.
Particular conveni-
encia es esta Com-
pra, para facilitar en
la Armada el em-
barco del Comercio

Devese tambien considerar, otro importante punto sin g^enerar
traher estos Navios de guerra a este mar, y es el detener prela-
nidad fuerzas para q^e con seguridad pueda embarcarse el co-
mercio

Comercio, y bajar a Puerto Vello, cuyo plazo se va ya acercando, y no
tenemos otro medio con q^e esforzar la Armada, pues ni los Navios ma-
chantes q^e es el ultimo Recurso, estan capaces de aquella forma-
lidad de guerra, ni tenemos marineros, ni artilleros como queda refe-
rido, haviendo perdido de este genero de gente 138 hombres en la
quemada de la Cap.^{na} y quan preciso, y necesario sea el poner la
Armada en tal forma q^e pueda asegurar el Comercio, se puede con-
siderar de lo q^e vemos, y experimentamos en la ultima ocasion
pues haviendola formado de seis Navios de guerra, q^e fueron la
Cap.^{na} q^e se quemó, la Almiranta q^e es oy Cap.^{na} D. Lorenzo el Do-
pulo, el Rosario q^e es hoy D. Toribio, con otro navio de fuego, los mas bien
armados, y tripulados q^e se han visto en esta mar, no pudimos
consequir q^e se embarcase el Comercio, y este temor q^e ha podido
cauzar despues acá por los malos sucesos, y al presente por la no-
ticia de nuevos Enemigos, sin duda q^e pondran mayor Recelo y des-
confianza los del Comercio, sino vieren muy enforzada esta arma-
da, y no hay otro medio para hazerlo, q^e el procurar traer los Navios
de Buenos ayres a qualquier costo.

Quando se tomase esta Resolucion, y por nuestra desgracia no
podria lograrse, la compra de los Navios, ó por haverse suspendi-
do en España su Venida, y por haver salido tan tarde q^e no llega-
ran a tiempo de poder embocar este Verano, pues solo lo podran
hazer por todo febrero, ó porq^e la Resistencia de los Duques, y de la
gente, fuese tal q^e no se pudiese vencer, seria menester pensar en
otro medio para socorrernos de lo q^e mas necesitamos, y no puede
hallar en este Reyno, q^e es la Senta de mar, y Artilleros, porq^e si no
ello, no se puede pensar, en habilitar otros Navios de guerra.

N. 153
Discurren en
lo falta q^e hay de
Senta de mar, y
astilleros.

N. 1054

Como podran tra-
har se de Buenos
ayres, hombres de
esta calidad.

Tiene el Presidio de Buenosayres 300 plazas de esta gente, las
mas ha navegado, y puede ser se hallen entre ellos, artilleros, ma-
rineros, sin q. quedan hacer falta a aquel Presidio las plazas ha-
tas q. de Espana se le declara, y para este Reyno y el estado en
nos hallamos, sera gran socorro, y en esta suposicion parece
q. combendra escribir al Governador, q. en caso de no pudiese
ajustar el q. pasan los Navios con la tripulacion q. tienen pe-
mita por tierra los nombres escogidos de gente q. haya na-
vegado, y quedan servir de Artilleros y marineros, porq. con este
socorro, se podian habilitar dos navios si nos faltasen los de Bu-
nosayres, y sobre todos estos puntos, se discursaria lo q. combongo
executar. Lima y Agosto a 10. del 680. El Duque de la Palata.

N. 1055

Aprobó la Junta
genl. la compra
de los dos Navios q.
las ordenes q. se
dieron.

Conformaronse todos los Permisos de la Junta Genl. de hazer
en la compra de estos Navios, y despaché luego al Potosi, para q.
luego sin perder tiempo, se lemitiesen a Buenosayres 1000 p.
con toda diligencia lo executó el Corregidor D. Pedro Luis En-
riquez, y escrivi al Governador de Buenosayres, la forma en
esto lo havia de executar, y q. en caso de no haver llegado los
Navios de permiso, me imbiase de la Senta de aquel Presidio
los nombres de los q. hubiesen navegado, y tuviesen alguna
inteligencia en el manejo de la Artilleria.

N. 1056

Porq. no se hizo
la compra y lo q.
sehipuso sobre
la venida de la Sen-
ta de mar

No vinieron aquel año Navios de permiso, conq. solo se
puedo disponer la conduccion de los 1000 hombres q. ochi, y estan
ya para marchar al Reyno de Chile, y con parte de los galle-
tes para la conduccion de la gente q. havia de venir por
tierra, la detuvo el Governador por la noticia de q. en la Isla
de S. Gabriel se haviam reconocido un Navio q. despues

227

262

se supo herian los Piratas, q. salieron de la mar, conq. hizieron
menos falta los Navios q. se cambiaron a comprar, y la Senta q. se
queria conducir por tierra y los 1000 p. quedaron en Buenosayres
para el socorro de aquel presidio.

La noticia de haver entrado ^{muchos} enemigos en esta mar, nos
puso entanto cuidado salio incierta porq. no se habia aqul
navio de 40 Cañones q. desp. la Arqueta en Lazina, y si es cierto
Quino en su compania, se pondria sin dilla al embocar, como se
puede juzgar porq. esta Arqueta no se arrojaria sola a esta mar
contan poca gente tan debil farto y unos picorillas de fierro,
hallandose sola en la mar se fue huyendo de estas costas como
quien le faltava la compania, y ha estado año y medio escon-
diendo en las costas de las Californias, hasta q. ahora ha embocado
en esta del Peru, logrando la felicidad de haver caido un Navio
q. venia de Bayaguil conq. meor modo de ^{embocacion} se puede
juzgar q. haya de tomar su derrota para des embocar porq. no
tiene Ponte, ni fuerzas para permanecer en esta mar, y queda fiarse
como lo espero de Dios, q. se logre con su castigo la acertada
resolucion de V. M. ha tomado de Embiar al Genl. D. Antonio de
Sota con dos Navios de guerra, alas Islas de Juan Fernandez q. por
el parage y por el tiempo, parece q. es lo mas probable el q. haya
de tocar alli el enemigo para passar a el estrecho

N. 1057

Sucesos de la Arqueta
y como no se ha visto
el Navio de 40 Ca-
ñones q. dio a en-
tender havia entra-
do con ella.

Compania de mar para mantener
una Escuadra de guerra contra los Piratas.
No tiene meor finca tal hazer q. el caudal de los buenos ha-
llas, pero es menester usar bien de ellos, no emponandola
sino en la ocasion precisa, y en el empleo q. sea de la satisfacion
publica, q. entonces a todo persuades y estimulas sin violencia el caudal de los

N. 1058

Quando se pide en la
ocasion precisa y el
empleo de la q. se usa
y de la satisfacion
pubca
la meor finca de la
N. 1059

que el amor nativo conq. le honoren al Narrador.

N.º 1059.
Todos los medios q.
para defender el Reyno
quedan conduciendose
en otras partes, heran en
esta dcaacion imprac-
ticables en el Peru.

Creciendo la necesidad, y falta de medios porq. se continuaban
ocaciones de mayores gastos, con las invasiones de la Pirata en
estas costas, ya no havia donde volver los ojos, porq. ni la L.ª ha-
cia tema, ni el comercio podia empeñarse en otros donatibos q. ya
no podria cumplir, ni el recurrir a los particulares, en la escor-
tidad del tiempo, prometia mayor desahago en su libertad, ni en
esta Paz, se puede pensar, en imposiciones, y gabelas, porq. no hay
enq. cargarlas, ni pudiesen servir de proprio socorro, para el por-
to enq. nos sustentamos, y necesitado de armar Navios, porq. los ve-
cos de la Armada estaban ouigados, y divididos, en conduciendose
situados, y los socorros, de Chile, y Baldivia, y Panama, cuya im-
portancia se hacia mas atendida con el enemigo en la mar.

N.º 1060.
Diógo de Elvirrey
con pocos particula-
res de formar una
junta Compañia de
Mar, para mantener
una Escuadra de
Guerra.

Confruyendo estas congoxas con algunos Particulares de buena
Capacidad, y penetrando el estado enq. no hallabamos, pensue-
mos mas de los sucesos q. dello q. podrian adelantarse mis Razones
encontraron concurrencia en el deseo de q. se formase una Comp-
pañia de mar para armar dos Navios de Guerra, y un Patate
y como la fuerza los puso a los primeros en el Empeño, se solici-
taron unos a otros, y en pocos dias se halló formada una Com-
pañia q. dio cotizada a S. Mage. una Escuadra de Guerra, tambien
prevenida q. saliendo en busca de los Piratas, peleó con ellos en
ocasiones, y los estrechó hasta arrojarlos de esta mar, y restituyr la
Paz y quietud q. nos habian robado, para memoria de lo q. promo-
vieron este Gran servicio, y de la forma enq. se hizo la Compañia
por si succede otra vez la dcaacion de necesitar de este medio
pouere aqui el mem.º conq. me pidieron la Licencia y Las
Ordenes para su Gobierno.

N.º 1061.
Mem.º q. dió La
Com.º y Decretos
del Rey, q. podian
dar luz en adelante
si boluiese a practi-
carse este medio

Di.º Approval del Llano Navava, Cavall. de la Orden de S.º Frago.
D.º Agustín Cayqueyri, y Salinas, El Sargento mayor D.º Juan de
que de la Orden de S.º Frago. D.º Juan de Tavaia Cap.º D.º Juan Bar-
raza, Estañez del orden de S.º Cantara, Sarg.º may.º Manuel Fernan-
dez de Villa, Cap.º D.º Ser.º de Piamendi, Cap.º Juan de Paredes. Di-
zen.º q. el zelo y obh.º al servicio de Dios, y del Rey, en defenza de
esta Ciudad, y Reyno ha ecitado en los corazones de todos el Empe-
ño de reparar, y castigar las hostilidades q. los enemigos Piratas
estan executando en estas costas, y aya tres años, y Reconozien-
do q. la L.ª ha.º despues de tan exorbitos gastos q. ha echo en este
tiempo no puede ya continuarlos, se han vuelto a servir con sus
propios caudales, en defenza de una causa q. siendo tan del
servicio de ambas Mage.ºs ynteressa en ella la seguridad de todo
el Reyno, y a este fin han formado una Compañia de todos los q.
quieran contribuir a empresa tan importante, para armar una
Escuadra de Guerra, q. se ha de componer de dos Navios, y un Pa-
tache, intitulada nuestra Señora de Guía, para q. salga luego a
navegar en busca del enemigo Pirata, q. tan continuada-
mente esta lastimando con sus hostilidades en todos los lugares
de la Costa, no solo a los q. inmediatamente padecen la ynuasion
sino tambien a los q. oyen, y sienten los ultraxes q. padese la reli-
gion en sus sagradas imagenes, y templos a cuya satisfacion,
y venganza, se dirige, y empeña sin otro fin esta armamento
y respeto de q. no deve dar paso sin permiso, y licencia de S.º M.º
q. para vencer las dificultades del tiempo de Navios, Artilleria
y gente de Mar, y Guerra por tener S.º M.º en la mar siete Navios
armados, tres en la Escuadra del M.º de Campo D.º Juan de Guzmán.

Trujillo, en la Costa de Panamá, los en las Costas de Chile, y en el Puerto del Callao Cavendos, y aprestados, la Armada de S. Lorenzo, y Señora del Popolo para salir a navegar, cuyos armamentos haviendo sumamente dificultoso, y tardos el q. disponen si el Rey conseguían Telo, y Hierros no empeñase su poder en la ejecución, sirviéndose para animar y alentav. de se logre un fin tan importante de concederles las ordenes siguientes.

Resp. del Rey. Estabien q. la Comp. me proponera luego los navios q. chiviere para q. quedara la Orden.

1.ª Que la artilleria q. quedara montada en estos navios se dara y las balas y palanquetas, como se pide.

2.ª Que se executará, y lo ordenaré.

3.ª Como se pide.

4.ª Estabien en lo q. toca ala artill.ª por q. no queda perdense sin perder Vasto. pero si las demas armas no se perdieren en peleando sino por desuso o cul pa delos q. se entregan de ellas, se pagará q. se paguen o buelvan oras.

1.ª Que los Navios q. chiviere se usen como se acostubra con los q. toma el Rey. por su Cuenta, q. sus dueños los hayan de dar, y pagar, pagandolos de contado lo q. importare el precio de la tasación.

2.ª Que el Rey se ha de servir mandar dar la Artilleria necesaria y de los calibres q. chivieren, por este armamento, y las balas, y palanquetas, por peso para restituir las por peso de vuelta de la tasación, y pagaran lo q. faltaron de dichas balas, y palanquetas al respecto del peso.

3.ª Que de las Armas de esta Ciudad, y del Callao, se les hayan de dar los Pedreos, Mosquetes, pasamuros, esmeriles, mosquetones, y demas armas q. necesitaren.

4.ª Que se les ha de dar la Polvora q. necesitaren pagandola con la misma especie, o al precio q. le esta al Rey.

5.ª Que si por accidente alguno se perdieren la Artilleria, y demas armas del Rey. los dueños, no han de quedar obligados a pagarlas sino q. se entienda por Cuenta del Rey. que en tal caso q. Dios no permita siempre gobernan mas.

6.ª Que para dar la Cavena, quedara sacar la Gente de mar con la necesaria de qualquier parte donde estuviere, ahun q. sea en qual

7.ª Que se den ordenes para q.

Navio de S. Mag. Que quedara sacar de qualquier almaran de su cargo, o para q. se hallaren, los generos necesarios para la Cavena, y avit. de d. h. escudera pagandolo de contado a justos precios. Que el Rey se ha de servir de nombrar, o dar titulo a los Cabos en la manera q. le suplicaron todas las veces q. pareciere en el Rey. corriendo sus despachos con el nombramiento q. les hizieron de Cap. La Com. me proponga Mercuz, y Sargentos, segundas, y terceras personas para su gobierno y q. gozen las mismas preeminencias, y honores q. gozan los q. sirven en la Armada. sin q. por el titulo q. se les diera, hagan de pagar el arabe de la media anata. Tambien sup. al Rey q. se pida el fin de este armamento en q. los Cavallos del Rey empiegan sus caudales tan quistosos para defenderle este Reyno, se ha de servir de concederles, y asegurarles q. no se detendran estos barcos ni ocuparan en otra funcion q. la de buscar y perseguir al enemigo. Que se quedara juntar suficiente caudal para mantener en la Ciudad todo el tiempo q. sera menester hasta castigar a Pirata se ha de servir el Rey. de concederles a todos los q. entraren en esta Comp. y asegurardos q. ni por contribucion ni donativo, se les pida nada mientras durare como se piden 500 Pisos. y por q. los gastos y empeños han de ser muy grandes y tanta la necesidad de mantener esta Ciudad, q. si se engrossando, se ha de servir el Rey. de concederles q. todas las gressas, si acaso las huviere de Navios, Barcos, o Flotas, o Pyras, q. se hallaren de qualquier condizion q. sean, o fueren hallados en poder del enemigo, quedara por de dicha Comp. Veremando para S. Mag. la Artilleria, y no otra cosa alguna.

Jaques de qualquier parte como sea Comose pide se hana. se dara en d. h. q. avit. de qualq. parte como lo haze el Prov. gent. para los Navios de S. Mag. me proponga los Cabos q. dare el nombramiento q. si hubieren la forma q. se pide, que no quedara de dar q. se facien de tanto empeño chivirando lo mas suficiente y siendo toda la armada del Rey no de nada q. han de gozar de los mas privilegios y fueros de la milicia. Esta prebencion la pedia yo si hubiese necesidad en esta escuadra usaba de emplear en otra funcion q. la de buscar y castigar con la enemiga. Considero a este armamento por la m. defension del Reyno y lo q. quisieren tener parte en ella havan su vida el m. servicio ad. y asiguro q. ni por contribucion ni por donativo se les pida nada mientras durare la Comp. ni se den en ella con 500 P. 500 P. S. Mag. quedara sacar las gressas q. se conceden en el nombramiento de Com. reservando solamente para el Rey.

